

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



**TESIS DE GRADO**

**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA UN SISTEMA DE ELECCIÓN  
DIRECTA A SENADORES”**

(Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho)

**POSTULANTE: ALDO RUBÉN SILVA ESPINOZA  
TUTOR : DR. MARCELO SILVA MOLLINEDO**

**LA PAZ – BOLIVIA  
2.010**

### **DEDICATORIA:**

Este trabajo, así como mi vida esta dedicado a mi mamita Remedios, por haberme dado la vida, incentivado y apoyarme en todos mis objetivos; a mi papá Tito y a mi hermano Boris, quienes con su comprensión y consejos me han demostrado el camino que debo seguir, de la misma forma para mi hermanita Irene, el ángel que me protege desde el cielo; y para aquella persona que ha estado conmigo en momentos de incertidumbre e inquietud, gracias... Martha.

ARSE.

### **AGRADECIMIENTOS:**

Quiero agradecer de forma muy especial a todas aquellas personas que han conocido de la elaboración del presente trabajo y me han ilustrado en diferentes aspectos inherentes al mismo; así también quiero agradecer de forma muy especial al Dr. Marcelo Silva Mollinedo tutor de tesis, por haberme colaborado con toda la parte metodológica del trabajo, aspecto fundamental en el desarrollo de este tipo de investigaciones.

## **RESUMEN ABSTRACT**

*El presente trabajo, tiene como intención el proponer la necesidad de ampliar el grado de legitimidad de los miembros de la Cámara de Senadores, pero a partir de una reforma al sistema electoral vigente, puntualizando para ello, aquellas instituciones que hacen al sistema político democrático representativo, mismo que permite a la población tomar decisiones por medio de sus representantes, elegidos éstos en un proceso electoral.*

*Con ese propósito, en este trabajo se hace una descripción del actual sistema de partidos y del sistema electoral boliviano, además del conjunto de mecanismos que determinan la transformación de votos en escaños para la elección de las autoridades de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Así también, se contrasta nuestra realidad electoral con otras experiencias que han servido de aporte a la gobernabilidad de los países.*

*Se describen las tendencias que existen en nuestro medio en cuanto a la elección de las autoridades, sobretodo en cuanto a la distribución de los votos en los procesos electorales y el grado de representatividad política que otorga la población a sus autoridades cuando participa de una elección.*

*Entendiendo que la elección en democracia, establece un mandato legítimo porque es fruto de la decisión de los electores, quienes al asistir a las urnas determinan con el ejercicio de su derecho al sufragio, quienes han de representar sus intereses.*

Esto es lo que otorga que un sistema político democrático sea auténticamente representativo, ya que se concede al ciudadano la posibilidad de elegir a sus representantes en el marco de la igualdad y la libertad, elementos inherentes a todo proceso democrático, pero sobretodo cuando se trata de un Estado que abarca multiplicidad de escenarios y realidades que conllevan al reconocimiento y establecimiento de pluralidades ideológicas.

# **ANEXOS**



# **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA**

**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA UN SISTEMA DE ELECCIÓN DIRECTA A SENADORES”**

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Por lo general se pretende culpar a la gestión de gobierno y a su estructura, por parte de la población -que requiere mayor grado de atención a sus necesidades y demandas-, siendo que el problema de fondo no radica en un gobierno ya establecido sino más bien

en la forma de elegir a las autoridades que participan de ese gobierno, mismo que administra el Estado, en la que tienen importante protagonismo los Senadores como miembros del pasado Congreso de la República y hoy Asamblea Legislativa Plurinacional, instancia única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Sin duda, la función que cumplen los Senadores es de gran importancia, porque a través de sus facultades establecidas en la anterior y la actual Constitución Política del Estado, deben expresar las demandas de la población ya que son directos representantes de sus respectivas regiones (departamentos), en este entendido, resulta importante determinar la legitimidad que tienen estas autoridades ante la población.

En palabras más sencillas ¿es la estructura de un gobierno y la función del Estado como factor de cohesión lo que genera insatisfacción en la población respecto al accionar de sus autoridades?

De acuerdo a lo dispuesto por la actual Constitución Política del Estado en su Art. 148, expresa lo siguiente:

*“La Cámara de Senadores estará conformada por un total de 36 miembros. En cada departamento se eligen 4 senadores en circunscripción departamental, por votación universal, directa y secreta.*

*La asignación de los escaños de Senadores en cada departamento se hará mediante el sistema proporcional, de acuerdo a Ley”.*

Esto quiere decir, que estas autoridades no son elegidas mediante una lista de manera directa, sino mas bien son elegidas en una especie de plancha conjuntamente al Presidente y Vicepresidente de la República –como sucedía también con la anterior Constitución Política del Estado<sup>1</sup>- sin duda este tipo de representación carece del consentimiento de la población, ya que el accionar de estas autoridades no responde por lo general a las demandas sociales.

---

<sup>1</sup> La Constitución Política del Estado abrogada en enero de 2.009 establecía en su art. 63 respecto a la elección de Senadores lo siguiente: “El Senado se compone de tres Senadores por cada departamento. Elegidos mediante voto universal directo: dos por mayoría y uno por minoría, de acuerdo a ley”. Como se puede evidenciar tenía el mismo sentido que la actual Constitución, simplemente variaba en el número de Senadores por departamento, que según la actual se aumentó de tres a cuatro Senadores por departamento.

Por ello, el sentimiento de la ciudadanía lleva a considerar la situación de que es probable que los Senadores no representen los legítimos intereses de la población, ya que no han sido elegidos de manera directa, generando desconfianza en el mismo sistema político, que se traduce en una sensación de desprotección del Estado para con la sociedad en su conjunto.

De acuerdo a esta realidad surge el siguiente planteamiento **¿es adecuado el actual sistema de elección de los Senadores, considerando el grado de representación que les otorga la Constitución Política del Estado?**

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

¿En que situaciones es aplicable en el país, la elección directa de autoridades?

¿Por qué se establece la necesidad de incorporar la elección directa a Senadores?

¿En que beneficia a la población la elección directa a Senadores?

¿Qué implica la aplicación del sistema de elección directa a Senadores?

¿Cuál la percepción de la población respecto de elegir a los Senadores por elección directa?

¿Cual es el objeto y el fin de la elección de autoridades de Estado por voto directo?

¿La elección de los diputados uninominales, constituyó en su momento un antecedente positivo para la elección directa de los Prefectos de Departamento?

¿La elección directa de los Prefectos de Departamento constituye también un avance significativo para la elección directa a Senadores?

¿La elección directa a Senadores constituye una solución al problema de representatividad pero sobretodo de legitimidad de las autoridades del Estado frente a la población?



¿Existirá reformas en la producción de las papeletas para la elección de Senadores por voto directo, mismos que tienen que ver con que si estas van a ser en boleta separada o conjunta con otras candidaturas paralelas, forma de votación (uno para cada elector, dos o incluso más votos o voto alternativo), y la incorporación de nuevos métodos o fórmulas de cálculo (mayoría relativa o absoluta)?

## **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS**

### **4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

El tema planteado se enmarcó dentro del área del Derecho Público, del cual se desprende la rama del Derecho Constitucional, puesto que las disposiciones para la elección de Senadores se encuentran en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado y, es en función a ésta que se adecua el Código Electoral, instrumento normativo que instituye al Órgano Electoral que se expresa en la Corte Nacional Electoral (Órgano Electoral Plurinacional a partir de la nueva Constitución); ente encargado de organizar, administrar y ejecutar los procesos eleccionarios en Bolivia, desarrollando procesos de educación, información y capacitación para promover la participación motivada e informada de la ciudadanía en este tipo de procesos.

### **4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La presente investigación, consideró como punto de partida la elección por voto directo de los Prefectos de Departamentos (realizado en diciembre de 2.005), fecha en la que los bolivianos acudimos a las urnas a votar para la selección de Prefectos o Prefectas de departamento, donde por primera vez esta autoridad fue elegida democráticamente a través del voto popular y directo, situación que provocó que nazcan a partir de ahí diversas sugerencias respecto a la proposición de elección por voto directo de otras autoridades ya sea del Poder Legislativo e inclusive del Poder Judicial, además de otras que son parte de la Administración Pública; asimismo se consideró la evolución de planteamientos referidos a la necesidad de instituir la elección por voto directo de este tipo de autoridades.

De la misma forma, el estudio reflexionó sobre la elección de los diputados uninominales sus aspectos positivos y negativos, hasta el proceso de aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (enero de 2.009).

### **4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El resultado del trabajo de investigación, tiene aplicación en todo el territorio nacional ya que el mismo fundamenta jurídica y fácticamente la implementación de un sistema de elección directa a Senadores en Bolivia, ello mediante reformas normativas que regulan dicha situación. Sin embargo, para realizar dicho cometido, el trabajo experimental se lo realizó en la ciudad de La Paz, universo de la investigación, del cual se tomó una muestra que posibilitó la realización de comprobaciones que han sido parte inherente para la realización del presente trabajo.

## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

Un aspecto notorio de un sistema político democrático es sin duda, la participación de la población en procesos electorales, para elegir así a las autoridades que formarán parte de un gobierno y dirigir de esta manera los asuntos del Estado en beneficio del bien común.

Sin embargo cuando ese bien común no se manifiesta, no es extraño escuchar por parte de la población, que sus necesidades y demandas no son siempre bien representadas, reconocidas y mucho menos canalizadas por aquellas autoridades que son producto del sistema político; los mismos que mediante un instrumento político como lo son los partidos políticos y hoy las organizaciones ó agrupaciones sociales, pudieron llegar a ocupar un cargo dentro del gobierno y por ende del Estado.

Nuestra realidad no esta ajena a esta problemática, el desencanto hacia el sistema político se expresa en la disconformidad de la población respecto a las autoridades que forman parte del gobierno, ya que según la población, éstos no cumplen la función canalizadora de demandas, dirigiendo de esta manera sus críticas a los partidos políticos u organizaciones que simplemente sirvieron de catapulta, los cuales según la percepción social no cuentan con personas aptas y responsables que representen los intereses sociales,

manteniéndose de esta manera un modelo de estructura y funcionamiento obsoleto de los partidos políticos impidiendo cumplir esa función mediadora para la cual nacieron.

Por otro lado, la evolución del sistema político democrático, ha ocasionado cambios en los ordenamientos constitucionales del mundo, de ahí que rápidamente los Estados empezaron a abandonar teorías y concepciones antiguas para sustituirlas por modernas, mismas que permiten al Estado y a sus autoridades tener mayor legitimidad, además de ser más efectivo como factor de cohesión de la población.

Muchas fueron las propuestas de solución al problema planteado de representación y mediación pero sobretodo de legitimidad de las autoridades ante la población, por ello se influyó en la aprobación de un conjunto de reformas que buscan modernizar el Sistema Político nacional para hacer de esta manera más transparente la representación y la respectiva legitimación de las autoridades; entre estas innovaciones se encuentran por ejemplo la Ley de Partidos Políticos, la elección por voto directo de los Diputados Uninominales y muy recientemente la elección por voto directo de los Prefectos de Departamento.

No obstante a estas iniciativas el problema sigue latente, de ahí que se ve necesario en las sociedades basadas en un sistema político democrático como el nuestro, la necesidad de continuar estableciendo reglas claras que permitan junto al ordenamiento jurídico constitucional, facilitar los conflictos de representatividad pero sobretodo de legitimidad de las autoridades, estableciendo para ello, leyes y reformas especiales, que constituyen en la actualidad el marco de legalidad y legitimidad de un sistema político democrático, y son precisamente éstos, los instrumentos jurídicos los que en la actualidad requieren consolidarse.

Si se observa detenidamente el marco constitucional y electoral del país, es fácil apreciar que existe atraso en comparación con otros ordenamientos del mundo no obstante, a los esfuerzos realizados. Ese atraso de códigos y leyes que son parte de las reglas del juego de los procesos electorarios en Bolivia, ha ocasionado serias dificultades al momento de elegir a las autoridades que cumplen funciones de relevancia social como es el caso de los Senadores.

Esta claro entonces, que en la actualidad el principal problema es el de la representatividad y legitimidad de los parlamentarios del país concretamente los Senadores, porque éstos son directos representantes de sus departamentos según la Constitución Política del Estado, quienes han demostrado con sus acciones, que por ser designados en bloque o en plancha, es decir detrás de los candidatos a presidente y vicepresidente de la república, no están predispuestos a responder a demandas de la población, precisamente por la forma en que han sido elegidos, desligándose de la población y haciendo caso solo a su sigla, partido u organización, generando así el rechazo de la población hacia el mismo sistema político democrático.

En este marco, tanto en la clase política –específicamente algunos reformistas- como en la población en su conjunto, ha madurado la idea de que nuestro país necesita de transformaciones en el plano político institucional, confirmando de esta manera que si las principales instituciones del Estado y los Poderes no funcionan como deberían hacerlo es por la forma de elección de sus autoridades.

Es necesario entonces, establecer un sistema que permita alcanzar mayores márgenes de representatividad y legitimidad, aspectos que permiten el establecimiento de la gobernabilidad, así pues el tema de la legitimidad de las autoridades se ha convertido en la actualidad en uno de los factores que tienen mayor incidencia sobre el accionar de las autoridades del Estado.

Precisamente el principal beneficio derivado de esta investigación ha sido diseñar una fundamentación jurídica y fáctica para poder implementar un sistema de elección por voto directo a Senadores, mismo que puede generar mayor grado de legitimidad de estas autoridades ante la población en su conjunto, de tal manera que su accionar este inducido por las demandas y el control de aquellos que los eligieron, representando así, intereses legítimos de la población y haciendo más transparente su gestión.

## **6. OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN**

## **6.1 OBJETIVOS GENERALES**

Si bien el objetivo central e inicial para el desarrollo de la investigación del presente trabajo radicaba en:

- Proponer la necesidad de ampliar el grado de legitimidad y representatividad de las autoridades del Poder Legislativo, específicamente de los Senadores de la República por el grado de representatividad que les otorga a éstos, la Constitución Política del Estado.

Con el desarrollo del mismo y, producto del diagnóstico y análisis realizado sobre el objeto de estudio que se concentra en el grado de representatividad y legitimidad que tienen los Senadores ante la población, la investigación ha logrado establecer la necesidad de implementar un sistema de elección directa a Senadores a partir de una reforma a la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Boliviana.

Se arribo a este objetivo, debido a la percepción social que se traduce en la falta de legitimidad que tienen estas autoridades elegidas mediante el actual sistema, ya que éste, establece que se produzca más que una elección, una especie de designación de estas autoridades por parte de los partidos políticos, asociaciones u organizaciones, los mismos que han catapultado a un candidato a Presidente y Vicepresidente respectivamente adjunto a una lista de candidatos a Senadores que no son conocidos por la población, por lo que el ciudadano no participa directamente de la elección de éstos, sino más bien deja al libre arbitrio la designación de los Senadores a esos instrumentos políticos y hoy a partir de la apertura democrática, también sociales.

## **6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

En cuanto a los objetivos específicos trazados para la investigación, se han llegado a determinar acciones que tiene que ver con el cumplimiento de los mismos, así por ejemplo, en cuanto al primer objetivo:

- Analizar el actual sistema electoral y de partidos vigentes en Bolivia.

La ejecución de este objetivo ha permitido, a partir del análisis del sistema electoral y de partidos vigentes, identificar falencias en los mismos, aspectos que tienen que ver con el grado de participación que otorgan éstos a la población, de ahí que el efecto de este objetivo se traduce en la necesidad de reformar el actual sistema electoral y de partidos en el país, considerando para este cometido una mayor participación de la población en la elección de sus autoridades.

Respecto al segundo objetivo diseñado para la investigación, cabe mencionar lo siguiente:

- Describir las funciones de la Corte Nacional Electoral, en los procesos electorarios.

La realización de este objetivo, ha posibilitado reflexionar sobre el rol que cumple la Corte Nacional Electoral en todos los procesos electorales del país, estableciéndose a partir de ello la necesidad de adecuar las responsabilidades de este Órgano, asumiendo para el caso determinadas acciones que han surgido precisamente del análisis realizado, y que se traducen por ejemplo en la necesidad de modernizar los procesos electorales a partir de una reforma institucional.

En relación al tercer objetivo de la investigación:

- Examinar el actual sistema de elección de Senadores en Bolivia.

Se llegó precisamente a comprender el desatino del actual sistema de elección de Senadores, pues este impide una identificación plena entre el elector y el elegido, de tal manera que se constituye en una tarea a seguir, el modificar el actual sistema de elección a Senadores por otro que otorgue mayor participación a la ciudadanía en la elección de sus autoridades.

En lo concerniente al último objetivo de la investigación:

- Determinar cuales son los factores que influyen en la necesidad de elegir a los Senadores por voto directo.

Este nos permitió conocer la percepción ciudadana respecto al actual sistema de elección

de Senadores, estableciendo a partir del análisis de campo, la necesidad de incorporar una nueva forma de elección de estas autoridades, esto a través de sugerencias vertidas por la misma población que tienen que ver con su participación activa en la elección de los Senadores, por ello el efecto inmediato resulta ser el implementar un sistema de elección diferente al actual.

## **7. MARCO TEÓRICO**

### **7.1 ORIGEN DEL ESTADO**

Etimológicamente el término “estado” vienen del latín “status” (del verbo “sto” “stare” que significa “estar de pie” o “mantenerse”). En el latín clásico se usó comúnmente para denominar la situación en que se encontraba la cosa pública, o la manera en que la misma estaba organizada: “status civitatis”, “status republicae”. Paulatinamente se perdió de vista la significación original de esas expresiones, y “status” pasó a designar la organización política de la nación. Al mismo tiempo se conservó en el lenguaje común la acepción original.: “status personarum”; “el estado de las personas”, o sea el conjunto de cualidades inherentes a la persona, y que toma en consideración la ley civil para determinados efectos, por ejemplo el matrimonio, la edad, el domicilio, la filiación, nacionalidad, el nombre, etc.<sup>2</sup>

Por lo general al hablar del Estado, se hace referencia a aquella estructura de entidades políticas asentadas sobre un determinado territorio, que se expresa en un conjunto de organizaciones que hacen al gobierno, a las que su población ha delegado el poder.

Respecto a la concepción del Estado, Thomas Hobbes afirmaba lo siguiente: *“El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir:*

---

<sup>2</sup> VILLARROEL, Carlos. 2002. “Derecho Procesal Orgánico y Ley de Organización Judicial”. Edit. El Original – San José, La Paz – Bolivia. Pág. 55 - 56

*elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquiera cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio. Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituída por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferireis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, CIVITAS. Esta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que se le confiere por cada hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza, que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero. Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de esta persona se denomina SOBERANO, y dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es SÚBDITO suyo".<sup>3</sup>*

De esta ilustración del Estado, surge un elemento a considerar, el mismo que se traduce en la soberanía.

Sánchez Viamonte llega a definir la soberanía indicando que es *"la plenitud lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y para manifestarse, de suerte que está comprendida en ella la autolimitación o la sujeción de determinadas normas, establecidas como condición para su validez, y así, las formas jurídicas adquieren la importancia y jerarquía de condiciones impuestas a la soberanía... y de cuyo cumplimiento depende la legitimidad y validez de la voluntad política"*.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> HOBBS, Thomas. 1996. "Leviatán". Edit. Fondo de Cultura Económica, México. Pág. 141

<sup>4</sup> OSSORIO, Manuel. 2002. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Edit. Heliasta. Pág. 928



En este sentido, la soberanía debe entenderse como aquella cualidad propia del pueblo, del cual emanan los poderes del Estado, los mismos que por lo general se ejercen por representación.

El hombre vive en el Estado. Se nace en un Estado determinado y son los humanos en su interrelación política, los que le dan vivencia. El Estado existe porque que quienes viven en él crean las instituciones políticas que lo originan.<sup>5</sup>

Por otro lado, en cuanto a su evolución, según Julio Cesar de la Vega, el estado, en su concepto actual, tiene su origen en el Renacimiento. Es cierto que con anterioridad existieron formas similares como la polis griega o la civitas romana, ambas semejantes entre sí, se diferencian sustancialmente del estado moderno en que en ellas el elemento territorial no revestía la importancia que tiene en la actualidad. En la edad media aparecen los principados, los señoríos y los reinos, que configuran fundamentalmente un poder territorial. Con Maquiavelo quien populariza el término estado: lo Stato, este adquiere el concepto que tiene en la actualidad. Desde entonces, el estado ha representado la idea del pueblo asentado en un territorio determinado, el que se ordena y gobierna. Este concepto surge de la soberanía del estado, proclamada por Maquiavelo en Italia y Bodin en Francia, la que esta por encima de la tutela moral y religiosa que predomino en la Edad Media. A partir del Renacimiento se formaron los estados modernos, que se desarrollaron en diferentes fases: la primera fue el Estado que dio origen a la monarquía autoritaria, la que en poco tiempo se transformo en monarquía absoluta (Luis XIV en Francia quien acuño la frase "El estado soy yo"). El Estado absoluto representó un tránsito en donde se afirmaron las distintas naciones que dieron origen al estado liberal, producto del sistema capitalista, el que se dio un ordenamiento constitucional que reglamento la separación de poderes y aseguró los derechos y libertades del Individuo. En el siglo XX aparecieron formas de Estado totalitario (el nacional socialista y el fascista), con las que, al decir de muchos autores, se agota el proceso del estado nacional, el que esta llamado a ser sustituido por formas políticas que tengan más eficacia y amplitud. El estado es en definitiva una forma política histórica, que como tal tiene carácter transitorio y está sujeto a las modificaciones que

---

<sup>5</sup> RAMOS, Juan. 2003. "Derecho Constitucional Contemporáneo, tomo I". Edit. BOLIVIA DOS MIL, La Paz – Bolivia. Pág. 166

determine la consecución del bien común.<sup>6</sup>

Bajo esta contextualización, muchos han discutido sobre la naturaleza y fin del Estado, sin embargo el papel del Estado en la actualidad es proporcionar un marco de cohesión a través de las leyes, y el orden que puedan resultar de éstas, en el que la población como elemento constitutivo del Estado<sup>7</sup>, pueda vivir de manera segura y coexistir con sus semejantes.

Esta evolución del Estado ha provocado que se desarrollen también ciertas instituciones que emanan de la soberanía, y que permiten darle mayor operatividad, de ahí que se establecen los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, mismos que se componen de funciones y estructuras inherentes a su mandato. En el caso del Órgano Legislativo, éste se expresa a través de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, los cuales son considerados en la actualidad como instituciones representativas y legítimas de la población.

## **7.2 EVOLUCIÓN DE LA DEMOCRACIA**

En cuanto al origen etimológico: democracia proviene del griego *demos* que significa pueblo y *kratos* que significa autoridad, en resumen autoridad del pueblo.<sup>8</sup>

La democracia involucra el reconocimiento del principio de que toda autoridad emana del pueblo, y se caracteriza por la participación de éste en la administración del Estado.

La primera forma de gobierno basada en la democracia data del s. V y se sitúa en las ciudades griegas especialmente Atenas. La democracia ateniense adoptó la forma directa de presentar propuestas y participar en las votaciones; todos los cargos públicos eran electivos o dependían de un sistema mixto de sorteo y elección. Quedaban excluidos de participar en el sistema democrático los esclavos, los extranjeros residentes y los

---

<sup>6</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 159- 160

<sup>7</sup> Según el Dr. Juan Ramos, en cuanto a los elementos constitutivos del Estado, la doctrina moderna sustentada por los tratadistas Groppali, Porrúa Pérez y otros, indican que los elementos constitutivos del Estado son "territorio, población, gobierno y fin social".

<sup>8</sup> ASBUN, Jorge. 2001. "Derecho Constitucional General". UPSA, Santa cruz de la Sierra – Bolivia. Pág. 120

descendientes de extranjeros, que, en conjunto, representaban un elevado porcentaje de la población, lo que restaba eficacia y representatividad a la democracia griega. En Roma, los tímidos intentos de democracia fracasaron por las características socioeconómicas de imperio romano. La oligarquía terrateniente se impuso progresivamente a la plebe en el transcurso del proceso de depauperación de las clases medias urbanas y de los pequeños propietarios. A fines de la Edad Media la nobleza inglesa, en lucha contra el poder de la monarquía, consiguió la promulgación de la Carta Magna que contenía algunos de los principios fundamentales de la democracia. Las Cortes de Castilla constituyeron otro antecedente de los sistemas democráticos. En la Baja Edad Media las ciudades y repúblicas mercantiles, en las que empezaba a desarrollarse una incipiente burguesía comercial, adoptaron formas de gobierno ligadas con la democracia. Las necesidades del comercio a escala mundial y la revolución industrial llevaron a un enfrentamiento de la burguesía con las monarquías absolutas y a la búsqueda de otras formas de gobierno en consonancia con los intereses de la nueva clase ascendiente y más apta para el desarrollo de las nuevas fuerzas productivas. En Inglaterra los pensadores Hobbes y Locke expresaron los principios teóricos del nuevo orden social basado en la extensión de las ideas democráticas (liberalismo). Los conceptos básicos de la democracia dominaron el enciclopedismo francés y se realizaron prácticamente en las revoluciones inglesa (1648), norteamericana y francesa (s. XVIII), acontecimiento que, junto con la destrucción del Antiguo Régimen, consolidaron la democracia como sistema de gobierno y promovieron su extensión a los nacientes estados capitalistas europeos. El principal obstáculo interpuesto a las formas democráticas de gobierno ha venido siendo su aplicación a unas estructuras socioeconómicas arcaicas, dominadas por las reminiscencias del orden feudal o colonial. Este caso es especialmente significativo en Iberoamérica y en general en los países subdesarrollados de Asia y África. La doctrina marxista sobre la democracia ve en la lucha de clases que enfrenta a la burguesía y el proletariado el camino para llegar a una democracia popular surgida de la consolidación de un régimen revolucionario. Por el contrario el fascismo, aunque rechaza la democracia liberal, cree que la verdadera democracia reside en la superación de la lucha de clases mediante el acceso al gobierno de un partido único que promueva la formación de corporaciones profesionales y sindicatos que engloben a patronos y obreros bajo una misma dirección. A principios del s. XX, surgieron en algunos países europeos formaciones políticas que seguían los principios de la doctrina social de la Iglesia y que intentaron frenar, por medio de una postura

reformista, el auge del movimiento comunista en el seno del proletariado. Al final de la segunda Guerra Mundial estas formaciones demócrata cristianas accedieron al poder en Alemania e Italia y extendieron posteriormente su influencia en Iberoamérica, principalmente en Chile y Venezuela.<sup>9</sup>

La esencia del sistema político democrático viene a constituirse hoy, en la participación de la población en la toma de decisiones mediante la elección de sus representantes, para que éstos ocupen cargos dentro de la estructura del Estado, de tal manera que puedan responder a las demandas de la población, bajo el principio de que la democracia es la autoridad y gobierno del pueblo.

Según Dieter Nohlen, la democracia liberal se basa en el reconocimiento del sufragio universal, igual, directo y secreto. La elección democrática de los poderes políticos constitucionales –en especial del parlamento y, en sistemas presidencialistas, también del presidente- constituye, junto a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de prensa, uno de los prerequisites fundamentales de la democracia moderna.<sup>10</sup>

De esta afirmación se desprende la composición de elementos básicos de la democracia, que al decir de Jorge Asbun, entre estos se encuentran la igualdad política, la libertad política y la adopción de decisiones por mayoría.

**La libertad política**, hace referencia a la ausencia de impedimentos, remoción de restricciones exteriores y disminución de los lazos coactivos, por tanto supone que el ciudadano debe actuar conforme a sus propias convicciones políticas, las cuales deben estar formada en la mayor medida posible sin presión exterior alguna.

**La igualdad política**, encuentra su justificación en el principio de soberanía popular, que presupone que todos los ciudadanos son iguales y pueden participar como candidato a cargos electivos, diciendo mediante voto o eligiendo a los representantes que adoptarán las decisiones por ellos.

---

<sup>9</sup> SALVAT EDITORES S.A. 1972. "Diccionario Enciclopédico- Tomo 4 (Degoll- Extin)". Salvat Editores, S.A. España. Pág. 1023

<sup>10</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elección y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 21

**Adopción de decisiones por mayoría**, en la democracia prevalece la decisión de la mayoría o la decisión de los más sobre los menos, esto es, el número mayor de votos determina el candidato ganador o en su caso las decisiones a seguir.<sup>11</sup>

Entonces, en términos generales la democracia se basa en la libertad, la igualdad, los derechos del hombre, el principio de mayoría expresado por el sufragio universal, la subordinación del poder militar al poder civil y el pluralismo ideológico.<sup>12</sup>

Ahora bien, no obstante la participación que otorga la democracia a la población en la toma de decisiones, se puede establecer la existencia de tres tipos de democracia, mismos que le dan mayor o menor participación a la población. Entre estas se encuentran la democracia directa, la democracia indirecta o representativa y la democracia semidirecta.

Según Juan Ramos, la democracia directa se identifica con el pueblo griego. Más concretamente se puede señalar a Atenas como el escenario de su gestación y desenvolvimiento. Esta forma de democracia se caracteriza porque en ella el pueblo, compuesta exclusivamente por hombres libres o ciudadanos tenían poderes originarios y propios para examinar problemas y decidir cuestiones de Estado. La más clara conformación de la democracia directa es la Asamblea Popular, en lo que reside la soberanía del pueblo.

La democracia indirecta es considerada representativa, porque se parte de la creencia de que es el pueblo quien gobierna realmente el Estado, por medio de sus representantes que forman los poderes Legislativo, Ejecutivo, los cuales son elegidos por el pueblo titular de la soberanía a través de sufragio directo.

La democracia semidirecta, también llamada por algunos autores mixta, considerando que es una democracia donde se introducen ciertas formas limitadas de participación directa del pueblo en la resolución de cuestiones del Estado, con inserción por consiguiente, de formas restringidas correspondientes a la democracia directa. Y entre las

---

<sup>11</sup> ASBUN, Jorge. 2001. "Derecho Constitucional General". UPSA, Santa cruz de la Sierra – Bolivia. Pág. 123 - 125

<sup>12</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 125

formas de democracia Semi-directa, debemos mencionar en primer lugar el: Plebiscito, Referéndum, recall o revocación, veto popular y otros.<sup>13</sup>

De esta forma el fundamento de la democracia radica en la voluntad popular, con variación de acuerdo a los regímenes que se declaran democráticos, articulando para ello, la participación de la población de modos muy distintos.

### **7.3 SURGIMIENTO DE LAS ELECCIONES**

No cabe duda que una institución fundamental de la democracia es la elección, institución mediante el cual los miembros de una estructura seleccionan a determinada o determinadas personas para ocupar cargos de mando o autoridad bajo el consentimiento de los primeros, convirtiéndose éste, en uno de los sistemas más utilizados para la provisión de los cargos de representación, consistente en la designación de las personas que hayan obtenido el número de votos considerados por la ley como suficientes.

De ahí que las elecciones son en la actualidad una parte fundamental de las democracias modernas. No existe democracia sin elecciones.<sup>14</sup>

En cuanto al surgimiento de las elecciones, cabe mencionar que en las ciudades-Estados de la antigua Grecia, a menudo citadas como ejemplos de democracia pura, los miembros del Consejo de Estado eran elegidos por sorteo entre una lista de candidatos seleccionados por las demes, o gobiernos locales. Los ciudadanos de la antigua Roma elegían importantes cargos públicos y votaban sobre asuntos públicos. En la edad media el sufragio fue limitado. Entre las primeras tribus teutonas, los hombres libres elegían a sus reyes; más tarde, la herencia pasó a ser el pilar de la monarquía. Desde mediados del siglo XIII hasta principios del siglo XIX, las monarquías germanas y los emperadores del Sacro Imperio Romano Germánico fueron elegidos por los príncipes del reino, quienes eran llamados electores. La Venecia medieval elegía sus Dux, o magistrados supremos, mediante un complejo sistema de elecciones indirectas que requería un cuerpo electoral intermedio

---

<sup>13</sup> RAMOS, Juan. 2003. "Derecho Constitucional Contemporáneo, tomo I". Edit. BOLIVIA DOS MIL, La Paz – Bolivia. Pág. 142 - 150

<sup>14</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 157

seleccionado por lotería.<sup>15</sup>

Producto de este desarrollo histórico, en la actualidad se ha logrado identificar el origen de las elecciones, con el origen también de la democracia.

A lo largo de la historia no se han ligado los conceptos de democracia y elecciones hasta el s. XIX, en que se consideró la elección como el sistema democrático por excelencia, en especial en el pensamiento creado por la burguesía europea y americana, en contraposición a los métodos de designación no democráticos (herencia, cooptación, conquista).<sup>16</sup>

Entendida así, la democracia garantiza las libertades básicas del individuo (expresión, reunión, asociación, etc.), así como la efectividad de la libre elección para los cargos de gobierno y la posibilidad de control por parte de los electores -el pueblo- a la gestión gubernamental.

Ahora bien, esas libertades de elegir en democracia, se traducen hoy, en un derecho reconocido por las Constituciones del mundo, de ahí que surge el sufragio como derecho político establecido por la Constitución Política del Estado, institución mediante la cual se elige a los representantes políticos mediante un proceso electoral.

El sufragio, es el procedimiento de la democracia mediante el cual se manifiesta la voluntad individual destinada a concurrir a la formación de la voluntad política colectiva, sea designando los titulares de determinados cargos del gobierno o decidiendo asuntos de interés público.<sup>17</sup>

Según Juan Ramos en la teoría constitucional existe una diversidad de sufragios, que se pueden resumir en los siguientes:

### **Sufragio Universal y Restringido**

---

<sup>15</sup> © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>16</sup> SALVAT EDITORES S.A. 1972. "Diccionario Enciclopédico- Tomo 4 (Degoll- Extin)". Salvat Editores, S.A. España. Pág. 1157

<sup>17</sup> ASBUN, Jorge. 2001. "Derecho Constitucional General". UPSA, Santa cruz de la Sierra – Bolivia. Pág. 130

El Sufragio Universal, como medio de elección de los gobernantes, está hoy admitido en toda las constituciones del mundo. A través de esta forma el Estado otorga a todos los ciudadanos el derecho a votar, sin distinción de raza, sexo, instrucción, ocupación o renta, incluyendo a las mujeres dentro de las restricciones que las leyes señalen.

En cambio el Sufragio Restringido, comprende solo a determinados ciudadanos, denominados ciudadanos poseedores de ciertos requisitos fijados en la normatividad vigente, reduciéndose de esta manera el numero de electores.

Esta forma de sufragio generalmente se ha positivado en Sufragio Censitario restringido por razones de fortuna o también se llamo sufragio de los contribuyentes y el Sufragio Capacitario, llamado también voto calificado que consistía en reservar el derecho al voto a los ciudadanos que posean un cierto grado de instrucción, básicamente a quienes sepan leer y escribir.

### **Sufragio Directo e Indirecto**

Sufragio Directo, es cuando el ciudadano emite directamente o personalmente su voto en la elección de los representantes y/o gobernantes, sin intervención de terceras personas.

También se conoce con el nombre de primer grado.

En cambio el Indirecto es cuando el ciudadano lo ejercita por intermedio de otra persona. El ciudadano lo ejercita por intermedio de otra persona. El ciudadano en esta forma no elige, limitándose a designar al intermediario llamado "compromisario", para que este ciudadano en nombre y representación elija a los gobernantes. Es decir los ciudadanos primero eligen a los "electores" y estos recién eligen a los gobernantes.

También se conoce con el nombre de segundo grado.

### **Igual y Desigual**

Dentro del Estado de Derecho clásico o Estado Social de Derecho, cada ciudadano emite



y representa un voto de acuerdo al principio constitucional de “un voto un ciudadano” en virtud de la igualdad jurídica ante la ley.

En cambio el sufragio desigual, se practicó en el pasado, porque ese sistema representaba a las monarquías o gobiernos totalitarios que representan a castas sociales.

### **Público y Secreto**

El sufragio es público, porque es formulado en la asamblea en presencia de todos los ciudadanos de viva voz, cultivándose en esta forma – dice, Pablo Dermisaki, el sentido de responsabilidad o independencia de los votantes.

En cambio el sufragio secreto, es parte de los sistemas políticos actuales, donde el elector ingresa a un recinto privado a emitir su voto por el candidato de su preferencia, sin que nadie pueda observarla. Con este sistema se garantiza las presiones políticas y posiblemente las represalias a los que no votaron por ellas.<sup>18</sup>

En función a esta descripción, está claro entonces que el sufragio permite designar en el marco constitucional a determinadas personas de la población en calidad de representantes, para que puedan ocupar cargos de carácter público, esto en función a lo que Dieter Nohlen llama principios fundamentales del sufragio.<sup>19</sup>

Ahora bien, continuando con Ramos, el mismo enuncia los sistemas más conocidos y practicados universalmente, mediante los cuales se establece la forma de elección de esos representantes, que se traducen en los siguientes:

---

<sup>18</sup> RAMOS, Juan. 2003. “Derecho Constitucional Contemporáneo, tomo I”. Edit. BOLIVIA DOS MIL, La Paz – Bolivia. Pág. 160 - 162

<sup>19</sup> Según Dieter Nohlen, los principios fundamentales del sufragio son:

**Universal:** esta norma jurídica exige que todos los ciudadanos de un Estado, más allá de su sexo, raza, idioma, ingreso o propiedad, profesión, estrato o clase, formación, confesión o convicciones políticas, tengan el derecho de votar y de ser elegidos.

**Igual:** este principio exige que el peso de cada voto de las personas habilitadas para votar sea el mismo y que no esté diferenciado de acuerdo a la propiedad, ingreso, renta, formación, religión, raza, sexo o convicción política.

**Secreto:** este principio exige que la decisión del elector al emitir su voto (hoy en día generalmente mediante una boleta) no pueda ser conocida por terceros.

**Directo:** el votante determina directamente a sus representantes. No hay organismos intermedios entre electores y representantes.

**El sistema de mayorías:** En este sistema se establece porcentajes de simple, mayoría, absoluta y dos tercios de la totalidad de los sufragantes.

**El sistema de simple mayoría:** Consiste en conceder la victoria a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos con relación a los otros.

**La mayoría absoluta:** Corresponde a la mitad más uno de la totalidad de los sufragantes.

**Sistema de minorías:** Es el sistema que se utiliza para garantizar la participación de los grupos minoritarios en el gobierno.<sup>20</sup>

Todo lo anteriormente descrito sobre el sufragio, involucra la manifestación de los miembros de la población expresada mediante la emisión del voto. Aspectos que apuntan sobretodo a fortalecer el sistema político otorgando para ello la participación activa de la población en la toma de decisiones basado en el principio de igualdad ante la ley, el sufragio universal, el respeto a la voluntad de la mayoría y el reconocimiento de la minoría y, otros derechos establecidos en el marco de las libertades personales.

## 7.4 REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Se habla de representación- en el ámbito netamente político- para referirse a aquella institución propiamente de la democracia, en la que la población mediante el voto en las urnas elige a sus representantes, para que formen parte de la estructura del Estado, apuntando por lo general a las funciones ejecutivas y legislativas. Sin embargo en países como el nuestro, este tipo de representación se da sólo con fines ejecutivos y parcialmente con fines legislativos.

Esta práctica tiene como finalidad canalizar las demandas y necesidades de la población, de tal manera que las decisiones de los representantes puedan influir en las decisiones gubernamentales.

---

<sup>20</sup> RAMOS, Juan. 2003. "Derecho Constitucional Contemporáneo, tomo I". Edit. BOLIVIA DOS MIL, La Paz – Bolivia. Pág. 163

Para Hugo San Martín, la representación está en la base de la democracia, como el acto dual y relacional que presupone la existencia de un representante y un representado. El atributo de representado no califica solamente a una estructura política como puede ser el Parlamento, sino a un régimen en su conjunto: la democracia representativa. La democracia representativa significa que las acciones adoptadas en deliberaciones colectivas no son aprobadas directamente por aquellos que forman parte de la comunidad, sino por sus representantes o sea por las personas elegidas para tal propósito.<sup>21</sup>

María Eugenia Zamarreño, al referirse sobre el tema, manifiesta que: "*...cuando hablamos de representación hablamos de hacer presente a algo o a alguien que está ausente. En opinión de Giovanni Sartori la teoría de la representación, puede orientarse en tres direcciones según si el enfoque tiende a la idea de mandato o delegación, concepción derivada del derecho privado, también puede tender a la idea de representatividad, semejanza o similitud, relacionada esta idea con el enfoque sociológico o bien con la idea de responsabilidad, ésta última objeto de estudio prioritario del politólogo italiano.*

*Ajustando un poco la mira, la representación política constituye en las democracias modernas, la vía por la cual el pueblo por medio de elecciones designa a sus gobernantes, comprendiendo tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, ya que ambos tienen como función gobernar y representar al mismo tiempo priorizando una u otra función de acuerdo al sistema representativo que se adopte, tema que será tratado más adelante.*

*La representación es un fenómeno sociológico de una doble caracterización, por un lado realiza la sustitución legítima y por otro es vía de influencia o acción política de las personas o entidades a quienes se representa".<sup>22</sup>*

De tal manera se puede comprender que la representación política involucra la emanación del poder por parte del pueblo, que en periodos electorarios ejerce su derecho de sufragar, designando a través de ello, a sus representantes.

No cabe duda que un elemento importante en esta descripción, es qué, las representaciones son elegidas por lo general por la mayoría de votos, aspecto que permite elegir a los representantes de la sociedad, en virtud a lo cual los elegidos tendrán a su cargo

---

<sup>21</sup> SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 7 - 8

<sup>22</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

determinadas funciones de gobierno, cargo al cual se postularon como candidatos y han sido elegidos a través de una elección.

El acto de otorgar representación alude a una noción de mandato electoral, en cual la garantía del mecanismo de representación está dada por las elecciones de los organismos parlamentarios. Por tanto, puede definirse como una "representación electiva", donde la elección exprese un mínimo de competitividad y ofrezca las garantías de libertad en la expresión del sufragio. Cuando el nivel de garantía es escaso, el proceso electoral no puede considerarse un instrumento de efectivización de la representación.<sup>23</sup>

Ahora bien, para lograr esta representación se necesita de un instrumento que permita ser el enlace entre la sociedad civil y el mismo Estado, este instrumento tradicional han sido y son los partidos políticos, aunque en nuestro caso –boliviano- se reconoce también como este tipo de instrumentos a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las agrupaciones ciudadanas, aspecto que explicaremos más adelante.

## **7.5 PARTIDOS POLÍTICOS**

Así como la elección es considerada un institución fundamental de la democracia, ésta sería inviable sin la participación de los partidos políticos, ya que su función es nomás, contribuir a la democracia, promoviendo la participación de todos los sectores de la población que tienen un ideal de Estado y que tratan de plasmarlo a través de un proceso eleccionario, de tal manera que la finalidad de apoyar a un partido político ha sido y es obtener precisamente el poder para poner en práctica los postulados que representan, ello mediante el apoyo popular que se manifiesta en las urnas.

Julio Cesar de la Vega define a los partidos políticos como agrupaciones que integran a un sector de los miembros de la sociedad, organizados en forma jerárquica y estatutaria, con una ideología común o un conjunto de principios básicos y cuya finalidad principal es llegar al poder para poner en práctica los postulados que sustentan.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 10

<sup>24</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 344

Está demostrado que los partidos políticos han surgido como expresión de las diversas formas de pensar y analizar una situación, de ahí que se habla de pluralismo político. Estableciéndose de esta manera que la principal característica de un partido político debe ser la libertad de adhesión y asociación.

*Según Jorge Lazarte: "Los partidos son actores centrales modernos del sistema político. La pluralidad de los partidos es la pluralidad de la sociedad. Es decir los partidos cumplen una función básica y central en el sistema político: son mecanismos y estructuras especializadas de mediación entre las demandas de la sociedad y el sistema político. Lo que equivale a decir que son primordialmente estructuras de mediación y de representación de las demandas sociales dirigidas al sistema político.*

*Sin embargo, entre demandas sociales y partidos hay una fractura. En un caso, las demandas de la sociedad no llegan a los partidos, sea porque no las "escuchan", sea porque no tienen mecanismos para recogerlos.*

*En otros casos, las demandas de la sociedad se oponen a las demandas de los partidos o éstos tardan demasiado tiempo para canalizarlas, sobretodo si son contrarias a sus propias opiniones.*

*Pero también puede producirse el caso contrario: recoger todas las demandas indiferenciadamente, particularmente de épocas electorales, y no hay capacidad de convertirlas en políticas públicas. Por ello es frecuente escuchar decir que los partidos suelen confundir la lógica de lo "deseable", propia de los procesos electorales, con la lógica de lo "posible", que es la del gobierno.*

*En estas condiciones se explica que los diferentes grupos de la sociedad opten por otros mecanismos sustitutos civiles que están mas al alcance del ciudadano común; se ocupan más de lo cotidiano; son mas participativos. Frente a estas instituciones civiles "sustitutivas", los partidos no disponen casi de ninguna de esas ventajas y por ello mismo tienen grandes dificultades para desarrollar convenientemente la función canalizadora de demandas".<sup>25</sup>*

A la situación descrita por Lazarte habría que agregarle, que con las nuevas condiciones socio-económicas que se vienen produciendo a nivel nacional y mundial, los partidos

---

<sup>25</sup> LAZARTE, Jorge. 2005. "Entre los espectros del pasado y las incertidumbres del futuro". Edit. Plural, La Paz – Bolivia. Pág. 101

políticos están dejando de ser los únicos en formar líderes y representar intereses sociales a nivel nacional, porque hoy van surgiendo organizaciones representativas de diferentes sectores, que van formando líderes fuertemente arraigados a sus regiones, conocedores de su realidad y su problemática, por ello precisamente la apertura a nuevos protagonistas al escenario político y eleccionario, este el caso, como se mencionó más arriba, de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las agrupaciones ciudadanas, que en la actualidad son reconocidas por el régimen electoral.

Entonces, existe una problemática respecto de los partidos políticos, ya que los intereses económicos de los líderes de estos instrumentos, han tergiversado la función y misión que tenían los partidos políticos en su origen, por ello el descontento social al tratar de sustituirlos por otras organizaciones porque ya no representan legítimos intereses.

La actual crisis de los partidos requiere de un proceso profundo de auto evaluación y reforma por parte de las propias organizaciones políticas y sus liderazgos. No se trata solo de cambiar unos líderes por otros, transformar las siglas partidarias o elaborar discursos antipartidos para mejorar su imagen ante el electorado; se trata de adoptar una concepción renovada de la política, orientada a responder a las actuales necesidades estructuradas y a recuperar credibilidad ciudadana para actuar eficazmente desde el Estado.<sup>26</sup>

En general, en la mayoría de los países de América Latina existe un proceso de descreimiento hacia los partidos políticos, por ello en muchos casos su sustitución por otro tipo de organizaciones sociales, que van ganando espacio y adhesión por parte de la población en su conjunto, aspecto que sin duda permite mantener todavía vigente el sistema político democrático.

La sociedad está harta de que los partidos se hayan convertido en maquinas electorales para llegar al poder, en aparatos que se distribuyen y medran del poder al cual arribaron. A la sociedad no le bastan partidos que sean repartidores de cargos, por el contrario, la población necesita que los partidos rescaten algo de lo que fueron antes: lugar de

---

<sup>26</sup> ZEGADA, Teresa. 2005. "Los desafíos de los partidos en la actual coyuntura" En: *Para pensar el futuro*. Edit. Creativa, La Paz - Bolivia. Pág. 52 - 53

procesamiento de ideas, centros de elaboración de visiones de futuro, lugares de creación de utopías, espacios para generar imágenes del país que se precisa.<sup>27</sup>

Entonces, en la actualidad la percepción de la población respecto a los partidos políticos es negativa, aunque sean un instrumento fundamental de la democracia.

## **7.6 LEGITIMIDAD DE LOS REPRESENTANTES**

Filósofos y sociólogos como Aristóteles, John Locke y Max Weber han estudiado el concepto de legitimidad. En su obra *Política*, Aristóteles clasificó los gobiernos constitucionales legítimos en tres tipos: la monarquía, la aristocracia y la democracia. La teoría del Gobierno de Locke se centraba en la monarquía. Locke consideraba legítimo el gobierno de un rey si su pueblo estaba de acuerdo en que favorecía el bien común. Weber creó una tipología de formas puras de legitimidad: la tradicional, la carismática y la racional. En último término, la legitimidad se deriva de una combinación del consentimiento tácito y explícito de los individuos afectados, del respeto a las leyes formales y del reconocimiento por parte de otras entidades como Estados y organismos internacionales.<sup>28</sup>

En tal sentido, la legitimidad tiene que ver con la situación de que un sistema político sea aceptado voluntariamente por parte de la población, reconociendo la representación de aquellos que han sido elegidos.

De acuerdo a Hugo San Martín que habla de la legitimación, manifiesta que ésta, es aquella medida por la cual un sistema político es considerado merecedor del consenso por parte de los actores del mismo sistema. La legitimidad está otorgada por un adecuado desarrollo del proceso electoral que logra la evidente representación de los elegidos. Cuanto mayor es la legitimidad y más alta la eficacia decisional, tanto más estable es un sistema político democrático.

El concepto de legitimidad se refiere a una cualidad del poder, es "algo" que el poder debe tener para ser calificado de "bueno", de "justo". He ahí la diferencia con la legalidad. Un gobierno puede ser legal (posesionado de acuerdo a las reglas del juego) pero no ser

---

<sup>27</sup> TORANZO, Carlos. 2006. "Rostros de la democracia: una mirada mestiza". Edit. Plural, La Paz – Bolivia. Pág. 428

<sup>28</sup> © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

legítimo. O sea se requiere que la legalidad se encuentre precedida de razones tales en su ejercicio, que hagan de la obediencia de los destinatarios del poder no una pura y simple observancia externa sino una espontánea aceptación interna.<sup>29</sup>

Esta explicación denota que la legitimidad hace referencia al cumplimiento y sometimiento a determinadas reglas llevadas a cabo por una institución, de manera que son admitidas y aceptadas sino por toda, por la mayoría de la población, aspecto que denotaría el auténtico derecho a mandar. En este sentido, no cabe duda que un elemento inherente a la legitimidad viene a ser el consenso de la población.

Como se mencionó más arriba Max Weber clasificó tres tipos de legitimidad basándose en las fuentes de origen, entre éstas se encuentran:

1. Legitimación tradicional de la dominación: la legitimidad está vinculada a la tradición, sin ningún cuestionamiento ni desafío. "Siempre se ha hecho así, siempre alguien ha mandado y otros han obedecido".
2. Legitimación carismática de la dominación: fundamenta el poder personal de alguien que goza de cualidades cuasi sagradas. Tiene su raíz en la teología, y se refiere al líder que posee atributos personales que arrastran y conmueven a las masas.
3. Legitimación racional de la dominación: es la legalidad democrática, en que se obedece a quien ha recibido el poder en virtud de la concordancia con una norma racional.<sup>30</sup>

Es precisamente este último tipo de legitimidad a la cual nos referimos, en la que se justifica el derecho a mandar, en virtud de las normas y orientado hacia el bien común, obteniendo por ello el consentimiento de la población.

## **7.7 EL PARLAMENTO**

Con ese nombre se designa el organismo que representa al Poder Legislativo de un Estado,

---

<sup>29</sup> SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 11

<sup>30</sup> WEBER, Max. 1979. "Economía y sociedad, Esbozo de Sociología Comprensiva, tomo I". Edit. Fondo de Cultura Económica. México. Pág. 706 - 716



tanto si esta integrado en una sola cámara (la de Diputados o Representantes) como si lo está por dos (la precitada y la de Senadores). Dentro de la organización del Estado, el Parlamento constituye la expresión más característica de la soberanía popular, y por eso, sin merma de su equilibrio respecto a los otros poderes estatales, ejerce una función fiscalizadora de ellos, además de la legislativa que le es propia.<sup>31</sup>

En un principio su significado solo hacía referencia a aquel lugar donde se hablaba, ya que etimológicamente éste término deriva del francés "parler" que significa "hablar", sin embargo en la actualidad, esta capacidad no es la única función del parlamento sino más bien, como se puede comprender de la definición de Osorio sobre el parlamento, hoy cumple una función importante, en cuanto se refiere al control y fiscalización de la gestión.

Las raíces de los parlamentos son muchas y variadas. Se considera que el Parlamento más antiguo que aún existe es el Althing, en Islandia, pero una interrupción en su funcionamiento en el siglo XIX implica que el Parlamento que ha funcionado más tiempo sin interrupción sea el Tynwald de la isla de Man. Entre los más antiguos se encuentra el Parlamento británico, que data del siglo XIII y que ha sido probablemente el más influyente en el desarrollo de las tradiciones del Estado parlamentario. Entre sus raíces se cuentan el Witenagemot anglosajón y el consejo asesor de los reyes normandos: el Curia Regis.<sup>32</sup>

Producto de las crisis económicas de los países, se puede afirmar que en la mayoría de éstos, el parlamento tropieza con grandes dificultades, que se expresan sobretudo por las demandas de la población, ya que la función del parlamento es totalmente diferente a la del poder judicial y del ejecutivo. En realidad a excepción del parlamento inglés son pocos los parlamentos que han llevado a cabo un inventario analítico de sí mismos y, casi nunca les ha dado buen resultado hacerlo, debido al conflicto de intereses que se juegan al interior de éste.

Esta claro, que las funciones del parlamento son importantes para la permanencia de un sistema político, de ahí que en nuestra actual Constitución Política del Estado se amplió sus facultades, con lo que hoy se llama la Asamblea Legislativa Plurinacional, misma que tiene

---

<sup>31</sup> OSSORIO, Manuel. 2002. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Edit. Heliasta. Pág. 716 - 717

<sup>32</sup> © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

diversas funciones que van desde redactar leyes, el control del presupuesto del Estado, hasta influir en la composición del gobierno. Por ello no es raro, que en muchos sistemas democráticos el parlamento este constituido por miembros elegidos exclusivamente de manera directa, representando así los intereses naturales de la población, otorgándole de esta manera legitimidad a esta institución.

No cabe duda que en el parlamento, al igual que cualquier otro organismo, se debe analizar y conocer los problemas que se producen al interior del Estado para considerar así, las diversas alternativas de solución, organizándose a fin de lograr una labor eficaz debido a la responsabilidad que tienen sus miembros para con la población, concentrándose así, en las cosas de capital importancia para el país. De ahí, que es importante dotar al parlamento de personal apto si vale el término, para que forme parte de éste, vigilando sus responsabilidades a fin de que se destaque el sistema político.

Nuestra realidad no coincide con lo descrito anteriormente, esto producto de las rivalidades institucionales que se producen entre el poder ejecutivo y legislativo, es decir todas las instituciones buscan naturalmente la emulación producto de los intereses políticos, esto se produce con mayor relevancia cuando pertenecemos a un Estado que involucra a diferentes nacionalidades, las mismas que tienen formas pensar y observar la realidad desde otras perspectivas.

Por esta situación, se hace necesario establecer verdaderamente el sentido de la democracia representativa, la misma que permitiría transformarse en un canal de reformas en beneficio de la población y control de responsabilidades de aquellos que nos representan, ya que con el actual sistema de elección de autoridades que forman parte del parlamento se pierde legitimidad de estas autoridades y es por ello que nuestras actuales, están corrompidas ya que no representan intereses sociales sino más bien intereses políticos.

## **7.8 EL SENADO**

El término Senado sirve para designar a una de las cámaras que forman parte del poder legislativo, sobre todo en aquellas cortes bicamarales, como es caso boliviano, formando

parte de esta manera del sistema político.

Sin embargo para llegar a lo que hoy entendemos como Senado debemos comprender el antecedente que dio lugar al desarrollo de esta institución.

Según Giovanni Sansoé, el Senado era el consejo del rey; sus miembros reciben el nombre de senadores (ancianos) o de padres (padres). La leyenda habla de la creación del senado, por parte de Rómulo, con cien senadores, número que luego ascendió a 300.<sup>33</sup>

A partir de esta realidad el Senado en su desarrollo fue asumiendo diversas transformaciones, así por ejemplo en el sistema monárquico el senado (senatus) constituía el órgano asesor y consultivo del soberano y se integraba por venerables ancianos descendientes de los fundadores de la ciudad, y el pueblo que se reunía en asambleas o comicios (comitia) para decidir sobre cuestiones atinentes al interés de sus integrantes, los ciudadanos romanos. En la república, el organismo que por su prestigio está en la cúspide de las instituciones políticas republicanas es el senado. Heredero del aristocrático senado monárquico es, durante la república, baluarte de las tradiciones romanas, pues a partir de la lex Ovinia (312 a. de C.) fue integrado por los ex magistrados patricios, sin embargo esta oligarquía dominante no fue hermética a las aspiraciones de la plebe y así admitió el ingreso de senadores plebeyos –los conscripti-, aunque con rango inferior, ya que tenían derecho a votar, pero carecían de voz en las deliberaciones. Un plebiscito Atinio, de fecha desconocida, reconoció derecho a ingresar al senado a los ex tribunos de la plebe en un pie de igualdad con los ex magistrados patricios. A partir de entonces hubo paridad entre los dos órdenes sociales antagónicos en el gran senado patricio-plebeyo de la República. Ya en el Imperio, en lo que concierne al Senado imperial, continuo siendo el órgano esencial del gobierno, sin que sus atribuciones sufrieran mengua, salvo en lo atinente a la política exterior que pasó –en sus formas de diplomacia y guerra- al príncipe. El cuerpo amplió en algunas materias su esfera de competencia, como en lo referente a la actividad judicial, a la facultad de designar los altos mandos del ejército y, muy especialmente, a la potestad legislativa, que experimentó notable incremento, sobretodo cuando el comicio dejó de funcionar como institución típicamente legisladora. De ahí que los senadoconsultos adquieran gran relieve y constituyeran una de las fuentes más fecundas del derecho

---

<sup>33</sup> SANSOÉ, Giovanni. 1981. "Curso de Derecho Romano". Edit. Don Bosco, La Paz – Bolivia. Pág. 22

privado imperial.<sup>34</sup>

Esta claro entonces que las funciones del Senado variaron durante el tiempo de la historia del Derecho Romano, sobretodo en lo referido al control de los presupuestos y el de la política exterior.

No obstante, cabe aclarar que para ser Senador se debía cumplir determinadas condiciones que también variaron en el tiempo, entre las que más resaltan, están por ejemplo, que el senador debía ser ciudadano romano, ser libre y haber nacido libre, además de contar con determinada edad, asimismo estaba obligado a residir en Roma, esto entre otras exigencias, estableciéndose de esta manera ciertos derechos y privilegios, además de obligaciones aunque muy pocas. Su evolución ha permitido consolidar a esta institución como lo que hoy conocemos, un órgano con facultad de regir leyes para su territorio.

Hoy en Bolivia, el Senado tiene una clara función de representación territorial, ello debido al actual sistema que establece que en cada departamento se eligen a 4 Senadores por circunscripción departamental –en la anterior constitución se establecía 3 Senadores por departamento y con el mismo grado de representación-, sin embargo su forma de elección no es directa, imposibilitando así una estrecha relación entre éstos con la población de su región.

En este marco el crecimiento poblacional, exige una nueva representación senatorial, puesto que la viene funcionando en el país no está ya a la altura de los desafíos actuales, precisamente por el incumplimiento de funciones por parte de los Senadores, lo que da origen a las demandas sociales. Esto provoca sin duda, que los Senadores no sean ya parte de la solución de problemas, porque sus intereses se sobreponen en muchos casos a las facultades que les asigna la Constitución Política del Estado, puesto que no representan los intereses legítimos de la población porque no quieren, constituyéndose así en parte del problema, precisamente por la forma en que han sido elegidos. En estas condiciones obviamente, no están en posibilidad de resolver los desafíos de la población en su conjunto. A lo más que llegan es a ofrecer y aprobar medidas asistencialistas que intentan aliviar

---

<sup>34</sup> ARGUELLO, Luis. 2004. "Manual de derecho romano". Edit. Astrea, Buenos Aires. Pág. 38 - 66

situaciones de miseria y necesidad que vive nuestra población.

De esta manera, se plantea la elección de Senadores por voto directo, de tal manera que sus acciones estén regidas por los intereses de la población que los ha elegido y precisamente cumplan con ello, generando así mayor legitimidad ante la población respecto a la toma de decisiones.

## **8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN**

EL ACTUAL SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS SENADORES NO ES EL ADECUADO, CONSIDERANDO EL GRADO DE REPRESENTACIÓN QUE LES OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR ELLO ES NECESARIO INCORPORAR UN SISTEMA DE ELECCIÓN DIRECTA A SENADORES, AMPLIANDO DE ESTA MANERA EL GRADO DE LEGITIMIDAD DE ÉSTOS ANTE LA POBLACIÓN

### **8.1 VARIABLES**

#### **8.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE**

EL ACTUAL SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS SENADORES NO ES EL ADECUADO, CONSIDERANDO EL GRADO DE REPRESENTACIÓN QUE LES OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

#### **8.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE**

INCORPORAR UN SISTEMA DE ELECCIÓN DIRECTA A SENADORES, AMPLIANDO DE ESTA MANERA EL GRADO DE LEGITIMIDAD DE ÉSTOS ANTE LA POBLACIÓN

## **9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó en primer lugar el Método Histórico Lógico, ya que necesariamente se debía comenzar por hechos que giran

en torno al punto de partida de los procesos electorarios y las que emanan de la población respecto a la necesidad de incorporar nuevos retos como la elección directa de Senadores, su desarrollo y aplicación que tendría esta propuesta, sin apartarnos obviamente de los fundamentos históricos.

También se empleó el Método Deductivo, porque con su aplicación se pudo partir de lo general a lo particular, es decir de la estructura jurídico-política (Estado, democracia, etc.) que abarca y permite realizar los procesos electorarios, lo que nos permitió obtener conocimientos sobre aspectos inherentes al tema. No cabe duda que el método deductivo permitió también un razonamiento mental, que provocó establecer conclusiones partiendo de determinadas premisas que facilitaron de gran medida el inferir juicios lógicos de otras realidades y condiciones.

Asimismo entre los métodos específicos se recurrió a la dogmática jurídica y la hermenéutica, métodos que posibilitaron interpretar los textos y normativas consultados para entender su verdadero sentido y comprender así la intención original de los textos consultados.

Se recurrió a estos métodos por tratarse de una investigación de carácter jurídico-político y social, donde se requiere necesariamente de una abstracción mental.

## **9.1 GENERALES**

- Método Histórico Lógico.
- Método Deductivo.

## **9.2 ESPECÍFICOS**

- Dogmática Jurídica.
- Hermenéutica.

## 10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

Para la realización de este trabajo se utilizó la técnica de la **Encuesta Investigativa**, pero también se acudió a la **Técnica Bibliográfica** para la recolección de la información necesaria para la sustentación del trabajo.

- **Encuesta Investigativa:** Que tuvo la característica de ser en mayor parte dirigida, cerradas (sí o no), pero en algunas opciones de carácter abierta, con el objeto de recopilar la información requerida para elaborar el fundamento de la investigación.

- **Técnica Bibliográfica:** Posibilitó la revisión de antecedentes sobre la elección de autoridades por elección directa, así como también el surgimiento de la necesidad de elegir a los Senadores de manera directa.



# DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

## INTRODUCCIÓN

Después de 12 años de inicio de una de las transformaciones democráticas más importantes para el Estado, que se traduce en la incorporación de los Diputados Uninominales en el Congreso Nacional, elegidos éstos de forma directa por la ciudadanía, antes exclusividad solo para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, es posible realizar al respecto individualizaciones de temas relacionados con esa apertura



democrática y que requieren propuestas de ajuste en la actualidad, de tal manera que el proceso iniciado en 1.994 con la reforma a la Constitución Política del Estado donde se incorpora la figura de los Diputados Uninominales, innovación aplicada en las elecciones generales de 1.997 y reforzándola con la elección directa de los Prefectos de Departamento en 2.005, sea hoy perfeccionada.

No cabe duda que este proceso fue iniciado producto de la necesidad y demanda social, provocando transformaciones que tratan de vincular de manera directa a las autoridades del Estado con la población, cambiando así la tradicional forma de relacionamiento que existía entre representante y representado.

Es así que a partir de aquel punto de inflexión, se encuentran diferentes observaciones que han derivado precisamente de ese proceso y que tienen que ver, con la forma de haberse llevado estas transformaciones por los gobiernos de turno, la existencia o no de presiones sociales para su consideración, o el desconocimiento de la institucionalidad democrática por parte de las autoridades y la población en general. Lo evidente fue, la modificación del sistema electoral nacional, en el que se plasmaba una costumbre de restricción participativa de la población en cuanto a elegir directamente a sus propias autoridades.

Antes de estos cambios, el protagonismo de las autoridades que conforman hoy la Asamblea Legislativa Plurinacional, no era considerado en su real magnitud, porque la población no participaba en su elección y por tanto desconocía a aquellos que supuestamente los representaban, de ahí el descontrol en el accionar de éstos; sin embargo ya con la elección de los Diputados Uninominales y posteriormente de los Prefectos de Departamento se percibió la importancia que tiene la forma de elección de estas autoridades, pues responden hoy a intereses y demandas de la población, pero además posibilita el control, seguimiento y evaluación de la gestión de estas autoridades.

Entonces estos cambios apuntan a estrechar la relación antes mencionada, pero no es de desconocimiento general, que en la actualidad existe consenso en la población sobre la insatisfacción de la gestión de otras autoridades del Estado por lo que los cambios iniciados hace tiempo no son suficientes, porque la población reclama mayor representación de sus

dignatarios, ya que aún existe deslegitimación sobre determinadas autoridades, que según la Constitución Política del Estado tienen una significativa representación regional.

La coyuntura actual es especialmente propicia para ensayar este tipo de propuestas tendientes a proponer iniciativas de cambio o reformas respecto a la elección de las autoridades del Estado.

Este trabajo, pretende precisamente promover una reflexión respecto a las alternativas para generar mayor representatividad y legitimidad de las autoridades, a partir de una fundamentación fáctica y jurídica.

El análisis fáctico demostrará la necesidad imperiosa de generar mayor participación de la población en cuanto a elegir a sus autoridades, ya que muchos de los que actualmente ocupan escaños carecen de legitimidad de la población por la forma de elección.

El análisis jurídico expresará la necesidad de reformas en función al análisis antes mencionado, para dar viabilidad al planteamiento del presente trabajo, que tiene que ver con modificaciones a la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.

Con este propósito, para la asimilación del trabajo, este se lo dividió en seis capítulos, los mismos que tratan de sustentar el planteamiento trazado en el presente.

El primer capítulo, está dedicado al estudio y descripción de las instituciones democráticas, a nivel histórico, conceptual y empírico, aspectos que nos permitirán comprender la importancia que tiene la participación de la población en la toma de decisiones por medio de sus representantes.

En el segundo capítulo, se hace referencia a temas teóricos y conceptuales, además de describir enfoques que involucran al sistema de partidos y al sistema electoral dentro de un sistema político democrático, todo esto con el propósito de advertir la relación e importancia que adquieren éstos, en cuanto a otorgar a la población mayor o menor participación en la elección de sus autoridades, aspecto considerado por la investigación como necesidad de reformas institucionales.

El tercer capítulo, analiza los sistemas electorales de siete países incluidos el nuestro. Estos estudios de caso nos suministran un rico aporte conceptual y procedimental, en cuanto a la elección de sus autoridades, situación que permite respaldar el planteamiento delineado en el presente trabajo.

En el cuarto capítulo se realiza un análisis respecto al grado de legitimidad que la población otorga a las autoridades del Órgano Legislativo, pero sobretodo de los miembros de la Cámara de Senadores. Este análisis permite identificar algunas tendencias que se producen a partir del accionar o desempeño de éstas autoridades, a los cuales en muchos casos la población dice desconocer quienes son sus representantes y como llegaron a ocupar ese escaño.

El quinto capítulo diseña, en función al diagnóstico realizado y los datos lanzados por éste, una propuesta de solución a estas demandas, la misma que se traduce en la necesidad de transformar la forma de elección de los miembros de la Cámara de Senadores, ello en función a reformas tanto en la Constitución Política del Estado, como en la actual Ley del Régimen Electoral Transitorio.

Por último, en el sexto capítulo se realizan algunas conclusiones derivadas de la investigación, además de presentar ciertas sugerencias prospectivas de los posibles factores que viabilizarían escenarios favorables para generar mayor grado de legitimidad de la población respecto a sus representantes en la Cámara de Senadores.



**CAPÍTULO I**  
**NATURALEZA DE LA**  
**DEMOCRACIA**  
**REPRESENTATIVA**

## **1.1 LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y LOS PROCESOS ELECTORALES**

Democracia quiere decir, gobierno del pueblo, aspecto que involucra la igualdad política y jurídica de los miembros de un Estado.

Ello implica, la participación de la población en la toma de decisiones; sin embargo, existen formas democráticas que otorgan a esta población, mayor o menor grado de participación, en el sentido de que el pueblo participa directa y activamente de las deliberaciones del Estado, o lo hace por medio de sus representantes.

No cabe duda que la forma más común en los Estados modernos, es precisamente aquella participación de la población por medio de sus representantes -democracia representativa- ello quizá por las características de la vida moderna, el crecimiento demográfico y, la extensión territorial entre otros aspectos, que hacen que el pueblo actúe mediante representantes y no así directamente.

En la evolución de las instituciones inglesas y con las revoluciones americana (1776) y francesa (1789), se impuso la forma de democracia que se conoce en la actualidad y se la denomina indirecta o representativa. Igual que en la democracia directa, las decisiones son tomadas por mayoría, pero mientras que en aquella la votación era para decidir sobre cuestiones definitivas a adoptar, en esta, és para elegir representantes del pueblo que tendrán a su cargo las funciones de gobierno.<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 123

Esta es la característica esencial de la democracia representativa, la elección de representantes del pueblo, para que éstos tomen decisiones en representación y beneficio de ellos.

Este tipo de representación es sin duda de carácter político, ya que como se mencionó líneas arriba, estas autoridades elegidas toman decisiones en representación de la población y esas decisiones tomadas por éstos, adquieren un poder representativo, en el sentido de que esa su decisión tiene un impacto para todos, aún cuando su representación o el cargo que ocupan, no haya sido postulado y apoyado por todos aquellos que participaron del proceso electoral como electores.

Este es el caso de los legisladores o parlamentarios, que por lo general son elegidos de manera directa, como representantes de una región, territorio o circunscripción, y que lograron ocupar a través de los votos mayoritarios un escaño en el parlamento o congreso; y una vez estando ahí toman decisiones, juntamente con los demás parlamentarios o legisladores, que afectarán o beneficiarán a todos los miembros de la población y no así, simplemente al sector que los eligió.

Por esta situación, se habla de representación política porque las decisiones de los representantes son vinculantes para todos los miembros de un Estado, pues las reglas del juego del proceso electoral en democracia lo establecen así.

De esta manera, la población sobre la cual recaen las decisiones de los representantes, reconoce en alguna medida la legitimidad de esas autoridades elegidas, ya que éstas han sido elegidas por la misma población a través del voto, y el cumplimiento de esas decisiones por parte ésta es lo que le da el carácter participativo entre representante y representado.

Otro aspecto importante de las democracias representativas, resulta ser la participación de los partidos políticos, los mismos que surgieron a partir de la inexistencia de unidad de opiniones, ya que producto de esas discrepancias al interior de la sociedad, que tienen que ver básicamente con percepciones de vida e ideales, ha generado que ésta se divida en grupos, mismos que sostienen posiciones diferentes y hasta en algunos casos irreconciliables, aspectos que hoy, son expresados por los partidos políticos, asociaciones y organizaciones sociales entre otros, como instrumentos canalizadores de demandas ante el Estado, pues expresan opiniones de la misma población, promoviendo la participación general de ésta en la vida política de los países.

Los partidos son anteriores a las normas que los rigen, en razón de que la formación de los parlamentos y la aparición del constitucionalismo, no previeron la existencia de esas instituciones. Originariamente tuvieron el concepto de la libre asociación política, sin tener antecedentes de qué es un partido en el sentido actual. La evolución les dio la forma y contenido que hoy conocemos.<sup>36</sup>

Entonces el papel de mediación es atribuible a los partidos políticos, haciendo accesible las demandas de la población que no serían conocidas en la esfera pública sino existiesen estos instrumentos; haciendo más o menos una especie de ofertas de mejor representación de intereses de la población, que son apoyados o no, en los procesos electorarios.

La noción de elección implica necesariamente competencia y libertad de escoger entre distintas opciones; así para poder ejercer realmente el sufragio, el votante tiene que elegir entre distintos candidatos o partidos políticos, entre distintas ideologías y programas.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Idem. 347

<sup>37</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 12

Bajo este criterio, para que la democracia sea efectivamente representativa, es necesaria la existencia de fuerzas también representativas, de tal manera que este tipo de democracia sea un recurso efectivo para ordenar la vida armoniosa al interior de los Estados.

Es decir, en la democracia representativa surge una especie de elemento político partidista, que viene a constituirse en la actualidad el timón de los gobiernos, el mismo que emana del deseo de ganar en los procesos electorarios, que se traduce a la vez en la esperanza de conseguir el mayor número de votos y por lo tanto el respaldo de la mayoría. Esto es fundamental para los gobiernos democráticos, que en términos generales, los condicionan y motivan, el conseguir líneas de acción en beneficio del interés común.

La democracia representativa bajo esta lógica se constituye en un instrumento mediante el cual, la población participa en las decisiones políticas, ello a través de las elecciones, en las que la población hace uso del derecho de sufragio, derecho reconocido en los Estados democráticos modernos.

Ahora bien, para que este proceso electoral, en la que la población se manifiesta a través del sufragio, adquiera el consentimiento y participación por parte de ésta, es necesario el establecimiento de reglas del juego, las mismas que establezcan con claridad, las pautas o cánones de realización de esas elecciones, es decir, como se transformarán los votos en escaños o que tipo de decisiones políticas se adoptaran por decisión de la mayoría, aspectos inherentes a los procesos electorarios; en este sentido resulta significativo resaltar la importancia que tiene el considerar al derecho constitucional y al derecho electoral como parte inherente de la democracia representativa, aspectos que en términos generales permiten establecer las condicionantes del régimen democrático.



## **1.2 EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO ELECTORAL BASE DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS EN DEMOCRACIA**

La acepción general sobre el Derecho, involucra la existencia de un cuerpo de normas jurídicas que han sido sancionadas por representantes legítimos del soberano, con la finalidad de regular la conducta de los hombres.

Entendido así, el derecho es parte de la actividad humana, por lo que esta sujeto en determinadas situaciones a influencias culturales, afirmándose de esta manera que el derecho tiene como componente especial a la cultura.

Precisamente, es el derecho el que da la personalidad al Estado, concibiéndolo, como una sociedad organizada y sometida a autoridad política. Pero este entorno del Estado es regulado específicamente por el derecho público, puesto que tiene como sujeto principal al Estado, ya que en su misma definición se establece como aquel conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del estado, como ente soberano, con los ciudadanos o con otros estados.<sup>38</sup>

Entonces, aquí surge la importancia del Derecho Constitucional, el mismo que es una rama del Derecho Público, y que se expresa en un conjunto de normas jurídicas que rigen la estructura fundamental del Estado.<sup>39</sup>

Precisamente, el derecho constitucional al constituir el conjunto de normas jurídicas que rigen la estructura fundamental del Estado, determina las facultades y limitaciones del gobierno y sus instituciones, además de instituir los

---

<sup>38</sup> <http://www.monografias.com/trabajos13/temader/temader.shtml>

<sup>39</sup> MOSCOSO, Jaime. 2000. "Introducción al Derecho". Edit. Juventud. La Paz – Bolivia, Pág. 502

derechos y garantías de las personas, sus deberes y obligaciones.

La expresión objetiva del derecho constitucional, es la Constitución Política del Estado, concebida ésta, como la ley fundamental que provee el marco general de relaciones entre los gobernantes y sus instituciones, con los gobernados, de ahí que es considerada como la norma suprema, precisamente por su carácter articulador.

En realidad la Constitución tiene como objetivos generales:

- La organización del Estado (régimen político y forma de gobierno)
- Determinar funciones y atribuciones al poder público
- Dar reglas para la formalización de normas generales e individualizadas (derechos, garantías, etc.) fundamentales
- Fijar relaciones entre el Estado y los particulares.<sup>40</sup>

Según Manuel Osorio, definida la Constitución como la ley fundamental o Carta Magna de un país, es de señalar que ninguna de las leyes o normas legales que se dicten para regular aspectos concretos de la vida nacional puede estar en oposición a las normas constitucionales, so pena de nulidad, derivada precisamente de su inconstitucionalidad, porque, de otro modo, la Constitución resultaría letra muerta, y violado el principio de su supremacía.<sup>41</sup>

Por lo general las constituciones tienen dos partes, una dogmática, que comprende los derechos y garantías de las personas, limitando el poder del Estado, y una orgánica, misma que establece la división de poderes, su estructura y sus competencias.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> Apuntes del Dr. José Luis Gutiérrez Sardan, extractados de la cátedra de Derecho Constitucional, de la carrera de Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, en la gestión 1.997.

<sup>41</sup> OSSORIO, Manuel. 2002. "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Edit. Heliasta. Pág. 224

<sup>42</sup> <http://www.monografias.com/trabajos13/temader/temader.shtml>

Dentro de la parte dogmática, en lo que al tema nos interesa, las constituciones establecen como se mencionó más arriba, los derechos y garantías individuales de las personas, los mismos que se traducen en el reconocimiento de los derechos fundamentales, los derechos civiles y los derechos políticos, aspectos que involucran la participación de los miembros de un Estado en la formación y ejercicio del poder político, mismo que se expresa en el gobierno de un Estado.

Dentro de la parte orgánica, las constituciones al instaurar la estructura y organización del Estado, establecen las disposiciones para la composición de los gobiernos y sus instituciones, la forma de elegir a los representantes que forman parte de ese gobierno y, determinan las atribuciones que tienen esos representantes. A ello se suma que en algunas constituciones como la nuestra, se instituye a la instancia encargada de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales, en función a lo cual se adecua una ley específica que regule al órgano encargado de este tipo de procesos.

La incorporación de normas de relevancia electoral en la Constitución ha sido justificada por:

- a) La necesidad de consagrar constitucionalmente los principios referidos a la soberanía popular y las formas de ejercicio de la misma. Así como la definición del sufragio como un derecho fundamental y la organización de los poderes públicos según procedimientos electorales.
- b) La conveniencia de otorgar un alto grado de estabilidad a los principios, normas y procedimientos relacionados con las elecciones.
- c) La necesidad de definir constitucionalmente la democracia representativa como la forma de gobierno.<sup>43</sup>

Lo anterior demuestra, que todo tipo de emprendimiento eleccionario, debe

---

<sup>43</sup> KONRAD ADENAUER STIFTUNG. 2004. "Perfiles del Nuevo Derecho Electoral Boliviano". Edit. SI COMUNÍCATE S.R.L., La Paz, Bolivia. Pág. 137

estar en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, es decir, el marco normativo de las elecciones debe estar subordinado a ésta, como leyes secundarias, las mismas que no deben desobedecer a la Constitución, pues caso contrario se atenta contra la estabilidad política de un país.

Estabilidad política es la permanencia y el acatamiento de las reglas de constitución y de funcionamiento del sistema político, lo que tiene un enorme significado desde el punto de vista de la cultura política. La estabilidad permite pensar en horizontes temporales de largo plazo, y por tanto, cambiar nuestra perspectiva y escala de valoración.<sup>44</sup>

En cuanto al Derecho Electoral, este expresa las normas que regulan los procesos electorarios.

Una ilustración acertada sobre el Derecho Electoral, es aquel que le define en sentido estricto como los principios y normas que regulan el derecho de sufragio, entendiendo este como derecho de participación de los ciudadanos en la elección de sus representantes y en las decisiones políticas, legislativas y constituyentes y en sentido amplio, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, órganos de administración de carácter público y jurídico que regulan la elección de representantes (elecciones) y permiten la participación en decisiones (consultas populares).<sup>45</sup>

El derecho electoral regula entonces, la participación de los ciudadanos en los procesos electorarios, ya sea para elegir o remover a sus representantes en la estructura del Estado, o para consultar a la población sobre decisiones

---

<sup>44</sup> FES – ILDIS. 2003. "Participación y abstención electoral en Bolivia". Edit. EDOBOL, La Paz, Bolivia. Pág. 41

<sup>45</sup> KONRAD ADENAUER STIFTUNG. 2004. "Perfiles del Nuevo Derecho Electoral Boliviano". Edit. SI COMUNÍCATE S.R.L., La Paz, Bolivia. Pág. 50 - 51

importantes que debe tomar el gobierno, aspecto propio de los sistemas democráticos modernos.

La formación del Derecho Electoral está relacionado estrechamente con la participación del pueblo en la elección de representantes, lo que implica la organización del pueblo. Este es un hecho político reciente. Es que la sociedad no siempre fue reconocida como fuente del poder político, ni los gobernantes y poderes han sido resultado de una elección popular, como ocurre en casi todo el mundo, actualmente.<sup>46</sup>

El derecho electoral, se manifiesta en las constituciones, en títulos o capítulos que expresan el reconocimiento del órgano o tribunal electoral, ente encargado de ejecutar y organizar los procesos electorales y, es partir de ahí, que surgen normas específicas que regulan el accionar de la entidad encargada de llevar adelante los procesos electorales.

Bajo este criterio, la expresión del derecho electoral vendría a ser en nuestro caso, el Código Electoral, ese cuerpo de leyes y disposiciones que regulan de manera metódica y sistemática todo lo relacionado con los procesos electorales. Estableciéndose en éste, las funciones y estructura de los órganos de administración electoral; los principios que rigen el régimen electoral y el sufragio; el padrón electoral y su registro y; el proceso electoral en sí; todos estos apuntando a adecuar la participación ciudadana en el marco de los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado.

En este sentido, el Código Electoral se convierte en una pieza fundamental de los procesos electorales, más todavía cuando este se desenvuelve dentro de un sistema democrático, que en determinados casos como el nuestro, encuentra su complementación en otras leyes, me refiero a la Ley de Partidos Políticos y, la

---

<sup>46</sup> Idem. Pág. 34

Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas entre otras.

Con la estabilidad de las reglas, los comportamientos políticos en general se han hecho previsibles en la medida en que se ajustan a reglas y se han establecido reglas de tiempo, que en general cumplen esta certidumbre normativa en el campo electoral, es un avance de los más significativos que el país ha alcanzado en los últimos años, y ha servido de paradigma a otros ámbitos institucionales nacionales.<sup>47</sup>

Es así que tanto el derecho constitucional como el derecho electoral, tienden a garantizar los procesos electorarios a través de la participación activa de la población, es decir otorgándole a ésta, el derecho de elegir en urnas a sus autoridades, que según la población pueden representar fielmente sus intereses.

### **1.3 EL DERECHO DEL SUFRAGIO**

Un principio básico del sistema político democrático, es que todo proceso electorario se realice a través del sufragio universal, igual, secreto y directo. Pues, ello otorga a la representación política el sentido mismo de su significado, e inclusive al mismo sistema democrático, el cual posibilita una relación directa entre electores y elegidos.

La democracia liberal se basa en el reconocimiento del sufragio universal, igual, directo y secreto. La elección democrática de los poderes políticos constitucionales –en especial del parlamento y, en sistemas presidencialistas, también del presidente- constituye, junto a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de prensa, uno de los prerequisites fundamentales de la democracia moderna.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> FES – ILDIS. 2003. "Participación y abstención electoral en Bolivia". Edit. EDOBOL, La Paz, Bolivia. Pág. 41

<sup>48</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 21

La democracia representativa, así establecida genera entonces mayor grado de legitimidad y representación por parte de la población respecto a las autoridades del sistema democrático.

Sin embargo para hacer uso de esta práctica como un derecho, se ha tenido que recorrer continuas luchas de aspiraciones sociales y, hasta inclusive de estrategias políticas, que han sido las causas para el reconocimiento de esta particularidad, pero en la mayoría de los casos apuntando a la igualdad de derechos sin distinción de raza, color, o creencia que juntamente con otros aspectos son catalogados como discriminadores.

En el caso de los países industrializados, entre los factores más relevantes podrían contarse los siguientes: el grado de industrialización y su timing, las transformaciones de la estructura social, los procesos migratorios, diferencias en las relaciones socioculturales (etnias, confesiones), reformas constitucionales (parlamentarización), capacidad de acomodamiento (moderación y cooperación) de las élites, así como procesos de secesión y guerras... En el tercer mundo, sólo en unos pocos la ampliación del sufragio se inició junto con el proceso de industrialización y el respectivo proceso de cambio social (como en las sociedades de clase media de Argentina y Uruguay). En parte, las normas democráticas se instrumentaron sin que estuvieran presentes los prerequisites socioestructurales y político-administrativos, de tal forma que en muchos casos la ampliación del sufragio no pudo concretarse por mucho tiempo. En vista de las grandes desigualdades sociales y de la falta de participación social por parte de las grandes masas de la población, el sufragio universal no adquirió la misma importancia que en los países industrializados. Las fuerzas sociales y políticas que, bajo estructuras sociales subdesarrolladas, apoyaban la extensión del derecho de sufragio, eran a menudo demasiado débiles como para cuestionar el poder de los sectores tradicionales dominantes a través de la inclusión de nuevos

sectores en el sistema político.<sup>49</sup>

En muchos casos, cuando se emprendió la ampliación del derecho a sufragar, diversos intereses estaban de por medio, de ahí que algunos grupos objetaban el derecho de votar por razones de educación (analfabetos) o por cuestión de sexo y, en el peor de los casos por situación de descendencia, estirpe o casta, mientras que otros se aprovechaban de esta realidad, apoyando a estos sectores marginados de los procesos electorarios, con el objeto de lograr réditos políticos.

Los que se opusieron a la ampliación del derecho de sufragio, aducían que estos grupos –a los que se marginaba de la participación en las elecciones- no podían acceder a la información necesaria que les permita asumir un criterio formado y bien definido, para así realizar una elección racional y reflexiva de los candidatos que participan en las elecciones y con su voto elegirlos.

Otro argumento que utilizaban los opositores a la ampliación del derecho al sufragio, era que estos sectores a los que les calificaban de indigentes, necesitados y mendigos entre otros, podían ser tentados a ofrecer o negociar su respectivo sufragio o en su caso ser manipulados en la emisión de su voto, aspectos que según ellos desvirtuaba el sentido de la democracia.

En contraposición a esta situación, existían otros que argumentaban la necesidad de ampliar el derecho al sufragio, ocultando en algunos casos intereses netamente políticos, afirmando que nada garantizaba que en los procesos electorarios, el mayor o menor grado de información o educación permitiría una decisión más racional respecto a la elección de candidatos.

---

<sup>49</sup> Idem. Pág. 27 - 29



Así también mencionaban que por el hecho de que algunos individuos de estos grupos, estén dispuestos a ofrecer o negociar su voto por cuestiones de ignorancia o inocencia, no era razonable quitarles a todos los sectores un instrumento que les posibilitaría defender sus intereses y su visión del bien común.

Como se mencionó más arriba, en otros casos, este reconocimiento de derechos a la población ha sido una especie de estrategia política para obtener mayores votos en un futuro proceso electoral, este es el caso boliviano por ejemplo, que con la Revolución Nacional de 1952 se declaró la votación universal con fines netamente políticos, a través del cual se logró la participación del campesinado en las elecciones con el propósito de inducirlos para votar por la permanencia de un partido político –el MNR en ese entonces- en el poder, en retribución a las tierras que habían sido entregadas por éste en favor de los campesinos .

Pero conforme fue pasando el tiempo y a la par en que las sociedades y los sistemas se desarrollaban en el sentido de ampliar la participación ciudadana en los procesos electorales, se produjo también una transformación en las instituciones del Estado, debiendo éstas contemplar la participación activa de la población en su conjunto a través de la elección de sus autoridades, garantizando la participación de aquellos grupos que no tenían el derecho al sufragio lo que les imposibilitaba participar en la toma de decisiones.

Es así, que en la medida en que se fue reconociendo este derecho, también se fue fortaleciendo la legitimidad de estas autoridades elegidas, permitiendo con ello la posibilidad de solucionar controversias y conflictos a través de la autoridad del Estado, el mismo que se expresa mediante las leyes, aspecto reconocido por la población por el hecho de participar ésta en la elección de las autoridades del Estado, asumiendo con ello un compromiso y responsabilidad en el momento de la emisión de su voto.

Estas condiciones también nos permiten hablar de la representatividad, cuando representado se siente el ciudadano por las autoridades que han sido elegidas mediante el voto y por aquellas que simplemente han sido elegidas o designadas a dedo; no cabe duda que en el primer caso, el ciudadano al emitir su voto se identifica plenamente con el candidato al que está apoyando, generando así que el ciudadano se sienta representado por éste y al sentirse representado, una vez que ese candidato ocupe el cargo o escaño al que postulaba, merecerá la identificación del ciudadano con esa autoridad, esta relación coadyuva a la estabilidad política y genera también mayor grado de confianza en el sistema.

Todo lo anterior, nos demuestra que el sufragio es reconocido como derecho de un sistema democrático, el mismo que establece que todos los miembros de una población tienen este derecho sin distinción, el mismo que es personal e igual al de todos, libre de toda presión y reservado por parte del elector respecto a los demás, aspectos que sin duda dan viabilidad a la permanencia y estabilidad de un sistema.

## **1.4 PARTICIPACIÓN BASE DE LEGITIMIDAD**

La participación de los ciudadanos en las elecciones se expresa en el voto que realizan éstos para elegir al o los candidatos que ocuparán determinados cargos o escaños en las instituciones del Estado.

Entonces, esta práctica de la ciudadanía, es la que justifica el derecho a mandar, dirigir o administrar que tienen las autoridades así elegidas del Estado.

No por nada, se asocia en la actualidad a los procesos electorales en los que se tiene amplia participación de la ciudadanía, con la legitimidad de las autoridades del Estado, ya que la ciudadanía al participar en la elección de sus

autoridades acepta el accionar de éstas en el poder. De aquí entonces se desprende que la legitimidad de las autoridades de Estado, esta en función al grado de participación de la población en la elección de aquellas, por eso se hablará de menor o mayor grado de legitimidad de las autoridades de Estado, cuando la ciudadanía tenga menor o mayor posibilidad de elegir de manera directa a sus autoridades.

En este contexto, la legitimidad viene a constituirse en una cualidad del poder, el mismo que esta íntimamente relacionado con los conceptos de legalidad y el de consenso. La legalidad implica el sometimiento del poder de acuerdo a la ley; mientras que el consenso implica el consentimiento mayoritario de la población a esa relación de poder.

Sin embargo, un gobierno puede ser legal -posesionado de acuerdo a ley- pero no ser legítimo, pues la legitimidad tiene que ver también con la percepción y aceptación interna de las personas.

Así también, sin un gobierno es destronado por grupos contrarios al establecido, mediante manifestaciones o movilizaciones sociales, se describirá esta situación como ilegítima, porque va en contra del ordenamiento legal y vulnera la Constitución Política del Estado, pero si esta acción cuenta con el apoyo mayoritario de la población –como sucedió con el pedido de renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada en el año 2.003- se hablará de legitimidad, pues tiene ese accionar el apoyo mayoritario de la población.

No obstante a estas disyuntivas, la elección de autoridades a través de un proceso eleccionario y de acuerdo a ley, posibilita la instauración de la legitimidad, pues provoca la aceptación de la población, contribuyendo a mantener así la estabilidad política y gobernabilidad, ya que como se mencionó mas arriba el hecho de que el ciudadano emita su voto para la elección de

autoridades, le obliga a éste, asumir responsabilidad para con las autoridades elegidas en cuanto a su accionar.

Así entendida las elecciones, en la que la ascensión al poder es por vía eleccionaria, mediante una especie de competencia entre partidos, asociaciones y candidatos que pugnan un cargo, dentro del marco legal establecido y de acuerdo a reglas que expresen igualdad de participación y derecho de sufragio para la ciudadanía, se convierte en un principio fundamental para generar la legitimidad.

En la actualidad, se puede resumir en tres componentes primordiales que confieren mayor legitimidad por parte de la población respecto a las autoridades de un Estado y que son propios de un sistema político democrático.

1º La apertura del voto directo de la población para el mayor número de cargos a ocupar en las instituciones del Estado en todos sus niveles y ya no simplemente para el nivel ejecutivo, sino también para el legislativo e inclusive el judicial; posibilitando así mayor control social respecto a las autoridades directamente elegidas.

2º Garantizar el derecho de sufragio de los ciudadanos, en el marco de la libertad de elección y sin presión alguna, siempre atendiendo a las reglas establecidas para un proceso eleccionario, de tal manera que se pueda avalar la imparcialidad y transparencia de los mismos.

3º Ampliar la participación de la ciudadanía (electorado), dejando de lado la utilización de criterios excluyentes como el sexo, raza, religión, nivel de educación, etc., ya que ampliando así la participación general de la ciudadanía, existe la posibilidad de generar mayor legitimidad respecto a las autoridades del Estado, caso contrario manteniendo esos criterios excluyentes existe menores posibilidades de estabilidad política y gobernabilidad.

Como se puede observar, estos componentes constan de acciones tendientes

precisamente a generar mayor grado de credibilidad del Estado y sus instituciones, todo esto en el marco de las normas establecidas y orientado hacia el bien común, obteniendo por ello el consentimiento de la población.

Este es el camino que siguen las democracias modernas, mismas que apuntan a dejar de lado prácticas desleales que van en contra del mismo sistema y que se expresan en la compra de votos, injerencias y otras violaciones a las reglas democráticas, poniendo en duda todos los procedimientos utilizados en las elecciones, empañando así a los procesos electorarios, convirtiéndola a la democracia representativa en una práctica retórica y poco transparente.

Con todo lo descrito anteriormente, lo que se quiere es, que las instituciones del Estado y sus autoridades sean más legítimas y creíbles, para que su accionar sea también más eficaz. En la actualidad, las instituciones del Estado buscan la legitimidad y credibilidad a través del uso de la coerción y las sanciones, obligando así concebir el consentimiento al interior de la población, olvidándose que éstos mecanismos no son perdurables en el tiempo, pues su aplicación esta en función a la utilización de la fuerza y no así a la identificación voluntaria y natural de la población producto de la participación de ésta en los procesos electorarios y de la toma de decisiones. Por ello, si estas instituciones y autoridades tienen poca legitimidad ante la población en la actualidad, será muy difícil poner en práctica instituciones creíbles en el contexto democrático en el que nos desenvolvemos. Entonces se hace necesario en la actualidad, apuntar al mejoramiento de los mecanismos de representación, selección y elección de autoridades del Estado, para así obtener mayor grado de credibilidad de éste frente a la población. Por eso es importante conocer los actuales mecanismos usados en los procesos electorarios, de tal manera que se pueda identificar los errores que inviabilizan la generación de mayor legitimidad del Estado, sus instituciones y sus autoridades respecto a la ciudadanía, la cual acude a las urnas a decidir por ellas pero sin conocer en la mayoría de los casos la valoración que se da a su voto, producto de la utilización de mecanismos para

la transformación de los votos emitidos.



**CAPÍTULO II**  
**CONCEPTUALIZACIÓN**  
**DEL SISTEMA DE**  
**PARTIDOS Y LOS**  
**SISTEMAS**  
**ELECTORALES**

**2.1 EL SISTEMA DE PARTIDOS**

Por "sistema de partidos" se entiende la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado.<sup>50</sup>

Bajo esta definición, no es extraño que el sistema político democrático adquiera un sistema de partidos específico, que le permita instituir adecuadamente la competencia política que se da al interior del mismo, por parte de los partidos políticos que tienen como finalidad el llegar al poder para conducir el Estado.

De esta práctica, surgen entonces interacciones políticas que deben ser consideradas como reglas del juego de competitividad partidaria, que sobretodo se concentran como se mencionó anteriormente, en la participación de los partidos políticos dentro del sistema político.

Por ello al tratar de descifrar un sistema de partidos específico, necesariamente se debe considerar: el número de partidos; su tamaño; la distancia ideológica entre ellos; sus patrones de interacción; su relación con la sociedad o con grupos sociales y; su actitud frente al sistema político.<sup>51</sup>

Según Julio De la Vega, en los países democráticos con sistemas donde actúan mas de un partido político, existen dos modalidades fundamentales: el bipartidismo y el pluripartidismo. El primero se refiere al país donde existen dos partidos políticos fundamentales que alternativamente se suceden en el ejercicio del poder. En este caso el partido gobernante detenta con más facilidad la mayoría absoluta en el parlamento. El sistema pluripartidista indica la existencia de varios partidos y en él se hace más difícil que uno de ellos ostente mayoría absoluta en el parlamento, lo que promueve la formación de alianzas entre las distintas agrupaciones. Esta situación también depende del sistema electoral que se utilice en las elecciones, pues hay algunos que permiten que

---

<sup>50</sup> NOHLEN, Dieter. 1998. "El presidencialismo renovado" . Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 184

<sup>51</sup> Idem.



aunque existan varios partidos, uno de ellos pueda tener mayoría absoluta.

En los sistemas de partido único, es este obviamente el único que accede al poder, desarrollándose dentro de él todas las actividades políticas del país.<sup>52</sup>

Bajo otros parámetros, Sartori clasificó a los sistemas de partidos de la siguiente manera:

- Sistema de partido único (Ej: Unión soviética)
- Sistema de partido hegemónico (Ej: México)
- Sistema de partido dominante (Ej: India, Japón)
- Sistema bipartidista (Ej: EEUU, Gran Bretaña)
- Pluralismo moderado (Países Bajos, Suiza, Bélgica, República Federal de Alemania)
- Pluralismo polarizado (Chile hasta 1973, Italia, Finlandia).<sup>53</sup>

Esta descripción, confirma la idea de que el sistema de partidos que adquiere cada Estado, esta en función al sistema político que lo rige, estableciendo de esta manera un orden institucional diferente a los demás.

Nohlen, afirma que en el caso de Latinoamérica, las diferencias más llamativas se producen sobre la base de la clasificación tradicional de bipartidismo y multipartidismo y las diferentes variaciones de partido único y/o dominante. Hay bipartidismo o casi-bipartidismo en Argentina (desde 1983), en Venezuela, Colombia, Costa Rica, Uruguay, Honduras. Multipartidismo hubo en Chile hasta 1973 (con claros indicios de continuidad hasta la actualidad), Perú, Brasil, Ecuador, El Salvador, Bolivia.

Los casos de partido único los encontramos en Cuba, y en cierto modo, hasta

---

<sup>52</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 376

<sup>53</sup> NOHLEN, Dieter. 1998. "El presidencialismo renovado" . Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 186

hace poco en Nicaragua. El sistema mexicano se describe como partido dominante, quizás hegemónico, así como el sistema paraguayo, autoritario de tradición.<sup>54</sup>

El sistema de partidos adoptado por nuestro país, esta en función al grado de participación y preponderancia que otorga el sistema político, a la multiplicidad de partido políticos, que surgen como es natural para tomar el poder. En este sentido el sistema multipartidista ha sido y es el eje sobre el cual a girado nuestro sistema político.

Con la recuperación del sistema democrático en Bolivia, surge con mayor fuerza una lógica política, caracterizada por el protagonismo de los partidos políticos, convirtiéndose éstos en los directos mediadores y canalizadores de demandas de la población, de ahí las numerosas ofertas partidarias.

María Teresa Zegada afirma al respecto, que entre 1985 y el 2002, el sistema de partidos boliviano estuvo conformado por tres partidos mayoritarios: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) que lograron, por separado, el apoyo permanente de alrededor de 20% del electorado; excepcionalmente el MNR alcanzo poco mas de 33% en 1993 y ADN y MNR rebasaron 25% en las elecciones de 1985. En menor proporción, Unión Cívica Solidaridad (UCS) y Conciencia de Patria (Condepa) lograron aproximadamente 15%. El resto de opciones políticas que se presentaron en las sucesivas elecciones no alcanzaron superar 5%. Esta característica de la votación nacional, distribuida entre aproximadamente cinco opciones políticas, no alcanzó a conformar mayorías absolutas para acceder al poder y constituyó un sistema multipartidista que forzaba a la consecución de acuerdos inter partidarios y alianzas políticas para gobernar.

---

<sup>54</sup> Idem. Pág. 184 - 190

Por otro lado las elecciones nacionales del 2002, que se realizaron en un contexto de cuestionamiento y crisis del sistema partidario, permitieron a través del voto la incorporación al parlamento de sectores sociales con fuerza propia y elementos políticos y de identidad distintos. Nos referimos al Movimiento al Socialismo (MAS) que se ubicó en el segundo lugar de la votación, y el Movimiento Indígena Pachacuti (MIP); ambos sumaron alrededor de 27% de los votos y polarizaron ideológicamente el sistema de representación, modificando el mapa de partidos boliviano.<sup>55</sup>

Entonces, nuestro sistema de partidos ha sufrido algunas variaciones desde la recuperación de la democracia hasta nuestros días, producto de la incapacidad para dar respuestas a la población por parte de los partidos políticos tradicionales que en determinado momento contaban con hegemonía precisamente porque eran considerados como fieles representantes de la población, siendo de esta manera desplazados por otros, que encontraron nuevas formas de representación y canalización de demandas.

Este es el caso del MAS que en las elecciones presidenciales del 2005, produjo una transformación de la cultura política democrática, en el sentido de que el mismo sistema político y el sistema de partidos, posibilitaron la victoria de Evo Morales. Es decir, la apertura del sistema político posibilitó la participación de otras formas de representación que no necesariamente se traducen en los partidos políticos; así también, la crisis del sistema de partidos que desplazo la hegemonía de aquellos partidos tradicionales dio la oportunidad al MAS de presentarse como una nueva alternativa en contraposición a los habituales.

De acuerdo a Carlos Toranzo, las elecciones de 2005 tuvieron como escenario

---

<sup>55</sup> ZEGADA, Teresa. 2005. "Los desafíos de los partidos en la actual coyuntura" En: *Para pensar el futuro*. Edit. Creativa, La Paz - Bolivia. Pág. 50 - 52

político a un vacío de representación partidaria, si había algunos partidos, estaban profundamente debilitados. El escenario electoral fue llenado, por un lado, por PODEMOS de Jorge Quiroga quien, sin entender que América Latina giró hacia el centro izquierda, insistió en ofrecer en más de lo mismo: ajuste estructural, política social asistencial y un discurso vacío sobre la familia. Pero, más grave que todo eso, si la gente deseaba y esperaba renovación de la política y de los políticos, PODEMOS insistió con las mismas caras y los políticos desgastados.

Por otra lado, afirma que la mayoría absoluta obtenida por el MAS expresa que en este país lo que sucedió es una revolución democrática, ligada a una historia revolucionaria, conectada por la positiva y la negativa con un proceso de construcción de democracia representativa desarrollada durante dos décadas. En las elecciones de 2005 la gente votó contra la vieja política, la población votó por el cambio de la política y por la sed de conectar la ética con la política. Lo hizo debido a la desesperación de haber vivido muchos años de corrupción del sistema político; votó con la esperanza de encontrar en el MAS una respuesta positiva de lucha contra la corrupción.<sup>56</sup>

Esta aseveración se confirma más aún, con las últimas elecciones generales de diciembre de 2009, en la que el MAS nuevamente obtiene gran cantidad de votación que se expresa en el 64,22% de apoyo de la ciudadanía.

Con todo ello, queda claro entonces que el sistema de partidos, constituye dentro de un sistema político democrático en uno de los elementos claves para determinar las reglas de juego partidario por la pugna ideológica del poder, de tal manera que les permita representar los legítimos intereses de la población.

---

<sup>56</sup> TORANZO, Carlos. 2006. "Rostros de la democracia: una mirada mestiza". Edit. Plural, La Paz – Bolivia. Pág. 39 - 42

En cuanto al marco normativo que regula nuestro sistema de partidos, éste se expresa básicamente en los siguientes:

- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, que posibilita a las personas que no formen parte de un partido político llegar a participar de las elecciones para formar parte de las autoridades del Estado, rompiendo de esta manera el monopolio de los partidos políticos.

Según esta Ley, las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.

Así también señala, que los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales.

Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente Ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral.

- Ley de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, que se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral, hoy Órgano Electoral.

Entre las tareas fundamentales de los partidos políticos están: el socializar políticamente la promoción de los principios y valores democráticos; movilizar la opinión pública hacia propuestas políticas que reflejen criterios y pareceres de la sociedad civil; representar intereses de la comunidad; legitimar el sistema político mediante un ejercicio político transparente que muestre a la población la orientación política que guía su accionar.

No cabe duda, que esta base normativa esta en función a la Constitución Política del Estado, la misma que establece que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control de poder político, directamente o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva.

Ahora bien, este sistema de partidos puede sufrir modificaciones producto de alteraciones que se produzcan en cuanto al establecimiento de nuevas reglas de competitividad de los partidos políticos, los cambios que puedan producirse en la estructura de los partidos y, por el surgimiento de nuevos actores sociales con suficiente representación.

La situación actual nos lleva a pensar en aquello, producto de la territorialización del voto en torno a partidos u organizaciones que son fuertes o tienen sus bastiones electorales en determinados lugares y; el crecimiento demográfico y la migración que genera en muchos casos la desproporcionalidad de los votos, por lo que en determinadas situaciones la redistribución del número de **escaños**<sup>57</sup> se hace necesario, aspecto que modifica el actual sistema de partidos vigente en el país.

## **2.2 LOS SISTEMAS ELECTORALES**

La preocupación de los gobiernos por contar con gobernabilidad -es decir la capacidad del sistema de perdurar en el tiempo- ha generado que éstos, piensen en alternativas y técnicas que les permitan precisamente tener estabilidad democrática, por ello precisamente la búsqueda de modelos que les permitan mantenerse en el tiempo a través de gobiernos representativos. En

---

<sup>57</sup> Este término hace referencia, al puesto y/o asiento que tiene un representante elegido, ya sea en la Cámara de Diputados o en la Cámara de Senadores.

función a esto, surgieron diferentes sistemas electorales como respuesta a dicha necesidad; sistemas que han sido creados para generar instituciones políticas sólidas que puedan promover sistemas democráticos estables, pero a partir de la participación electoral, generando así credibilidad en el mismo sistema político en el que se desenvuelven.

Los sistemas electorales determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc).<sup>58</sup>

En tal sentido este término se diferencia de los otros similares como son: régimen electoral y derecho electoral. El derecho electoral tiene que ver con todas las normas establecidas por ley que regulan los procesos electorales. El régimen electoral se refiere en general a todos los fenómenos relacionados con la elección.<sup>59</sup>

Siguiendo este criterio, María Eugenia Zamarreño indica que se habla de "sistema electoral" en un sentido amplio, para hacer referencia al conjunto de temas relacionados con la integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos. Así delimitado el concepto, está referido a las normas que regulan la ciudadanía, los partidos políticos, las bases del sufragio, la emisión del mismo, los órganos electorales, los recursos contra sus decisiones y al sistema electoral en sentido restringido. El alcance restringido del término se establece en función de lo convenido en el Derecho Electoral en cuanto a reservar esta denominación a las reglas que establecen la forma en la que han de ser asignados y distribuidos

---

<sup>58</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 31

<sup>59</sup> LEAÑO, Eduardo. 2005. "Sistemas Electorales en Bolivia". Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia. Pág. 13

los cargos electivos, en un régimen electoral determinado.<sup>60</sup>

Entonces, la elección de un sistema electoral es de vital importancia, ya que éste determinará el futuro institucional de un sistema político, he ahí su practicidad en los Estados modernos.

La importancia que tienen los sistemas electorales se pone en evidencia en los resultados electorales; así, existe la posibilidad de que un sistema electoral permita al partido mayoritario estabilizar una relación de predominio sobre el resto como también se puede dar el caso de sistemas mediante los cuales el segundo o tercer partido superen al primero en número de parlamentarios teniendo la posibilidad de formar gobierno opositor a aquél.<sup>61</sup>

Existen por ello, diferentes sistemas electorales que han sido configurados de acuerdo a los diferentes ideales de participación otorgados por los sistemas políticos, obviamente con variaciones de cada tipo, lo que hace que tengan estructuras muy complejas y, formadas a la vez por diferentes elementos, los mismos que son estructurados de diverso modo, pero que se concentran en cuatro aspectos fundamentales y se traducen, en el diseño de las circunscripciones, la forma de las candidaturas (tipos de listas), la forma en que se desarrolla la votación y la conversión de los votos en escaños.

## **2.2.1 LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES**

El utilizar el término circunscripción nos hace pensar inmediatamente en aquellas divisiones territoriales realizadas con fines electorales, pero también pueden ser de seguro, con fines administrativos, eclesiásticos y militares entre otros.

---

<sup>60</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

<sup>61</sup> SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 21



Sin embargo, los términos circunscripción o distrito electoral se utilizan para referirse al conjunto de electores concentrados en un determinado territorio, a partir de cuyos votos se procede a definir un ganador o la asignación de escaños en el parlamento.<sup>62</sup>

De esta definición, se desprende la característica esencial de una circunscripción, la misma que se traduce en la unidad territorial que debe tener ésta, aspecto que sin duda facilitará la valoración de votos emitidos en ella, y determinará posteriormente la asignación de escaños.

Las circunscripciones varían según su tamaño. Pero la magnitud de las mismas están dadas no por la extensión del territorio ni por la cantidad de electores, sino, por el número de cargos de representación asignado a la cantidad de electores asentados en una determinada unidad territorial.<sup>63</sup>

En cuanto a los tipos de circunscripciones existen diferentes clasificaciones, sin embargo, entre las más aplicables por su pertinencia están las siguientes:

- **Circunscripciones Uninominales.** Son distritos de magnitud mínima donde normalmente se elige un representante aplicando el sistema mayoritario de asignación de escaños.
  
- **Circunscripciones Plurinominales.** La magnitud de este tipo de circunscripciones es ampliada. Aquí los electores seleccionan a más de un representante y se utiliza el sistema proporcional.

Estas circunscripciones pueden tener muchas formas de acuerdo a su dimensión numérica, de ahí que se habla de circunscripciones binominales, trinominales,

---

<sup>62</sup> Idem. Pág. 20

<sup>63</sup> KONRAD ADENAUER STIFTUNG. 2004. "Perfiles del Nuevo Derecho Electoral Boliviano". Edit. SI COMUNÍCATE S.R.L., La Paz, Bolivia. Pág. 77

tetranominales y pentanominales, que de acuerdo a Nohlen constituirían las circunscripciones pequeñas.

Al respecto, el mismo Nohlen manifiesta que para determinar los efectos de las circunscripciones plurinominales, es necesario definir subcategorías: circunscripción pequeña que comprende de 2 a 5 escaños, circunscripción mediana de 6 a 10 escaños y, circunscripción grande de 10 a más escaños.<sup>64</sup>

- **Circunscripciones combinadas.** Se denominan así porque en un mismo distrito se realizan dos tipos de elecciones: una, en base al sistema mayoritario y, la otra en base al proporcional.<sup>65</sup>

Los diversos tipos de circunscripciones electorales son compatibles en principio con todos los sistemas electorales sean de representación mayoritaria o proporcional. Existe incluso la circunscripción uninominal en el sistema electoral proporcional. La desproporción natural entre votos y escaños que se manifiesta normalmente en la elección de diputados en las circunscripciones electorales uninominales puede remediarse por medio de igualaciones proporcionales o de listas complementarias.<sup>66</sup>

Esta claro entonces, que para el desarrollo un proceso eleccionario en el marco de cualquier sistema electoral, es fundamental la delimitación territorial, ello con el propósito de una adecuada distribución de los escaños.

---

<sup>64</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 65

<sup>65</sup> LEAÑO, Eduardo. 2005. "Sistemas Electorales en Bolivia". Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia. Pág. 20

<sup>66</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

La distribución de las circunscripciones electorales en un país constituye una de los aspectos políticos más difíciles a la hora de elaborar y evaluar un sistema electoral.<sup>67</sup>

Esta dificultad se manifiesta sobretodo en las circunscripciones uninominales, en las que la delimitación de sus límites geográficos son susceptibles de manipulación, aunque según algunos autores, paradójicamente la justificación de estas circunscripciones reside en ser el remedio para evitar distorsiones de sobre-representación.

Así, en determinados sistemas electorales se tergiversa la relación entre población y escaños a asignar, con el propósito de manipular los resultados de la representación política en beneficio de determinados partidos.

Una de esas formas de manipulación de las circunscripciones electorales con intereses político-partidarios es el fenómeno de Gerrymandering.

Según Dieter Nohlen, esta manipulación política es de carácter deliberado, pues se aprovecha la variación de la distribución geográfica de los simpatizantes de los partidos políticos. El origen del nombre de esta técnica de manipulación se remonta a un señor de nombre Gerry, quien "se delimito" una circunscripción con la forma de una salamandra, la cual garantizaba un triunfo seguro en la ciudad de Boston (de allí el concepto, "gerry-mandra").

Sin embargo, hay distintos motivos políticos que dan origen al gerrymandering. Un caso consiste en el intento de crear un escaño seguro y lograr así la victoria de un determinado candidato, como el señor Gerry. En otros casos, se busca

---

<sup>67</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 59

aumentar o disminuir la representación política en el parlamento de determinados grupos sociales o partidos políticos.<sup>68</sup>

Queda claro entonces que esta manipulación aprovecha el cambio de la distribución geográfica en función a los bastiones políticos que se tiene.

Esta práctica denominada gerrymandering, de acuerdo al constitucionalista argentino Vanosi se lleva a cabo por los siguientes métodos en circunscripciones fundamentalmente uninominales:

- a) Cuando el partido dominante impone la demarcación de distritos con el objetivo de concentrar la oposición en pocos distritos, donde su fortaleza se agota en la producción de grandes mayorías. Al mismo tiempo el partido dominante dispersa su fuerza entre muchos distritos, donde el mismo puede ganar con mayorías pequeñas pero seguras.
- b) El partido o interés dominante obtiene más representantes con menos votos, agrandando los distritos en que suele ganar la oposición y adjudicándoles mayor población, de manera que la oposición agota sus votos allí.
- c) Para excluir a cierto grupo o zona de determinada unidad política se trazan los límites de manera tal que dicho grupo o zona es dejado fuera de ella.<sup>69</sup>

Entonces, existen diversos factores utilizados para delimitar las circunscripciones electorales, que pasan por el orden histórico, administrativo, cultural y geográfico entre otros, y que se constituyen en criterios ciertamente importantes para las delimitaciones, pero que en determinados momentos son objetos de manipulación.

---

<sup>68</sup> Idem. Pág. 62

<sup>69</sup> En: SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 34

Por lo general, el criterio demográfico se utiliza para definir la delimitación de los distritos electorales. Los procesos migratorios exigen permanentes ajustes de las circunscripciones, por tanto, éstos nunca quedan definidos de una vez y para siempre.<sup>70</sup>

Bajo este contexto, al fijar los límites geográficos de las circunscripciones se debe considerar la cantidad poblacional, aspecto que contribuye de alguna manera a eliminar los márgenes de sobre-representación política.

## **2.2.2 FORMAS DE CANDIDATURA**

Las candidaturas en listas, son una forma de exposición de los candidatos a escaños políticos, modalidad propia de las circunscripciones plurinominales, en las que se aplica el sistema proporcional; mientras que en las circunscripciones uninominales, la candidatura es individual y no en lista o en plancha, aplicándose de esta manera el sistema mayoritario, claro está que en estas últimas no hay mayor problema porque el elector se enfrenta a una decisión más sencilla, mientras que en el otro caso encontramos la candidatura en listas que pueden ser de dos tipos: de listas abiertas y, de listas cerradas, esta última con su subdivisión entre listas cerradas y bloqueadas, y listas cerradas y no bloqueadas. Todas estas establecen diferentes alternativas de elección, unas más prácticas que otras que se explican a continuación.

### **2.2.2.1 LISTAS ABIERTAS**

En estas listas existe la posibilidad de una reubicación tanto dentro de las listas como entre ellas; el elector dispone de varios votos pudiendo configurar "su" propia lista a partir de los candidatos propuestos por los partidos políticos

---

<sup>70</sup> LEAÑO, Eduardo. 2005. "Sistemas Electorales en Bolivia". Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia. Pág. 20

(panachage).<sup>71</sup>

Esto quiere decir, que el votante o elector indica no sólo a su partido de preferencia, sino también a su candidato preferido que puede ser miembro de ese u otro partido.

Aquí el elector puede combinar y ordenar sus preferencias en base a listas de diferentes partidos.<sup>72</sup>

### **2.2.2.2 LISTAS CERRADAS**

Estas no dan la alternativa de configurar una lista propia, solo se enmarcan a la figura principal del partido político y al mismo partido, mismos que en última instancia determinarán posteriormente a sus elegidos de manera individual, dejando de lado toda posibilidad de incluir otros candidatos por parte del elector.

Dentro de éstas, existen aquellas que establecen mayores o menores niveles de control de las listas ya establecidas, en este sentido pasemos a revisarlas a continuación.

#### **2.2.2.2.1 LISTAS CERRADAS Y BLOQUEADAS**

En estas listas el orden de los candidatos es fijo; el elector tiene un voto y vota por la lista en su conjunto.<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> Idem.

<sup>72</sup> SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 43

<sup>73</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 74

Esto obliga sin duda al elector a decidirse por una opción, en este caso por un partido en su conjunto y no así por candidatos de ese u otros partidos.

#### **2.2.2.2 LISTAS CERRADAS Y NO BLOQUEADAS**

En estas listas se puede modificar el orden de los candidatos ya sea a través de votos preferenciales, o a través de la reubicación. El elector dispone como mínimo de dos votos (uno por lista y uno por el candidato) o tantos votos como candidatos elegibles; el elector puede acumular varios votos a favor de un candidato (acumulación).<sup>74</sup>

Las listas cerradas y no bloqueadas, permiten entonces al votante o elector, elegir sobre la lista presentada por los partidos políticos, sobre aquél o aquellos que según él, deben representar al partido ocupando los escaños vacantes, es decir puede construir una lista preferencial de miembros de ese partido haciendo variar para ello la lista original.

### **2.2.3 FORMAS DE VOTACIÓN**

Dentro de un sistema político democrático, otro de los elementos que garantiza el proceso eleccionario, es sin duda la votación, aspecto que se traduce en la elección libre y secreta que realiza el electorado para que su elegido o elegidos ocupen un escaño vacante, convirtiéndose de esta manera en un medio por el cual el elector expresa su voluntad de apoyar a determinada candidatura.

---

<sup>74</sup> Idem.

El acto de votar efectuado por parte del elector es un comportamiento de voluntad política a través del cual manifiesta su deseo de que determinadas personas ocupen determinados puestos de autoridad.<sup>75</sup>

Así se establece la importancia de la votación, que en la actualidad producto de la apertura democrática -estableciendo mayor grado de participación y formas proporcionales de representación- nos permite hablar también, de la forma de votación, sobretodo cuando la forma más común de votación, es aquella que esta plasmada en una papeleta escrita e impresa donde se consigna al o los candidatos para su respectiva elección. Entonces no cabe duda, que la votación al ser un elemento que garantiza los procesos electorarios, se convierte también, en un elemento de conflicto en cuanto a las formas y opciones que debe expresar esta práctica.

Al respecto María Eugenia Zamarreño, asevera que más allá de la proporcionalidad, se puede pensar en otras formas de comportamiento de los sistemas electorales. Una de ellas consiste en evaluar que nivel de opción se le ofrece a los electores en las papeletas en cada uno de los sistemas. Esto nos brinda una forma muy distinta de ilustrar las diferencias entre los distintos tipos de sistemas electorales.

Los votos pueden ser categóricos u ordinales, pueden estar centrados en los candidatos o en los partidos o permitirle al votante expresar una elección entre ambos, candidatos y partidos. Los votos categóricos obligan al elector a escoger un solo candidato o partido, mientras que los ordinales le permiten expresar un repertorio más amplio de elección.<sup>76</sup>

Por esta realidad, el voto se expresa en diversas formas, de tal manera que el

---

<sup>75</sup> Idem. Pág. 22

<sup>76</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>



elector exprese su preferencia por determinados candidatos.

De acuerdo a Dieter Nohlen, entre las formas de votación se encuentran los siguientes:

- Voto único: cada elector tiene un voto.
- Voto preferencial: el elector puede expresar a través de su voto su preferencia por un candidato determinado.
- Voto múltiple: el elector tiene varios votos o tantos como escaños se disputen en la circunscripción.
- Voto múltiple limitado: el número de votos por elector es inferior al de los escaños disputados en la circunscripción.
- Voto alterno: el elector puede indicar segundas, terceras y cuartas preferencias.
- Acumulación: el elector puede acumular varios votos a favor de un candidato.
- Panchage: el elector puede repartir sus votos entre los candidatos de listas diferentes.
- Doble voto: el elector tiene dos votos; uno por el candidato de un partido político en el nivel de la circunscripción electoral y otro por la lista de un partido en el nivel de asociaciones de circunscripciones.<sup>77</sup>

Por lo descrito, se puede afirmar que los sistemas electorales pueden otorgar al elector la capacidad para que éste, pueda en determinadas situaciones realizar más de un voto, es decir fraccionar su votos entre dos o más partidos políticos, claro esta, de acuerdo a los escaños y la unidad territorial en la que se desenvuelve.

## **2.2.4 CONVERSIÓN DE VOTOS**

---

<sup>77</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 74

Después de la distribución de las circunscripciones electorales, el mecanismo más importante de un sistema electoral para determinar el resultado de una elección son las reglas para repartir los escaños (fórmulas de decisión y, de existir, barreras legales).<sup>78</sup>

La conversión o transformación de votos en escaños, depende del principio decisorio que se utilice para este propósito, aspecto que está relacionado a la aplicación de técnicas procedimentales.

Entre los procedimientos para convertir votos en escaños, hay que distinguir, en primer lugar, la fórmula mayoritaria y la fórmula proporcional como fórmulas de decisión.<sup>79</sup>

De acuerdo con la fórmula que se elija, las modalidades para llevar a cabo la transformación de votos en escaños, se expresarán como se detalla a continuación.

#### **2.2.4.1 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POR MAYORÍA**

Este sistema tiene como objetivo permitir que se constituyan mayorías políticas en los espacios de gestión y representación política.<sup>80</sup>

En tal sentido, el sistema de representación por mayoría nos invoca a la valoración del mayor número de votos iguales obtenidos en una votación.

Dieter Nohlen manifiesta, que en los sistemas de representación por mayoría la

---

<sup>78</sup> Idem. Pág. 78

<sup>79</sup> Idem. Pág. 81

<sup>80</sup> CORDERO, Carlos. 2002. "Tipología de los elementos constitutivos de los sistemas electorales". La Paz, Bolivia. Pág. 31

asignación de escaños depende de que un candidato o partido obtenga la mayoría de los votos requerida. Las leyes electorales rezan aproximadamente así: se considerará electo al candidato que haya obtenido la mayoría relativa (o absoluta) de los votos emitidos.<sup>81</sup>

Siguiendo esta misma lógica María Eugenia Zamarreño, afirma que un sistema electoral mayoritario consiste en adjudicar en cada distrito electoral todos los cargos públicos al candidato o lista de candidatos que haya obtenido la mayor parte de los votos emitidos y válidos. Esta mayoría puede ser relativa o simple, o bien de carácter absoluto, es decir, comprendiendo la mitad más uno de los votos emitidos y válidos. Cuando este requisito de la legislación electoral no se reúne, ésta suele disponer la realización de una elección complementaria (ballotage) o segunda vuelta, de la cual participan solamente los candidatos más votados en la primera vuelta.<sup>82</sup>

Esta afirmación, permite comprender que este sistema tiene en su aplicación determinadas variaciones, esto de acuerdo al número de votos obtenidos y considerados como suficientes por el sistema, de ahí surge la siguiente clasificación, que se traduce en dos procedimientos que son: el de mayoría simple y el mayoría absoluta.

#### - **Mayoría Simple**

Por este procedimiento, se asignan la totalidad de los cargos al partido que ha obtenido la mayoría de los votos aunque no sea en forma absoluta. Esto quiere decir que en un distrito determinado, el partido que obtuvo más votos, aunque la suma obtenida por las otras agrupaciones sea mayor, se adjudica la totalidad de los puestos a cubrir.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 40

<sup>82</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

<sup>83</sup> DE LA VEGA, Julio. 1988. "Diccionario Consultor Político". Edit. LIBREX, Argentina. Pág. 377

Esto implica también que el partido o agrupación que participó en el proceso electoral y obtuvo un voto más que el que le sigue, se adjudica aún así el escaño al cual se postulo.

- **Mayoría Absoluta**

En este caso la cantidad de votos necesarios para asignar los cargos deben sumar la mayoría absoluta, que consiste en la mitad más uno. Si esta condición no se diera, se utiliza el procedimiento del "ballotage" o segunda vuelta, que consiste en realizar una nueva elección entre los dos candidatos más votados, donde con seguridad uno de ellos obtendrá la mayoría absoluta.<sup>84</sup>

Esta claro, que cuando se recurre al "ballotage" y en éste, ninguno de los dos candidatos mas votados obtuvo la mayoría absoluta, basta que uno de los dos haya logrado una mayoría sobre el otro.

## **2.2.4.2 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Este sistema tiene como objetivo permitir y garantizar que las minorías políticas estén adecuadamente representadas en los espacios de gestión y representación política.<sup>85</sup>

Aspecto que denota, que existe la conformidad debida de todos aquellos actores que participan al interior del sistema político, teniendo la posibilidad éstos, de formar parte del poder político del Estado, a través de la asignación de escaños producto de la votación que hayan obtenido.

Dieter Nohlen, sostiene que en los sistemas de representación proporcional la

---

<sup>84</sup> Idem.

<sup>85</sup> CORDERO, Carlos. 2002. "Tipología de los elementos constitutivos de los sistemas electorales". La Paz, Bolivia. Pág. 26

asignación de escaños depende de la proporción de votos obtenidos por los diferentes candidatos o partidos: se considerará electos a los candidatos o partidos cuyos votos sean por lo menos iguales a un conciente determinado.<sup>86</sup>

Este sistema al distribuir los escaños de manera proporcional de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por los participantes del proceso electoral, necesita de prácticas específicas que permitan determinar el cómputo de votos para la respectiva asignación de escaños. De esta manera surgen procedimientos que permiten ese procesamiento de datos, que se traducen básicamente en los procedimientos del cociente electoral y los procedimientos del divisor.

Para una adecuada comprensión de lo que implican estas formulas, sus variaciones y sus respectivas diferencias, aspectos que explicaremos de aquí en adelante, utilizaremos un ejemplo didáctico, el mismo que permitirá comprender a cabalidad las técnicas utilizadas por cada una de ellas.

Supongamos la participación electoral de 4 Partidos Políticos (El Partido Rojo, el Amarillo, el Verde y el Azul), que pugnan en determinada circunscripción, 10 escaños vacantes para su respectiva distribución, los mismos que en el desarrollo de las elecciones obtuvieron los siguientes resultados:

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>ROJO</b>	854.500	46%
<b>AMARILLO</b>	612.350	33%
<b>VERDE</b>	282.340	15%
<b>AZUL</b>	106.350	6%
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>100%</b>

#### **2.2.4.2.1 EL COCIENTE ELECTORAL**

El uso de los procedimientos del cociente electoral, implica el manejo de técnicas matemáticas, sobretudo de divisiones, entre una cantidad con otras,

---

<sup>86</sup> NOHLEN, Dieter. 1995. "Elecciones y sistemas electorales". Edit. Nueva Sociedad, Venezuela. Pág. 40

de tal manera que el resultado obtenido de esa operación permita asignar los escaños.

El rasgo que distingue al cociente electoral, denominado también “de cuota”, es la determinación de un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces ocupe el cociente electoral dentro del número de votos recibidos por ellos.<sup>87</sup>

En este marco, existen prácticas que permiten asignar escaños utilizando para ello, formulas matemáticas, considerando el número de votos obtenidos por los participantes del proceso electoral. No cabe duda que unas son mas utilizadas que otras, pero todas apuntan a una distribución proporcional de escaños.

#### **2.2.4.2.1.1 HARE**

Esta formula permite obtener el resultado de asignación de escaños, producto de la división entre el número total de votos obtenidos en el proceso electoral por los partidos políticos y que sean válidos, con el número de escaños a otorgar.

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>ESCAÑOS</b>	<b>RESIDUO</b>
<b>ROJO</b>	854.500	185.554	4	112.284
<b>AMARILLO</b>	612.350	185.554	3	55.688
<b>VERDE</b>	282.340	185.554	1	96.786
<b>AZUL</b>	106.350	185.554	-	106.350
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	-	<b>8</b>	-

#### **2.2.4.2.1.2 COCIENTE HAGENBACH – BISCHOFF**

Esta técnica permite distribuir escaños a partir de la división entre el total de votos obtenidos por los partidos y el número de escaños vacantes más uno.

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>ESCAÑOS</b>	<b>RESIDUO</b>
<b>ROJO</b>	854.500	168.685,4	5	11.073
<b>AMARILLO</b>	612.350	168.685,4	3	106.293,8

<sup>87</sup> LEAÑO, Eduardo. 2005. “Sistemas Electorales en Bolivia”. Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia. Pág. 17

<b>VERDE</b>	282.340	168.685,4	1	113.654,6
<b>AZUL</b>	106.350	168.685,4	-	106.350
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	-	<b>9</b>	-

#### 2.2.4.2.1.3 COCIENTE DROOP

Este método consiste en dividir el total de votos de todos los partidos por el número de escaños a llenar, más uno, y adicionalmente una unidad al cociente obtenido.<sup>88</sup>

Es decir, lo que permite este método es, en primer lugar la adición de una unidad al número de escaños, y en segundo lugar la adición de otra unidad al resultado de la división entre el total de votos válidos y el número de escaños.

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>ESCAÑOS</b>	<b>RESIDUO</b>
<b>ROJO</b>	854.500	168.686,4	5	11.068
<b>AMARILLO</b>	612.350	168.686,4	3	106.290,8
<b>VERDE</b>	282.340	168.686,4	1	113.653,6
<b>AZUL</b>	106.350	168.686,4	-	106.350
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	-	<b>9</b>	-

#### 2.2.4.2.1.4 COCIENTE IMPERIAL

Este procedimiento posibilita la distribución de escaños, dividiendo el total de votos obtenidos por los partidos con el número de escaños vacantes, más dos unidades.

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>ESCAÑOS</b>	<b>RESIDUO</b>
<b>ROJO</b>	854.500	154.628,3	5	81.358,5
<b>AMARILLO</b>	612.350	154.628,3	3	148.465,1
<b>VERDE</b>	282.340	154.628,3	1	127.711,7
<b>AZUL</b>	106.350	154.628,3	-	106.350
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	-	<b>9</b>	-

#### 2.2.4.2.1.5 ESCAÑOS RESTANTES

<sup>88</sup> Idem.

Los procedimientos antes descritos permiten una adecuada distribución de los escaños de acuerdo a la votación obtenida por los partidos, sin embargo existen residuos de votos, los mismos que implican la necesidad de distribuir los escaños faltantes, de tal manera que es imprescindible recurrir a otras reglas que permitan la distribución de éstos restantes. De ahí que surgen las siguientes técnicas:

- **Método del resto (o residuo) mayor**

Consiste en colocar en una escala correlativa de mayor a menor las cifras o restos que resultan luego de realizar las operaciones de asignación de escaños en la primera operación.<sup>89</sup>

Así por ejemplo, en las formulas de cocientes aplicadas, se distribuiría el resto mayor de la siguiente manera:

- **HARE**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	RESTO MAYOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	4	112.284	2	1º	1	5
AMARILLO	612.350	3	55.688		4º		3
VERDE	282.340	1	96.786		3º		1
AZUL	106.350	-	106.350		2º	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>8</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

- **HAGENBACH – BISCHOFF**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	RESTO MAYOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	11.073	1	4º		5
AMARILLO	612.350	3	106.293,8		3º		3

<sup>89</sup> CORDERO, Carlos. 2002. "Tipología de los elementos constitutivos de los sistemas electorales". La Paz, Bolivia. Pág. 43



<b>VERDE</b>	282.340	1	113.654,6		1°	1	2
<b>AZUL</b>	106.350	-	106.350		2°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- DROOP**

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>ESCAÑOS OBTENIDOS</b>	<b>RESIDUO</b>	<b>ESCAÑOS RESTANTES</b>	<b>ESCALA</b>	<b>RESTO MAYOR</b>	<b>TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS</b>
<b>ROJO</b>	854.500	5	11.068	<b>1</b>	4°		5
<b>AMARILLO</b>	612.350	3	106.290,8		3°		3
<b>VERDE</b>	282.340	1	113.653,6		1°	1	2
<b>AZUL</b>	106.350	-	106.350		2°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- IMPERIAL**

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>ESCAÑOS OBTENIDOS</b>	<b>RESIDUO</b>	<b>ESCAÑOS RESTANTES</b>	<b>ESCALA</b>	<b>RESTO MAYOR</b>	<b>TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS</b>
<b>ROJO</b>	854.500	5	81.358,5	<b>1</b>	4°		5
<b>AMARILLO</b>	612.350	3	148.465,1		1°	1	4
<b>VERDE</b>	282.340	1	127.711,7		2°		1
<b>AZUL</b>	106.350	-	106.350		3°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- Método del resto (o residuo) menor**

Consiste en colocar en una escala correlativa de menor a mayor las cifras o restos que resultan luego de realizar las operaciones de asignación de escaños de la primera operación.<sup>90</sup>

El resto menor, permitirá asignar escaños de la siguiente forma:

<sup>90</sup> Idem. Pág. 44

**- HARE**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	RESTO MENOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	4	112.284	<b>2</b>	4°		4
AMARILLO	612.350	3	55.688		1°	1	4
VERDE	282.340	1	96.786		2°	1	2
AZUL	106.350	-	106.350		3°		1
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>8</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- HAGENBACH – BISCHOFF**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	RESTO MENOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	11.073	<b>1</b>	1°	1	6
AMARILLO	612.350	3	106.293,8		2°		3
VERDE	282.340	1	113.654,6		4°		1
AZUL	106.350	-	106.350		3°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- DROOP**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	RESTO MENOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	11.068	<b>1</b>	1°	1	6
AMARILLO	612.350	3	106.290,8		2°		3
VERDE	282.340	1	113.653,6		4°		1
AZUL	106.350	-	106.350		3°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- IMPERIAL**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	RESTO MENOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	81.358,5	<b>1</b>	1°	1	6
AMARILLO	612.350	3	148.465,1		4°		3
VERDE	282.340	1	127.711,7		3°		1
AZUL	106.350	-	106.350		2°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

- **Método del reparto de restos (series de divisores similar a D'Hondt)**

Consiste en colocar en una escala correlativa de mayor a menor los cocientes que resultan luego de dividir los restos de los partidos entre la serie de divisores de números naturales, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, etc. o también denominado Método D'Hont.<sup>91</sup>

Este método de reparto distribuirá los restos así:

- **HARE**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	REPARTO DE RESTOS	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	4	112.284	2	1°	1	5
AMARILLO	612.350	3	55.688		4°		3
VERDE	282.340	1	96.786		3°		1
AZUL	106.350	-	106.350		2°	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>8</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

- **HAGENBACH – BISCHOFF**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	REPARTO DE RESTOS	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	11.073	1	4°		5
AMARILLO	612.350	3	106.293,8		3°		3
VERDE	282.340	1	113.654,6		1°	1	2
AZUL	106.350	-	106.350		2°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

- **DROOP**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	REPARTO DE RESTOS	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
---------	-------	-------------------	---------	-------------------	--------	-------------------	----------------------------

<sup>91</sup> Idem.

							<b>S</b>
<b>ROJO</b>	854.500	5	11.068	<b>1</b>	4°		5
<b>AMARILLO</b>	612.350	3	106.290,8		2°		3
<b>VERDE</b>	282.340	1	113.653,6		1°	1	2
<b>AZUL</b>	106.350	-	106.350		3°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- IMPERIAL**

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>ESCAÑOS OBTENIDOS</b>	<b>RESIDUO</b>	<b>ESCAÑOS RESTANTES</b>	<b>ESCALA</b>	<b>REPARTO DE RESTOS</b>	<b>TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS</b>
<b>ROJO</b>	854.500	5	81.358,5	<b>1</b>	4°		5
<b>AMARILLO</b>	612.350	3	148.465,1		1°	1	4
<b>VERDE</b>	282.340	1	127.711,7		2°		1
<b>AZUL</b>	106.350	-	106.350		3°		-
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

- **Método del medio (o residuo) mayor (división del resto entre escaños obtenidos más uno).**

Consiste en dividir el resto de cada partido entre el número de escaños ya obtenidos en la primera operación más uno. Se asignan los escaños restantes a los cocientes mayores en escala correlativa de mayor a menor hasta completar los escaños restantes.<sup>92</sup>

**- HARE**

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>ESCAÑOS OBTENIDOS</b>	<b>RESIDUO</b>	<b>ESCAÑOS RESTANTES</b>	<b>ESCALA</b>	<b>MEDIO MAYOR</b>	<b>TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS</b>
<b>ROJO</b>	854.500	4	112.284	<b>2</b>	3°		4
<b>AMARILLO</b>	612.350	3	55.688		4°		3
<b>VERDE</b>	282.340	1	96.786		2°	1	2
<b>AZUL</b>	106.350	-	106.350		1°	1	1

<sup>92</sup> Idem. Pág. 46

<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>8</b>	<b>-</b>				<b>10</b>
--------------	------------------	----------	----------	--	--	--	-----------

**- HAGENBACH – BISCHOFF**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	MEDIO MAYOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	11.073	<b>1</b>	4°		5
AMARILLO	612.350	3	106.293,8		3°		3
VERDE	282.340	1	113.654,6		2°		1
AZUL	106.350	-	106.350		1°	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- DROOP**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	MEDIO MAYOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	11.068	<b>1</b>	4°		5
AMARILLO	612.350	3	106.290,8		3°		3
VERDE	282.340	1	113.653,6		2°		1
AZUL	106.350	-	106.350		1°	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**- IMPERIAL**

PARTIDO	VOTOS	ESCAÑOS OBTENIDOS	RESIDUO	ESCAÑOS RESTANTES	ESCALA	MEDIO MAYOR	TOTAL DE ESCAÑOS OBTENIDOS
ROJO	854.500	5	81.358,5	<b>1</b>	4°		5
AMARILLO	612.350	3	148.465,1		3°		3
VERDE	282.340	1	127.711,7		2°		1
AZUL	106.350	-	106.350		1°	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.855.540</b>	<b>9</b>	<b>-</b>				<b>10</b>

**2.2.4.2.2 DIVISORES**

El uso de los procedimientos de divisores, implica también, el manejo de técnicas matemáticas (divisiones), entre una cantidad con otras, de tal manera que el resultado obtenido por esa operación ha de dividirse por otro, aspecto que permitirá la distribución de los escaños.

Este procedimiento también suele denominarse procedimiento de cifra mayor, se caracteriza por la división de votos obtenidos por las distintas organizaciones políticas entre series de divisores, lo cual produce secuencias de cocientes decrecientes para cada uno de los partidos. Los escaños se asignan entonces a los mayores cocientes o cifras mayores.<sup>93</sup>

De acuerdo a ello, diversas son estas formulas que posibilitan la asignación de escaños, orientados a transformar o convertir los votos válidos en escaños asignados, siempre en el marco de la distribución proporcional de escaños.

#### 2.2.4.2.2.1 D'HONDT

Esta formula posibilita la distribución de escaños, a partir de la división entre el total de votos validos conseguidos por cada partido político, y una serie de divisores ya establecidos, que se traducen en 1, 2, 3, 4, 5, etc., ordenando siempre los resultados de mayor a menor hasta cubrir con los escaños vacantes.

Los votos conseguidos por cada partido se dividen entre estos divisores en operaciones sucesivas.<sup>94</sup>

DIVISOR	PARTIDO			
	ROJO (854.500 votos)	AMARILLO (612.350 votos)	VERDE (282.340 votos)	AZUL (106.350 votos)
/ 1	<b>854.500</b>	<b>612.350</b>	<b>282.340</b>	106.350
/ 2	<b>427.520</b>	<b>306.175</b>	141.170	53.175
/ 3	<b>284.833,3</b>	<b>204.116,6</b>	94.113,3	35.450

<sup>93</sup> LEAÑO, Eduardo. 2005. "Sistemas Electorales en Bolivia". Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia. Pág. 16

<sup>94</sup> Idem.

/ 4	<b>213.625</b>	<b>153.087,5</b>	70.585	26587,5
/ 5	<b>170.900</b>	122470	56.468	21.270
<b>ESCAÑOS</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	-

#### 2.2.4.2.2 SAINT LAGUE

En esta técnica se utiliza la misma regla de la anterior, sin embargo la variación está, en que la distribución de escaños no se realiza por divisores sucesivos, sino más bien espaciados e impares, que por lo general se traducen en 1, 3, 5, 7, 9, etc.

DIVISOR	PARTIDO			
	ROJO (854.500 votos)	AMARILLO (612.350 votos)	VERDE (282.340 votos)	AZUL (106.350 votos)
/ 1	<b>854.500</b>	<b>612.350</b>	<b>282.340</b>	<b>106.350</b>
/ 3	<b>284.833,3</b>	<b>204.116,6</b>	94.113,3	35.450
/ 5	<b>170.900</b>	<b>122.470</b>	56.468	21.270
/ 7	<b>122.071,4</b>	87.478,5	40.334,2	15.192,8
/ 9	<b>94.944,4</b>	68.038,8	31371,1	11.816,6
<b>ESCAÑOS</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

#### 2.2.4.2.3 SAINT LAGUE MODIFICADO (MÉTODO EQUILBRADO)

Este método asigna escaños, utilizando la práctica mencionada de la división, pero esta vez con los siguientes divisores, 1,4, 3, 5, 7, etc., posibilitando de esta manera la variación mayor, en cuanto a la secuencia de distribución de escaños.

DIVISOR	PARTIDO			
	ROJO (854.500 votos)	AMARILLO (612.350 votos)	VERDE (282.340 votos)	AZUL (106.350 votos)
/ 1.4	<b>610.357,1</b>	<b>437.392,8</b>	<b>201.671,4</b>	75.964,2
/ 3	<b>284.833,3</b>	<b>204.116,6</b>	<b>94.113,3</b>	35.450
/ 5	<b>170.900</b>	<b>122.470</b>	56.468	21.270
/ 7	<b>122.071,4</b>	87.478,5	40.334,2	15.192,8

/ 9	<b>94.944,4</b>	68.038,8	31371,1	11.816,6
<b>ESCAÑOS</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>-</b>

#### 2.2.4.2.2.4 DANÉS

Esta práctica al igual que los anteriores, pretende hacer más equilibrado la distribución de escaños, para ello utilizan como divisores espaciados los siguientes, 1, 4, 7, 10, 13, etc.

DIVISOR	PARTIDO			
	ROJO (854.500 votos)	AMARILLO (612.350 votos)	VERDE (282.340 votos)	AZUL (106.350 votos)
/ 1	<b>854.500</b>	<b>612.350</b>	<b>282.340</b>	<b>106.350</b>
/ 4	<b>213.625</b>	<b>153.087,5</b>	<b>70.585</b>	26.587,5
/ 7	<b>122.071,4</b>	<b>87.478,5</b>	40.334,2	15.192,8
/ 10	<b>85.450</b>	61.235	28.234	10.635
/ 13	65.730,7	47.103,8	21.718,4	8.180,7
<b>ESCAÑOS</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

#### 2.2.4.2.2.5 HUNTINGTON

En esta fórmula se utiliza como divisores ya establecidos a los siguientes, 1.41, 2.45, 3.46, 4.47, etc., cantidades que según su creador posibilitarán una mejor distribución de escaños, de manera proporcional.

DIVISOR	PARTIDO			
	ROJO (854.500 votos)	AMARILLO (612.350 votos)	VERDE (282.340 votos)	AZUL (106.350 votos)
/ 1.41	<b>606.028,3</b>	<b>434.290,7</b>	<b>200.241,1</b>	75.425,5
/ 2.45	<b>348.775,5</b>	<b>249.938,7</b>	115.240,8	43.408,1
/ 3.46	<b>246.965,3</b>	<b>176.979,7</b>	81.601,1	30.736,9
/ 4.47	<b>191.163,3</b>	<b>136.991</b>	63.163,3	23.791,9
/ 5.48	<b>155.930,6</b>	111.742,7	51.521,8	19.406,9



<b>ESCAÑOS</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
----------------	----------	----------	----------	----------

Como se puede observar, cada una de las formulas descritas anteriormente, distribuyen una más que otra, los escaños de manera proporcional entre todos los partidos políticos que participaron del proceso eleccionario, de ahí que varía el número de escaños distribuidos a través de la aplicación de estas técnicas, esto podemos comprobarlo en el siguiente cuadro, que demuestra precisamente las variantes proporcionales de escaños.

FORMULAS UTILIZADAS		NÚMERO DE ESCAÑOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO DE ACUERDO A LA FORMULA UTILIZADA PARA SU DISTRIBUCIÓN			
		ROJO	AMARILLO	VERDE	AZUL
COCIENTES	HARE	4 - 5	3 - 4	1 - 2	0 - 1
	HAGENBACH BISCHOFF	5 - 6	3	1 - 2	0 - 1
	DROOP	5 - 6	3	1 - 2	0 - 1
	IMPERIAL	5 - 6	3 - 4	1	0 - 1
DIVISORES	D'HONDT	5	5	0	0
	SAINT LAGUE	5	3	1	1
	SAINT LAGUE MODIFICADO (MÉTODO EQUILIBRADO)	5	3	2	0
	DANÉS	4	3	2	1
	HUNTINGTON	5	4	1	0

Todos los mecanismos y técnicas permiten entonces desarrollar un proceso eleccionario, apuntado sobretodo a la participación de la ciudadanía y el ejercicio al derecho de sufragio que ésta tiene, mediante el cual emite su voto y a través de técnicas matemáticas es transformado ese su voto en escaños, o ponderado para tomar determinada decisión; todo esto nos ilustra que el proceso electoral no es simplemente el emitir el voto en las urnas sino más bien

antes y después de ello existen etapas muy técnicas que viabilizan la valoración del voto del ciudadano.



**CAPÍTULO III**  
**SISTEMAS**  
**ELECTORALES**  
**COMPARADOS**

**3.1 PARTICULARIDADES DE LOS SISTEMAS ELECTORALES**

Como se mencionó en el anterior capítulo, los sistemas electorales tienen que ver con aquellas reglas que regulan, sistematizan y convierten los votos realizados por los ciudadanos en una elección, en escaños o cargos gubernamentales vacantes.

En tal caso, están muy relacionados con la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, aspectos que permiten que los sistemas electorales se adecuen a determinadas peculiaridades de los Estados, pues en su aplicación se consideran una serie de factores, que se traducen en la forma de gobierno o en el modelo de éste, por ello existen diversas modalidades de sistemas electorales que pueden ser tan variables y, que en el presente capítulo trataremos de describir, utilizando a aquellos de más relevancia práctica.

### **3.1.1 SISTEMA ELECTORAL DE GRAN BRETAÑA**

Una particularidad del Reino Unido, es su forma de gobierno y su modelo, el mismo que es catalogado como una monarquía constitucional y parlamentaria, basada en una constitución no escrita, respondiendo así, su ordenamiento legal a la costumbre y a los precedentes.

Esta particularidad mencionada, establece que exista en el Reino Unido un Jefe de Estado y un Jefe de Gobierno.

El rey o la reina en su caso, vendría a ser el Jefe de Estado, el mismo que tiene como principal atribución la convocatoria o disolución del Parlamento.

Este Parlamento británico se compone de dos cámaras: la Cámara Baja o de los Comunes (elegidos por sufragio universal en distritos electorales) y la Cámara Alta o de los Lores (compuesta por miembros seculares y religiosos, convocados individualmente). Precisamente es, de la Cámara de los Comunes que sale

elegido el Jefe de Gobierno (Primer Ministro), ello mediante el voto mayoritario de sus miembros.<sup>95</sup>

En la actualidad, el objetivo central del proceso electoral en Gran Bretaña, es justamente la pugna por llegar a ser Primer Ministro, mismo que agrupa todo el control político del Estado en su persona, ya que tiene amplia participación de las funciones ejecutivas realizadas en la práctica por el rey o la reina, en coordinación con varios ministros dirigidos por él, ya que cuenta con el apoyo de la mayoría de miembros de la Cámara de los Comunes. Esto significa, que el partido que cuenta con mayoría en la Cámara de los Comunes es el encargado de formar gobierno y así elegir al primer ministro, mediante el apoyo mayoritario de sus miembros, aplicando así la lógica del principio de la mayoría, asegurando de esta manera un gobierno representativo, resultado de una elección general. Ahora bien, en caso de no existir coalición alguna, el rey o la reina en su caso, son los encargados de escoger al Jefe de Gobierno, actuando para ello discrecionalmente. En el año 2000 esta Cámara tenía un total de 659 miembros, elegidos mediante voto universal cuya edad de voto se rebajó a 18 años a partir de 1969.<sup>96</sup>

Es así que para propósitos generales el Reino Unido se divide en 659 distritos electorales, de los cuales cada uno de ellos asigna un miembro para la Cámara de los Comunes, electos por un periodo de 5 años. En este caso, es el Primer Ministro quien toma la decisión de llamar a elecciones generales.

En cuanto al sistema electoral británico específicamente, este es de mayoría simple, por lo tanto para ocupar un escaño en el parlamento, no se necesita una cantidad de votos determinados, sino más bien tener más votos que cualquier otro candidato que se presente en el mismo distrito o circunscripción. Ésta

---

<sup>95</sup> <http://www.britannia.com/gov/gov11.html>

<sup>96</sup> Idem.

práctica de elegir a los Comunes y por lo tanto al Primer Ministro se produce cada 5 años.

La reelección del Primer Ministro británico no se halla dentro de una figura política establecida en la norma, se decide esta por medio de la elección parlamentaria, es decir al momento de reelegir a los miembros de las cámaras, estos pueden reelegir a la vez, nuevamente al líder de su partido como Primer Ministro, quedando así indirectamente facultados para reelegir producto de su propia reelección.<sup>97</sup>

Queda claro entonces, que su sistema electoral se basa en el principio de la voluntad de la mayoría, como requisito sine qua non para la asignación de escaños en el parlamento.

Al respecto, el Acta de Reforma (Reform Act) de 1885 impuso esta forma de elección para el Reino Unido de Gran Bretaña, sin embargo durante los más de cien años transcurridos diversas fueron las propuestas de reformas para incorporar algún método de representación proporcional para Westminster. De esta manera, el sistema adoptado fue el plurality system, el cual establece que un candidato requiere únicamente tener en una sola vuelta la mayoría simple en su distrito o circunscripción para ocupar un escaño.<sup>98</sup>

El régimen electoral británico, en cuanto a la participación de los candidatos, establece que todo ciudadano británico en pleno goce de sus derechos políticos puede registrarse como candidato, depositando para ello solo una cantidad de dinero, esto con el propósito de evitar así candidaturas vanas, vacías y de poco apoyo popular.

---

<sup>97</sup> <http://electionresources.org/uk/>

<sup>98</sup> Francesc de Carreras y Joseph Valles, de su obra "Las elecciones: introducción a los sistemas electorales"; fragmento publicado en: <http://www.ciudadpolitica.com>

Ahora bien, realizadas las elecciones los resultados oficiales de éstas se dan a conocer en el propio distrito donde se realizó el acto electoral, sin embargo las quejas o impugnaciones se dirigen a un Tribunal Electoral integrado por dos jueces del máximo Tribunal del país.

En cuanto al sistema de partidos, los partidos políticos carecen de un ordenamiento específico que regule sus actividades. Esto se demuestra con el vacío de la legislación electoral, el mismo que se refiere a candidatos y electores, pero no a la participación y actividades electorales que realizan los partidos políticos. Con todo, el sistema de partidos es un elemento esencial en el cumplimiento de la constitución, aunque los partidos no están registrados ni sean formalmente reconocidos por la ley, no obstante en la práctica la mayoría de los candidatos que participan en las elecciones pertenecen a uno de los partidos principales. Los partidos principales, se traducen en el Partido Laboral y el Partido Conservador, los que otorgaban un sistema bipartidista, pero que fue ampliado a un sistema multipartidista por el Partido Liberal que irrumpió en el escenario recién en el año de 1988, de tal manera que los tres partidos, tienen hoy la posibilidad de alternar en el poder.<sup>99</sup>

El financiamiento público de estos partidos políticos consiste desde el año de 1975, únicamente en un subsidio destinado para las actividades parlamentarias de los mismos, de tal manera que su financiamiento se traduce en aportes privados, ya que la legislación británica no contempla en la actualidad ningún tipo de financiamiento público. Cabe mencionar al respecto, que después de realizada una elección, los partidos políticos realizan un informe a una Comisión, que detalla todo el gasto realizado por éstos en la campaña electoral.

Todo esto demuestra que, el sistema electoral británico se basa en un sistema electoral mayoritario, el mismo que le permite asignar escaños en el parlamento

---

<sup>99</sup> <http://www.britannia.com/gov/gov11.html>

británico por simple voluntad de la mayoría y sin ecuaciones matemáticas complicadas, este sistema es aplicado dentro de un sistema de gobierno parlamentarista.

### **3.1.2 SISTEMA ELECTORAL DE ESTADOS UNIDOS**

Estados Unidos es descrito por sus características como una República Federal y presidencialista, basado en una constitución que data del año 1789. Bajo la característica mencionada, la figura de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno recaen sobre la misma persona que llega a ser el presidente de los Estados Unidos.

En este modelo el presidente de los Estados Unidos tiene entonces, más funciones que el primer ministro de los gobiernos parlamentarios, porque al margen de representar al Estado y presidir el ejecutivo, tiene amplias facultades legislativas además de dirigir todavía su propio partido.<sup>100</sup>

Su sistema de elección se da por medio del voto de los ciudadanos en las urnas, pero no es por su voto directo de éstos que se llega a ser presidente, de ahí que la elección del presidente y el vicepresidente resulta ser indirecta.

La Constitución norteamericana establece el nombramiento de ambos cargos es por el Colegio Electoral, cuyos integrantes son elegidos por los votantes de cada estado y del Distrito de Columbia, llegando a ser este Colegio Electoral un intermediario entre la voluntad de los ciudadanos y la designación final del presidente.

---

<sup>100</sup> <http://georgetown.edu/pdba/Constitutions/USA/usa/html/>



El procedimiento consiste en que el partido que triunfa en un distrito electoral obtiene un voto electoral a su favor y dos se otorgan para el partido que gana todo en todo el estado.

El Colegio Electoral se constituye, por un grupo de electores quienes son nominados por los activistas políticos y los miembros de los partidos al interior de cada estado. El día de las elecciones se elige a los electores y no al presidente, ese mismo día los electores se reúnen en la capital de su estado y emiten los votos definitivos para la elección del presidente y vicepresidente. La formula requiere de 270 votos electorales, cada estado tiene un número diferente de votos de acuerdo a su población. Los electores comprometen todos los votos correspondientes a su estado a favor del candidato que haya tenido la mayoría de votos en dicho estado aunque la victoria se de por un margen reducido.

El origen del Colegio Electoral se encuentra en el sistema de elección indirecta del presidente, situación que se adoptó a través de la convención reunida en Filadelfia el año 1787.

En la actualidad se eligen 538 miembros al Colegio Electoral, elegidos por los ciudadanos de cada uno de los estados y del distrito de Columbia, ello mediante una planilla de electores que estén comprometidos con alguno de los distintos candidatos a la presidencia. El resultado de este sistema de elección hace que el voto popular pase a un segundo plano, pues como se mencionó más arriba el ciudadano no vota por el candidato a Presidente y Vicepresidente, sino más bien vota por los miembros del Colegio Electoral.

Respecto al sistema de partidos políticos de Estados Unidos, éste surge desde los inicios de la estructura política y la consolidación del país, en el periodo de 1780 a 1790, con los republicanos y los federalistas, este sistema ha ido sufriendo modificaciones que se han aplicado a las nuevas formas políticas del sistema norteamericano. En este aspecto, el sistema electoral de Estados Unidos ha

actuado como un mecanismo inhibitor de la formación de terceros partidos. De tal manera que todos los intentos por incorporar otro partido a lo largo de la historia han quedado en vanas intenciones.<sup>101</sup>

En la actualidad se ha consolidado un sistema bipartidista, donde el partido Republicano y el Demócrata son los principales partidos de ese país, por la capacidad de expansión y el rasgo tradicional que tienen, desplazando así el surgimiento de nuevos partidos y candidatos independientes. El sistema de partidos estadounidense es poco ideológico y cuenta con un nivel bajo en cuanto a estructura nacional se refiere, a diferencia de otros sistemas donde existen partidos identificados con las diversas ideologías.<sup>102</sup>

En cuanto al Poder legislativo, éste lo ejerce el Congreso, el cual consta de dos cámaras: La Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes.

La Cámara de Senadores tiene 100 miembros, dos por cada estado federado y elegidos directamente. Así también, los estados de acuerdo a su población eligen a 435 miembros de la Cámara de Representantes, nombrados todos ellos por un periodo de dos años, mientras que los Senadores son elegidos por un periodo de seis años. Entonces cada dos años se eligen a 435 miembros de la Cámara de Representantes y a un tercio de los Senadores.

De acuerdo a la votación en las elecciones, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes son conformados por el partido mayoritario en cada cámara, el cual elige a su presidente, al dirigente de la mayoría y a los presidentes de cada comité.

---

<sup>101</sup> <http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/1004/iids/baran.htm>

<sup>102</sup> Wallace Sayre y Judith Parris, de su obra: "La elección presidencial en EUA: el colegio electoral y el sistema político norteamericano"; fragmento publicado en: <http://www.ciudadpolitica.com>

No cabe duda que la pugna por tener mayoría en el Congreso es grande, ya que este cuenta con amplios poderes en los asuntos internos del país, los mismos que se traducen sobre todo en el manejo de la economía, comercio, impuestos y moneda, aspectos que hacen al desarrollo norteamericano.

En el caso, de que el Colegio Electoral no consiga otorgar la mayoría requerida a favor de uno de los candidatos presidenciales, el Congreso debe elegir al presidente, entre aquellos tres que tengan mayor número de votos.

Caso similar es cuando no se pudo elegir al vicepresidente por parte del Colegio Electoral, situación en la cual es, el Senado quien interviene eligiendo al vicepresidente entre los dos candidatos con mayor número de votos. He ahí la importancia del Senado, aunque el presidente del Senado este después del presidente de la Cámara de Representantes respecto a la línea de sucesión constitucional a la presidencia.

En cuanto a la reelección del presidente, esta no se encuentra prohibida por las leyes estadounidenses. No ha sido tema de debate en cuanto a la regular, la formula que permite a un presidente participar en un proceso electoral presidencial inmediato a su periodo de gobierno. En ese sentido, la duración del mandato del presidente de los Estados Unidos es de cuatro años, al término del cual podrá o no, participar en un nuevo proceso electoral para ser reelegido como presidente.

Sin embargo, existe una enmienda a la Constitución de Estados Unidos, la misma que hace referencia a la reelección del presidente, esta es conocida como la enmienda XXII del 27 de febrero de 1951, la misma que indica que "no se elegirá a la misma persona para el cargo de presidente mas de dos veces, ni más de una vez a la persona que haya desempeñado dicho cargo o que haya actuado como presidente durante mas de dos años de un periodo para el que se haya elegido como Presidente a otra persona". Esta claro entonces, que esta

enmienda imposibilita al presidente elegido previamente por dos veces, que pueda participar de un tercer periodo.<sup>103</sup>

Por último, en relación al financiamiento de los partidos políticos, el financiamiento público esta ligado al tipo de subsidio que busca apoyar las campañas electorales más que al funcionamiento permanente de los partidos, este se destaca por estar diseñado de tal modo que, garantice un trato preferencial a los partidos de mayor relevancia en desmedro de los nuevos, apoyándolos con financiamiento publico para las elecciones presidenciales, estableciendo a la vez topes a las contribuciones privadas a las campañas electorales de los partidos.<sup>104</sup>

Es así que, para las campañas presidenciales hay un tipo especial de financiamiento, manejado por el Departamento del Tesoro y formado mediante el denominado dollar checkoff. De tal manera, que una fuente principal dentro del financiamiento de una elección presidencial es el financiamiento público, el cual significa que los candidatos presidenciales calificados reciben fondos del gobierno federal para cubrir gastos validos de sus campañas políticas.<sup>105</sup>

Sin embargo para calificar y obtener el financiamiento público, los candidatos presidenciales deben primero cumplir con varios requisitos de elegibilidad, como el llegar a un acuerdo sobre una cantidad específica de gastos que se permitirán para la campaña, y una vez que la comisión de elecciones federales determine que los requisitos de elegibilidad han sido cumplidos, ésta certifica la cantidad de fondos públicos a los que el candidato o el comité de convención, esta autorizado.<sup>106</sup>

---

<sup>103</sup> <http://georgetown.edu/pdba/Constitutions/USA/usa/html/>

<sup>104</sup> Idem.

<sup>105</sup> <http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/1004/ijds/baran.htm>

<sup>106</sup> Idem.

No cabe duda que el sistema electoral norteamericano expresa una característica muy particular, en el sentido de que al Presidente no se lo elige directamente sino a través de un Colegio Electoral, estableciéndose así un sistema de elección indirecta para el Presidente, pero un sistema de elección directa para los miembros de la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes respectivamente, escaños obtenidos por simple mayoría.

### **3.1.3 SISTEMA ELECTORAL DE ALEMANIA**

Según su Ley Fundamental, el jefe del Estado de Alemania es el presidente federal, que resulta elegido para un periodo de cinco años por una convención formada por miembros del Bundestag (la cámara baja del Parlamento) más un número igual de personas elegidas por los parlamentos regionales. El presidente nombra al canciller, el jefe del ejecutivo del país, que debe ser elegido por mayoría absoluta del Bundestag. El presidente también elige al consejo de ministros, conforme a las propuestas del canciller; éste es responsable ante el Bundestag, el cual puede expulsarle del cargo por una mayoría simple. Sin embargo, la Ley Fundamental estipula que el Bundestag debe posibilitar simultáneamente la elección de un sucesor, para que este alto cargo nunca quede vacante.<sup>107</sup>

En ese entendido, el Parlamento Alemán consta de dos Cámaras: el Bundestag o Dieta Federal compuesto por más de 600 miembros, elegidos estos por los ciudadanos por una gestión de cuatro años, aclarando que la mitad de estos se eligen directamente en los distritos, enviando así un único representante, mientras que los otros se asignan mediante un sistema proporcional; y el Bundesrat o Consejo Federal que vienen a ser los delegados elegidos por los gobiernos de los estados, el número de estos delegados enviados puede variar entre tres y cinco según la población de cada estado.

---

<sup>107</sup> © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Conforme a María Eugenia Zamarréño, las características técnicas más notorias del sistema alemán son:

- el elector dispone de dos votos
- puede emitir un voto personal y otro de lista
- la distribución de los escaños que determina la composición de la Dieta Federal (Bundestag) se realiza en el ámbito nacional, en un distrito único
- existe una barrera legal de representación inicial de un 5% (a nivel nacional) para poder participar en la distribución de los escaños

En las elecciones al Bundestag cada elector tiene dos votos. El primer voto (Erststimme) se da a los candidatos de los partidos en los distritos electorales. Existen 328 escaños uninominales. Resulta elegido el candidato que en el distrito electoral saca la mayoría relativa de los Erststimme. El segundo voto (Zweitstimme) se da a la lista del partido en un Estado Federal o Bundesland (Landesliste). Estas listas son cerradas y bloqueadas. Los Zweitstimmen determinan cuántos parlamentarios enviará cada partido al Bundestag. Existen 656 escaños parlamentarios. El número de mandatos para cada partido se determina mediante la aplicación dual de la fórmula Hare/Niemeyer. Esta fórmula consiste en multiplicar el número total de los escaños a distribuir por el número de los Zweitstimmen de cada partido y dividir esta cifra por el número total de los Zweitstimmen. Cada partido recibe tantos escaños como cifras enteras resulten. Los escaños sobrantes, aun no distribuidos, se asignan conforme a los restos mayores. En el primer procedimiento se suman a nivel nacional los Zweitstimmen de los partidos según la Landeslisten (en total 16). En la distribución de los mandatos participan solamente los partidos que, a nivel de la Federación alcanzaron el 5% de los votos o bien consiguieron elegir tres mandatos directos (nivel circunscripción uninominal), en el segundo procedimiento de distribución de mandatos se utiliza nuevamente la fórmula Hare/Niemeyer a fin de determinar cuántos escaños corresponden a cada partido a nivel de las Landeslisten del total de parlamentarios que consiguió un partido a nivel federal.

Sólo después que se haya definido cuantos mandatos directos le corresponden. Si un partido ha conseguido obtener más mandatos directos con los Erststimmen que aquellos que le corresponden según los Zweitstimmen, puede retener estos escaños, de tal manera que el total de escaños del Bundestag se ve aumentado temporalmente (por los así llamados Überhangmandate, mandatos excedentes). Los efectos de este sistema puede resumirse de la siguiente forma: a) alta proporcionalidad entre votos y escaños; b) considerable efecto de concentración sobre el sistema de partidos políticos y c) un cierto grado de satisfacción del elector pro poder elegir entre candidatos.<sup>108</sup>

No cabe duda entonces que el sistema alemán tiene como característica principal la combinación del sistema electoral proporcional y el sistema electoral mayoritario, considerado por algunos autores como un sistema mixto. Sistema que para determinados países de este lado del planeta (América Latina) ha servido de modelo para la transformación de los votos en escaños.

## **3.2 SISTEMAS ELECTORALES LATINOAMERICANOS**

Producto de las experiencias asumidas en el viejo mundo, en América Latina se ha tratado de imitar esa forma de elección de los representantes en el parlamento, de ahí precisamente que en determinado momento fue uniforme y de aplicación general el sistema proporcional, por los beneficios que éste generaba, sin embargo, producto de la apertura democrática y con el ánimo de generar mayor representación para la población, han surgido nuevas alternativas que también son considerados como modelos a seguir. De tal manera que en América Latina existe hoy, variantes electorales que posibilitan de acuerdo a la realidad de cada país, la transformación de votos en escaños parlamentarios.

---

<sup>108</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

### **3.2.1 SISTEMA ELECTORAL DE MÉXICO**

México es considerado como una república representativa, democrática y federal, gobernada bajo las leyes de la Constitución promulgada en 1917.<sup>109</sup>

El poder político de la república mexicana se concentra en el poder ejecutivo de carácter nacional y, el poder legislativo.

El poder ejecutivo se representa bajo la figura de un presidente constitucional, con lo que queda establecido que su sistema de gobierno es el presidencialista, presidente elegido de manera directa y por un periodo de 6 años y sin la posibilidad de ser reelegido.

El Congreso de la Unión representa al poder legislativo, que se compone de dos Cámaras: la de Senadores y la de Diputados. La Cámara de Senadores conocida como la Cámara Alta, esta compuesta por 128 miembros elegidos por un periodo de 6 años. Su forma de elección es directa, por cada Estado cuatro Senadores, tres de los cuales son electos por el principio de mayoría relativa y un tercero se asignaría a la primera minoría (su división administrativa establece la existencia de 31 estados y el distrito federal).

La Cámara de Diputados conocida también como la Cámara Baja, esta compuesta por 500 miembros designados por un periodo de 3 años. Su elección se distribuye así: 300 diputados elegidos por el principio de votación mayoritaria y los restantes 200 de acuerdo a un sistema de representación proporcional.

Este sistema electoral mixto esta consagrado en los artículos 52 y 56 constitucionales, en el primero se establece que la elección de diputados se llevará a cabo a través del principio de mayoría relativa (300 diputados, distritos

---

<sup>109</sup> © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



uninominales) y de representación proporcional (200 diputados, circunscripciones plurinominales). En el artículo 56 se establece la elección de diputados; dos por el principio de mayoría relativa en cada estado y el Distrito federal y uno por la primera minoría en cada estado, y finalmente uno por representación proporcional en circunscripción plurinomial.<sup>110</sup>

El sistema de partidos mexicano, esta representado a la fecha por tres partidos políticos que tienen relevancia eleccionaria, estos son: el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El PRI, fue fundado en 1929 con el nombre de Partido Nacional Revolucionario, éste se mantuvo en el poder de forma ininterrumpida por muchos años, lo que provocó el surgimiento de una amalgama de propuestas que apuntaban a realizar cambios en el sistema electoral mexicano, pues sus contendores eleccionarios como el PAN y PRD, no representaban una amenaza a la hegemonía que éste, ya que tenía además la preferencia de la población, esta característica duró hasta aproximadamente los años 80's, fecha en la que se inicio un proceso de reformas que buscaban generar proporcionalidad en cuanto a la representación de las minorías.

La reforma de 1977 introdujo en México el sistema del doble voto permitiendo una mayor proporcionalidad y representación de las minorías; hasta antes de la implementación de este sistema la diferencia del PRI con los partidos minoritarios era de 5 a 1. Hoy esa diferencia ha disminuido de 3 a 1<sup>23</sup>. Cada elector tiene dos votos: uno para elegir a un diputado por mayoría relativa en 300 circunscripciones electorales uninominales y otro para elegir 200 diputados que se encuentran en listas regionales cerradas y bloqueadas de partidos, en cinco

---

<sup>110</sup> <http://www.letrasjuridicas.com/14/delafuente14.pdf>

circunscripciones plurinominales.<sup>111</sup>

En México, el sistema segmentado es el producto de un largo proceso de reforma iniciado en los años sesenta que resultó cambiar el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, por un lado, y la posición dominante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) por el otro. Sobre la base de una peculiar interpretación del sistema electoral alemán, se introdujeron en 1977 listas adicionales proporcionales a fin de hacer posible una representación de la oposición que superase la cantidad fija de mandatos mínimos introducidos por la reforma de 1963. La cantidad de escaños se estableció en 100 sobre 300 uninominales, cantidad que en 1986 se elevó a 200. En el marco de la apertura del sistema político, se acordó entre el gobierno del PRI y la oposición la reforma de 1996, reorganizando la administración y la justicia electoral de manera que permite la celebración de elecciones limpias. En contraste con la "cláusula de gobernabilidad" introducida en 1989 para garantizar la mayoría parlamentaria para el partido más votado, la reforma de 1996 iba a reducir el efecto mecánico generador de mayoría que se fijó en ocho puntos porcentuales. Así el partido mayoritario puede conservar la mayoría absoluta de los escaños sólo cuando obtiene más del 42 % de los votos emitidos válidamente.<sup>112</sup>

Precisamente con este tipo de reformas es que se dio paso a la apertura del sistema electoral mexicano, ya que en 1990 se determina en las reformas constitucionales, que los procesos electorales federados se realizarían a través de un órgano público, determinando así, que la organización de las elecciones federales mexicanas constituya una función netamente estatal.

De esta manera surge el Instituto Federal Electoral, el mismo que tiene su marco normativo en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

---

<sup>111</sup> SAN MARTÍN, Hugo. 1993. "Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia. Pág. 45

<sup>112</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

promulgado y publicado en agosto de 1990. Convirtiéndose de esta manera el Instituto Federal Electoral, en el órgano responsable de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de los representantes ante la Asamblea del Distrito federal.

Este Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, instruye también al Instituto Federal Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.<sup>113</sup>

Por todo lo enunciado, cabe decir que el sistema electoral mexicano es uno de los más complicados, debido al cual el aspecto electoral ha sido fuente de discrepancias, discusión e inclusive de ingobernabilidad, de manera que se ha tratado de solucionar estas falencias a través de continuas reformas que han apuntado sobretudo a una solución legislativa acorde a su situación social.

### **3.2.2 SISTEMA ELECTORAL DE ARGENTINA**

El gobierno argentino es descrito como representativo, republicano y federal, ello de acuerdo a su constitución del año 1853.

A la cabeza del gobierno argentino se encuentra el Presidente de la República, que cuenta con su gabinete ministerial, aspecto que permite conformar el poder ejecutivo y consolidarse así, su sistema de gobierno como presidencialista.

El poder legislativo se expresa en el Congreso Nacional, que al igual que en la

---

<sup>113</sup> <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/224/3.pdf>

mayoría de los casos estudiados más arriba es de carácter bicameral, es decir conformado por la Cámara de Senadores, compuesto por 72 miembros, 3 por cada provincia y 3 por el Distrito Federal (su división administrativa establece la existencia de 23 provincias y la capital federal), estos son elegidos directamente por un mandato de 6 años, del cual pasado el mismo pueden ser reelegidos; y la Cámara de Diputados, conformado por 257 diputados, elegidos directamente por un periodo de 4 años.

En cuanto al Presidente y Vicepresidente de Argentina estos también son elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta. A este fin el territorio nacional conforma un distrito único.

De acuerdo a María Eugenia Zamarreño, la fórmula electoral vigente en Argentina es el sistema d'Hondt de representación proporcional con una barrera del 3% del padrón electoral. Este sistema se aplicó por primera vez en las elecciones de constituyentes en 1957 y rigió a partir de las elecciones para diputados de 1963, con una barrera del 8 % hasta las elecciones de 1973.

El sistema de mayoría simple con lista plurinominal se aplicó hasta 1912 (la excepción es la elección de 1904 con circunscripciones uninominales). La ley Sáenz Peña impuso el sistema de lista incompleta o de los 2/3 que se utilizó desde 1912 hasta 1962, con la excepción del período 1951-54, en el que hubo circunscripciones uninominales con mayoría simple.

El país está dividido en 24 circunscripciones plurinominales. La lista partidaria es cerrada y bloqueada, con posibilidad de corte de boletas.

La combinación de la fórmula electoral -representación proporcional- con listas plurinominales cerradas favorece un mayor número de partidos, hecho que concuerda con la organización federal del Estado argentino, al mismo tiempo que privilegia a los partidos frente al elector.

El sistema vigente establecido en la Constitución Nacional, toma como base el factor poblacional. Sin embargo, la ley 22.847 de convocatoria a elecciones de 1983 alteró ese principio, ocasionando la sobrerrepresentación de los distritos menos poblados. La referida ley combinaba dos elementos: a) un plus de 3 diputados por provincia y, b) un mínimo de representación provincial en la Cámara de Diputados.<sup>114</sup>

Con las reformas realizadas en la presidencia de Carlos Menem, se establece que la formula triunfadora para presidente y vicepresidente será aquella que obtenga un porcentaje mayor a 45% de los votos validos, o en su caso alcance el 40% de la votación y con una diferencia mayor a diez puntos con respecto a las otras formulas. Caso contrario se requerirá de una segunda vuelta en la cual bastará que una de las dos formulas obtenga la mayoría simple de votos.

Para la elección de los miembros de la Cámara Baja o Diputados se utiliza un sistema proporcionalidad, con el método D'Hont. Para ser elegidos los diputados de forma directa por la población de cada provincia y de la capital, se considera a estos como distritos electorales, lugar donde cada elector votará por una lista de candidatos de cada partido, cuyo número será igual al de los cargos a ocupar.

Respecto al Senado, el método de selección es distinto. Es cierto que se trata de un sistema de representación proporcional, en el que cada provincia y la ciudad de Buenos Aires, son consideradas como distritos electorales, a las que les corresponde 3 senadores. Sin embargo, debido a la necesidad de ampliar la representación se estableció un sistema mayoritario de lista incompleta como fórmula electoral para la asignación de los tres escaños a favor de los dos partidos más votados, de manera que el primer partido obtendrá los dos tercios de la representación, quedando un tercio a favor del segundo partido.

---

<sup>114</sup> <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>

Esta relación se ve distribuida por dos partidos políticos que marcan la diferencia en la Argentina, de tal manera que nos permite catalogar a su sistema de partidos como bipartidista, pues sus procesos electorales tanto nacionales como provinciales se hallan marcados por la alternancia entre el Partido de la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, este último fiel representante del peronismo.

El sistema electoral argentino, tiene como marco normativo al su Constitución Nacional, su Código Electoral Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Precisamente es esta normativa, la que establece que la Cámara Nacional Electoral sea la máxima instancia en materia electoral en Argentina. Asignándole como principales funciones, el de levantar el registro nacional de Electores, ser la última instancia en el sistema recursal, y designar una Junta Electoral Nacional por distrito (provincias y la ciudad de Buenos Aires). Por su parte, las juntas aprueban las boletas electorales, designan a los funcionarios de las mesas receptoras de votos, deciden sobre impugnaciones presentadas en su distrito, realizan el escrutinio y proclaman a quienes resultaron electos en el distrito.

El sistema electoral argentino se caracteriza también por utilizar un sistema electoral mixto, el mismo que le permite elegir a los miembros de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, particularidad del sistema electoral alemán.

### **3.2.3 SISTEMA ELECTORAL DE PERÚ**

Conforme a la Constitución de 1979, Perú era considerada como una República

Unitaria, con una división de poderes, de los cuales el Presidente de la República, elegido cada 5 años ejercía el Poder Ejecutivo, lo que determinaba que el sistema de gobierno peruano era presidencialista; mientras que el Poder Legislativo estaba en manos del Congreso o Parlamento, conformado por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados respectivamente, cuyos miembros también eran elegidos por voto directo de los ciudadanos.

Sin embargo, tras el golpe de Estado de abril de 1992 se anularon algunos puntos de la Constitución democrática de 1979 y el Congreso Nacional, formado por un Senado y una Cámara de Diputados, fue disuelto. La nueva Constitución del 31 de octubre de 1993, ratificada por medio de referéndum, estableció un sistema legislativo unicameral, denominado Congreso de la República, integrado por 120 miembros, en sustitución del Congreso Nacional.<sup>115</sup>

De tal manera que en el Perú el tamaño máximo de las circunscripciones es de 120, puesto que solo existen 120 escaños reservados para el Congreso, demostrándonos así también, la existencia de una circunscripción electoral nacional única.

Resulta entonces, que para la elección del Presidente de la República el tipo de circunscripción es, en un Distrito Nacional Único, estableciéndose que si en una primera vuelta no se alcanza la mayoría absoluta de los votos válidos, se realizará una segunda vuelta con los dos candidatos más votados, es decir, el método de asignación del presidente está según el principio de representación por mayoría absoluta o relativa.

Respecto a los congresistas, el tipo de circunscripción utilizado para este efecto es departamental. Situación que permite que los candidatos que se presenten en listas sean en un número de candidatos igual al de escaños sometidos a la

---

<sup>115</sup> © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

elección, estableciéndose además que en los distritos en los que se haya previsto elegir menos de 3 congresistas, se debe inscribir una lista de 3 candidatos. La forma de votación para este efecto es de doble voto preferencial, salvo en las circunscripciones que eligen a menos de 2 congresistas en las que los electores disponen de un solo voto preferencial, utilizando así para la asignación de escaños la cifra repartidora.

Respecto al sistema de partidos peruano este no se caracteriza por ser un bipartidismo, ya que en los últimos años adquirieron relevancia política el movimiento Cambio 90-Nueva Mayoría de Alberto Fujimori, así también Perú Posible a la cabeza de Alejandro Toledo, además de los ya tradicionales Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA) fundada en 1924, Acción Popular (AP) y el Partido Popular Cristiano (PPC). Tanto AP como el APRA tuvieron en determinado momento enormes problemas para continuar siendo partidos políticos, esto ocurrió en 1995 cuando surgió Alberto Fujimori con su segundo mandato presidencial, obteniendo un 65% de los votos, en desmedro de los partidos tradicionales.

El actual sistema electoral peruano fue creado entonces por la Constitución de 1993, la misma que define al sistema electoral como el conjunto de órganos encargados de los procesos electorales.

El sistema electoral peruano está integrado en ese sentido por: El Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

- La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene como funciones, el elaborar, organizar y ejecutar todos los procesos electorales, y todo tipo de consulta popular; elaborar la cédula de sufragio, las actas electorales, y todo el material necesario para el buen funcionamiento de los procesos electorales.

- El Jurado Nacional de Elecciones, tiene como funciones, el fiscalizar el padrón electoral enviado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil antes



de enviarlo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales; fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales y el acta de sufragio; velar por el cumplimiento de las normas en materia electoral y; proclamar candidatos elegidos, expidiendo las credenciales del caso.

- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registra los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y todos los actos relacionados al estado civil de las personas y; emitir el documento nacional de identidad.

De esta manera, se dejó de lado, aquella práctica electoral utilizada en el Perú desde 1979 hasta 1993, en la que el único órgano encargado de la dirección y el control del proceso electoral era el Jurado Nacional de Elecciones.

### **3.2.4 SISTEMA ELECTORAL DE BOLIVIA**

Bolivia hasta enero de 2.009 era considerada según la Constitución Política del Estado vigente en ese momento, como un país independiente, soberano, multiétnico, constituido en una República Unitaria, la misma que adoptaba para su gobierno la forma democrática representativa, definiéndose como un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores la libertad, la igualdad y la justicia.

En ese marco la República Boliviana estaba constituida exclusivamente según la Constitución por tres poderes del Estado: el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De los cuales el Poder Ejecutivo, se componía justamente por el Presidente de la República y por sus Ministros elegidos por éste; mientras que el Poder Legislativo estaba compuesto por el Congreso, el mismo que se conformaba por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados integrada por 130 miembros de los cuales 68 eran elegidos directamente, distribuidos para el efecto en circunscripciones uninominales, mientras que los restantes 62 eran elegidos mediante circunscripciones plurinominales. En tanto, que la Cámara de Senadores se componía de 27 miembros, representando 3 Senadores por cada

departamento, elegidos éstos en circunscripciones plurinominales, dos elegidos por mayoría y uno por minoría en las listas presidenciales.

A partir de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado en su Art. 1, Bolivia se define como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. En ésta, ya no se habla de los tres poderes antes mencionados como tales, sino mas bien, ahora se habla del Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional y, además del Órgano Electoral.

Respecto al Órgano Legislativo, éste se expresa en la Asamblea Legislativa Plurinacional, la misma que esta compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados conformada – al igual que la anterior- por 130 miembros, 53 Diputados Plurinominales, 70 Diputados Uninominales y, 7 Diputados en circunscripciones indígenas especiales. Mientras que la Cámara de Senadores esta conformada por 36 miembros, elegidos 4 Senadores por circunscripción departamental. He aquí la principal diferencia con la anterior Constitución, en lo que respecta precisamente con la composición de la Cámara de Senadores, pues en la actual Constitución se aumenta 1 Senador por departamento, llegando a ser 4 por departamento y haciendo un total de 36 Senadores a nivel nacional, los cuales serán elegidos al igual que la anterior Constitución mediante el sistema proporcional.

Esto nos demuestra que con la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado se modificó gran parte de la estructura y organización del Estado, aspecto que se expresa por ejemplo, en la consideración de un nuevo poder del Estado y la composición del Órgano Legislativo, formado este último por una Cámara de Senadores y una Cámara de Diputados, aumentándole a la primera un número mayor de miembros representantes de los departamentos y que son

elegidos de la misma forma que la anterior Constitución.

No obstante y para continuar con el análisis de los sistemas electorales y en este caso el Boliviano, es necesario comparar dicho punto en función a los últimos procesos electorales, que se han producido de acuerdo a la Constitución Política del Estado ya abrogada y la vigente de enero de 2.009.

Cabe resaltar que tanto en la anterior Constitución como en la actual se mantiene nomás el sistema de gobierno presidencialista, en la que la figura del Presidente representa todavía al Jefe de Estado y al Jefe de Gobierno.

De acuerdo a Jorge Lazarte, en términos de modelo, Bolivia forma parte de los regímenes presidenciales de América Latina. Sin embargo, la particularidad de su diseño es que se trata propiamente más de un sistema presidencial que presidencialista, pues el parlamento puede intervenir en la elección del Presidente de la República. Según la Constitución actual<sup>116</sup>, cada cinco años se elige al Presidente y Vicepresidente y simultáneamente al los miembros del Congreso Nacional. La reelección está prohibida hasta después de transcurrido un periodo constitucional. El Presidente y Vicepresidente son elegidos por mayoría absoluta de los votos válidos de los ciudadanos. En caso de que ninguna fórmula obtenga esta mayoría, el Congreso Nacional, en una suerte de segunda vuelta, elige sólo entre los dos candidatos con más votación popular, y por mayoría absoluta de votos válidos de sus miembros, al Presidente y Vicepresidente de la República. Si se produce empate, la elección se repite dos veces. Si continúa el empate, resulta elegido automáticamente el que obtuvo mayoría simple de votos válidos en la elección popular.<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> La cita de Jorge Lazarte hace referencia a la Constitución Política del Estado ya abrogada en enero de 2009.

<sup>117</sup> LAZARTE, Jorge. 2005. "Entre los espectros del pasado y las incertidumbres del futuro". Edit. Plural, La Paz – Bolivia. Pág. 228 - 229

Esta ha sido una forma característica de elección del Presidente y Vicepresidente de la República con la Constitución ya abrogada, lo que en determinados momentos ha dado paso a las famosas coaliciones o alianzas parlamentarias (Democracia Pactada), que han permitido la perpetuación en el poder de partidos políticos tradicionales, los mismos que se devolvían los favores en los próximos acontecimientos electorales. Esto expresa sin duda, que la población en su conjunto deslegitimice a esas autoridades, pues su voto en las elecciones no servía más que para seleccionar a aquellos partidos que pugnaban en el Congreso para ser gobierno, ello a través de negociaciones y alianzas que éstos pudieran realizar. Esta práctica dejó de tener vigencia en la elección presidencial realizada en diciembre de 2.005, fecha en la que el MAS (Movimiento al Socialismo) a la cabeza de Evo Morales obtuvo el 53.74% de la votación nacional, seguido por PODEMOS (Poder Democrático y Social) de Jorge Quiroga con apenas el 28,59%, aspecto que inhibió al Congreso de participar como en gestiones anteriores, de la elección del Presidente y Vicepresidente de la República.

Así también lo demuestra la elección nacional de diciembre de 2.009, en la que el MAS obtuvo respaldo en las urnas del 64,22%, lo que le otorga un control absoluto del Órgano Legislativo.

Sin embargo, muchas veces producto de nuestro sistema electoral no se puede garantizar este control absoluto, ejemplo de ello es la elección de 2.005, en la que se produjo una situación muy particular, pues un gobierno que obtuvo la mayoría absoluta de votos, nos llevaría a especular que tenía en ese momento el poder absoluto en el Congreso, expresado en la mayoría de representantes a favor de gobierno ya sea en la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores respectivamente; sin embargo esto no sucedió así, pues nuestro sistema electoral ha posibilitado que, en una de las cámaras se dé un fenómeno totalmente contrario.

Carlos Toranzo expresa este fenómeno del MAS y los votos obtenidos por éste en

el 2.005 de la siguiente manera: “El MAS con esa votación tiene un control absoluto de la Cámara de Diputados, con 72 de los 130 diputados, pero tiene una minoría en el Senado, pues cuenta con 12 de los 27 Senadores. Empero, reuniendo diputados y senadores, para efectos de reunión conjunta de Congreso, su mayoría es notable”.<sup>118</sup>

Esto es lo que otorga legitimidad social, cuando el ciudadano con su voto decide directamente quienes los van representar y no así esperar, que sus elegidos decidan al libre arbitrio, quien los va gobernar.

Es precisamente el sistema electoral mixto al estilo del modelo alemán (proporcional y mayoritario para diputados plurinominales y uninominales respectivamente) adoptado por nuestro país tanto en la anterior Constitución como con la actual, lo que ha posibilitado que se dé este fenómeno, pues los ciudadanos al elegir en sus departamentos, deciden por un partido político que postula al Presidente y Vicepresidente, así también a Senadores de la República ó Estado Plurinacional, además de los Diputados por circunscripción plurinominal, pero a la vez, el ciudadano tiene la posibilidad de elegir directamente a 1 Diputado uninominal mediante voto directo; esto provoca en algunos casos que se produzca una balanza en el Congreso ó Asamblea Legislativa Plurinacional, pues el marcar por la opción de Presidente implica marcar por el Vicepresidente, Senadores y Diputados plurinominales y si un partido no ganó en determinado departamento, perdió la opción de contar con los 4 Senadores y apuntar en el mejor de los casos simplemente a 1 Senador y los correspondientes diputados plurinominales, que por lo general elegidos así, carecen de legitimidad, pues no son elegidos de manera directa como en otros países.

---

<sup>118</sup> TORANZO, Carlos. 2006. “Rostros de la democracia: una mirada mestiza”. Edit. Plural, La Paz – Bolivia. Pág. 46

Por esta situación, de otorgar mayor legitimidad a las autoridades que forman parte del gobierno, se dio cabida a las elecciones de los Diputados Uninominales y ahora también de las circunscripciones especiales, elegidos directamente por los ciudadanos de tal manera que representen fielmente los intereses de éstos, y así otorgar mayor credibilidad respecto al sistema político.

En este entendido se puede afirmar que los Diputados Uninominales surgieron como una esperanza de la ciudadanía, porque vienen a catalogarse como representantes genuinos del sistema político, aspecto que da la oportunidad a la ciudadanía de escoger al candidato de su preferencia. Situación esta, que inicia un proceso de profundización democrática orientada a la elección directa de otras autoridades como ser los prefectos, subprefectos, corregidores y concejales entre otros. **(Ver anexo 1)**

Lazarte manifiesta, que la idea de las Circunscripciones Uninominales (Cs. Us.) nació como una demanda de la población a fines de los años ochenta. El voto único en papeleta única impedía que el ciudadano pudiese votar y elegir a la vez. En los hechos, el ciudadano votaba, en general sin saberlo, por los representantes nacionales al votar por el candidato presidencial. Este hecho originó protestas de los ciudadanos, que empezaron a pedir que se les reconociera el derecho de votar y elegir a aquellos que los van a representar en el Parlamento.

La respuesta fue la propuesta de la Cs. Us., que no nació de los partidos, sino de analistas interesados en desarrollar el sistema democrático institucional. Los partidos al principio desconfiaron de la propuesta por el temor de perder el control de los diputados uninominales en el Parlamento. Pero la presión ciudadana creció tanto, juntamente con la posibilidad de recomponer una sana y estrecha relación entre elector y elegido, pues se dijo que mejoraría la deteriorada imagen pública del parlamento y de los partidos, lo que hizo que finalmente éstos aprobaran la incorporación de los diputados uninominales en

la Constitución Política del Estado de 1994.<sup>119</sup>

Este ha sido un pasó adelante en nuestro sistema electoral, para otorgar legitimidad a las autoridades del Órgano Legislativo, pues la población no se sentía y hoy en algunos casos no se siente representada totalmente por sus representantes, provocando así una crisis de representatividad.

No obstante a ello en algunos casos, existen voces discordantes sobre la naturaleza de los Diputados Uninominales, pues según esas opiniones no se llenó el vacío de representatividad que provocó el surgimiento de éstos. **(Ver anexo 2)**

Aunque la experiencia es reciente, la idea ha hecho su camino en la población, que la prefiere a la elección de lista. Existen propuestas de extender esta modalidad a todos los diputados y hacer lo mismo con los concejales municipales. Uno de los efectos del nuevo sistema, comparando los datos de las elecciones de 1993 y de 1997, es que la desproporcionalidad existente entre el partido mejor situado y los escaños que ha recibido ha disminuido del 9,5% al 2,35%. Es decir, esta mayor proporcionalidad puede deberse a que se pasó de una formula de divisores impares a números naturales y a la forma en la que se resuelven las diputaciones excedentes resultantes de la aplicación del sistema que la CPE no reconoce, pero que el sistema electoral produce.<sup>120</sup>

Esta es la corriente a seguir para decidimos por la elección directa de los Prefectos de Departamento, realizado en diciembre de 2.005, fecha en la que los bolivianos elegimos democráticamente a éstos, a través del voto popular y directo dejando de lado así, la facultad exclusiva que tenía el Presidente de la República en ese entonces, para elegir a los Prefectos de Departamento

---

<sup>119</sup> LAZARTE, Jorge. 2005. "Entre los espectros del pasado y las incertidumbres del futuro". Edit. Plural, La Paz – Bolivia. Pág. 231 - 232

<sup>120</sup> Idem. Pág. 234

haciendo uso de lo establecido en ese tiempo por la Constitución Política del Estado ya abrogada y, la Ley de Descentralización Administrativa, normas que reconocían la designación del Prefecto de Departamento como representante del Poder Ejecutivo en cada departamento, por el Presidente de la República.

Sobre este aspecto precisamente, se realizaron jornadas de análisis y debate sobre el fortalecimiento de nuestra democracia con la elección de los Prefectos de Departamento, situación que produciría según las reflexiones una transformación en las relaciones entre el gobierno central y los gobiernos departamentales. **(Ver anexo 3)**

No cabe duda que la tendencia en la actualidad es de aperturar a la elección directa de todas las autoridades que forman el gobierno del Estado, de tal manera que éstos actúen en función a sus representados y no así simplemente al instrumento político que los promocionó o catapultó; esta demanda se la hace sobretodo para los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por lo cual se inicio el proceso con los diputados uninominales, pero es necesario continuar el mismo eligiendo de la misma manera a los Senadores del Estado. Repasando un poco los antecedentes referidos a la elección de representantes del Estado, la Constitución Política del Estado abrogada, la misma que se expresaba al respecto en la Ley Electoral, determinaba el tipo de sistema electoral, el cual dividía el territorio nacional en circunscripciones electorales: una nacional, nueve departamentales y sesenta y ocho uninominales; éstas dos últimas orientadas a la conformación de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados respectivamente. Es decir, la elección de Presidente y Vicepresidente de la República se realizaba en una circunscripción nacional única por mayoría de votos, abriendo así, la oportunidad al Congreso para que pueda elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, si es que no se daba la mayoría requerida. En las circunscripciones departamentales, se elegían a 3 Senadores titulares, 2 Senadores correspondían a la mayoría y 1 a la primera minoría; en éstas circunscripciones departamentales también se elegían a los



diputados por circunscripción plurinominal. En tanto, que las circunscripciones uninominales, eran establecidas por la Corte Nacional Electoral dividiendo el territorio en 68 circunscripciones electorales, circunscripciones constituidas así por su continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial, en donde se elegían a los diputados uninominales por simple mayoría de votos.

El siguiente cuadro nos muestra la distribución de escaños que se asignaban a cada departamento para la composición de la Cámara de Diputados, los mismos que eran elegidos en circunscripciones plurinominales y circunscripciones uninominales.

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>UNINOMINAL</b>	<b>PLURINOMINAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>La Paz</b>	16	15	31
<b>Santa Cruz</b>	11	11	22
<b>Cochabamba</b>	9	9	18
<b>Potosí</b>	8	7	15
<b>Chuquisaca</b>	6	5	11
<b>Oruro</b>	5	5	10
<b>Tarija</b>	5	4	9
<b>Beni</b>	5	4	9
<b>Pando</b>	3	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>62</b>	<b>130</b>

La misma Ley Electoral establecía al respecto, que las diputaciones plurinominales se realizaba entre los partidos que hubieren obtenido una votación que supere el 3% (barrera electoral) del total de votos válidos a nivel

nacional, mientras que las diputaciones uninominales se adjudicaban de manera automática, independientemente de la barrera electoral establecida.

El sistema de asignación de escaños de las diputaciones plurinominales, se establecía de acuerdo al Art. 90 de Ley Electoral, la misma que mencionaba lo siguiente: *"Las diputaciones se adjudicarán según el sistema proporcional. La Corte Nacional Electoral, una vez concluido el cómputo nacional y aplicando el artículo precedente (de la barrera electoral) procederá de la siguiente manera:*

- a) Tomará el número de votos acumulativos logrados por cada partido, frente o alianza en cada departamento.*
- b) Los votos acumulativos obtenidos por cada partido, frente o alianza se dividirán entre la serie de divisores naturales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, etc.) en forma correlativa, continua y obligada según sea necesario en cada departamento.*
- c) Los cocientes resultantes de estas operaciones, dispuestos en estricto orden descendente, de mayor a menor, servirán diputados correspondiente a cada partido, frente o alianza, en cada departamento.*
- d) A este número proporcional de diputaciones, se deberá descontar las obtenidas en circunscripciones uninominales. El remante de esta operación, será adjudicado de acuerdo al orden de la lista plurinomial, hasta alcanzar el número proporcional que corresponda según lo establecido en el inciso anterior.*
- e) Si el número de diputaciones uninominales supera el número proporcional establecido en el inciso c), las diputaciones se adjudicarán dando prioridad al número de diputaciones uninominales.*
- f) Si el número de diputaciones fuere mayor al que le correspondiera en la aplicación del inciso a), la diferencia se cubrirá restando escaños a los partidos que tengan los cocientes más bajos en la distribución por divisores en estricto orden ascendente".*

No cabe duda que esta forma de asignación de escaños, en el marco de lo que estipulaba la anterior Constitución, hace denotar un poco de complicación respecto a la distribución de esos escaños parlamentarios, sobretodo en lo que refiere al sistema proporcional para los diputados plurinominales, ello en función a las modificaciones realizadas para incorporar la figura de los Diputados Uninominales.

Esta situación, pero más con la incorporación de los Diputados uninominales ha definido nuestro sistema electoral como mixto (al estilo alemán), pues alterna para la conformación de los miembros del antes Congreso, el sistema proporcional para los Senadores y Diputados Plurinominales y, el sistema mayoritario para los Diputados Uninominales.

Este ha sido el sistema electoral utilizado en las elecciones presidenciales de diciembre de 2.005, en la que el MAS y Evo Morales obtuvieron la mayoría absoluta exigida por la Ley Electoral vigente en ese entonces .

Sin embargo, esta situación ha sufrido algunas variantes respecto al proceso eleccionario en sí, producto de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral Transitorio, por ello y para una mejor comprensión del mismo, a continuación nos referiremos a determinados elementos importantes que conlleva en su estructura tanto el Código Electoral abrogado y los aportes de la Ley Electoral transitoria.

#### **3.2.4.1 PECULIARIDADES DEL CÓDIGO ELECTORAL ABROGADO (Ley N° 1984 de 25 de Junio de 1999 con las modificaciones efectuadas por las Leyes Nos. 2006, 2028, 2232, 2282, 2346, 2802, 2874, 3015 y, 3153)**

Como se manifestó más arriba, un sistema electoral esta asociado a un régimen electoral, por lo que el mismo otorgará libertades y niveles de participación a la ciudadanía y que en nuestro caso, esta expresamente ratificado por la

Constitución Política del Estado, garantizándose de esta manera el derecho al sufragio de la ciudadanía, elemento de la democracia participativa.

Por ello se afirma, que el Código Electoral cumple la función de traducir y delimitar, hacer disponible y accesible, operativo y ejecutable el derecho de sufragio formulado como una esencia invariable, en las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Estado. Por otro lado, se lo define al Código Electoral como el conjunto de principios, normas, procedimientos e instituciones que traducen, hacen operable, disponible y accesible el derecho de sufragio, y regulan los elementos de la estructura y proceso electoral.<sup>121</sup>

Según el Art. 1 de este Código Electoral, se establecía el alcance que tiene el mismo, el cual se traducía en el siguiente texto:

*“El presente Código norma el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral para la formación del Poder Legislativo, elección del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Gobiernos Municipales y la realización del referéndum”.*

De acuerdo a esta premisa, se afirma que la estructura del Régimen Legal Electoral boliviano de democracia representativa esta compuesta por los siguientes grandes elementos 1) Principios del sufragio y del régimen electoral que constituiría la parte dogmática, 2) Normas referidas a los Órganos Electorales, 3) Registro Civil y Padrón Electoral y 4) Proceso Electoral y Procedimientos Electorales, que conformarían la parte orgánica de dicho régimen.<sup>122</sup>

---

<sup>121</sup> KONRAD ADENAUER STIFTUNG. 2004. “Perfiles del Nuevo Derecho Electoral Boliviano”. Edit. SI COMUNÍCATE S.R.L., La Paz, Bolivia. Pág. 158

<sup>122</sup> Idem. 159

Entendido así, el Código Electoral constituía los principios sobre los cuales se desarrollan los procesos electorales, garantizando el derecho al sufragio, instituyendo los derechos y obligaciones de los ciudadanos, aspectos que se constituyen en una parte indiscutible del régimen electoral.

Así también, instituía los órganos de administración electoral, los mismos que se traducen en:

- a) Corte Nacional Electoral.
- b) Cortes Departamentales Electorales.
- c) Jueces Electorales.
- d) Jurados de las mesas de sufragio.
- e) Notarios Electorales.
- f) Otros funcionarios que este Código instituye.

**La Corte Nacional Electoral** es considerado el máximo organismo en materia electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio boliviano, compuesto por cinco Vocales, de los cuales al menos dos, según la norma, deben ser de profesión abogado.

**Las Cortes Departamentales Electorales** están compuestas por cinco Vocales, a excepción de las Cortes Departamentales de La Paz y Santa Cruz que se componen de diez Vocales que funcionan en dos Salas y la Corte Departamental de Cochabamba que se compone de siete Vocales; todos ellos elegidos de entre ciudadanos idóneos, que garanticen la autonomía, independencia e imparcialidad.

Acerca de los **Jueces Electorales**, el Código Electoral expresa que en cada departamento se designan jueces electorales por la Corte Departamental Electoral. Son nombrados como jueces electorales, los jueces de partido y de instrucción del respectivo distrito judicial. Cada Corte Departamental Electoral nombra cuantos jueces considere necesario y, en los lugares donde no existen jueces ordinarios, se designan ciudadanos idóneos.

Los **Jurados de las mesas de sufragio** están a cargo precisamente de las mesas de sufragio y escrutinio, es decir, éstas mesas funcionan bajo la dirección y responsabilidad de los jurados.

Los **Notarios electorales** se expresan en la figura del Registro Civil, designados por las Cortes Departamentales Electorales. En aquellos lugares donde no existen Oficiales de Registro Civil, se designan, en el año electoral que corresponda, como Notarios Electorales, a ciudadanos idóneos.

Esta norma también hace referencia en su estructura al Registro Civil y Padrón Electoral. El Art. 60 del mencionado, indica lo siguiente:

*“El Servicio Nacional del Registro Civil es una institución de orden público encargada de registrar los actos jurídicos y hechos naturales referidos al estado civil de las personas. Su funcionamiento y administración están encomendados a la Corte Nacional y Cortes Departamentales Electorales.*

*La Corte Nacional Electoral constituirá una base de datos sobre los actos jurídicos y hechos naturales de las personas, que será utilizada para el Padrón Electoral y los servicios de identificación y estadísticas vitales que correspondan. La Corte Nacional Electoral reglamentará la asignación de un número único de identificación de personas relacionada a su partida de nacimiento para la otorgación de documentos de identidad”.*

Otro aspecto inherente a los procesos electorales y al que hace hincapié el Código Electoral abrogado es el del Padrón Electoral, el mismo que manifiesta que:

*“El Padrón Nacional Electoral es el sistema de registro de ciudadanos en una base de datos informatizada con la información sobre: libros, mesas, asientos, distritos y circunscripciones electorales.*

*De este sistema se obtendrá la lista índice de ciudadanos habilitados para votar en cada elección".*

Es así que el Código Electoral como tal tiene implicancia en todo el proceso electoral llevado a cabo, el mismo que se inicia con la convocatoria a las elecciones (etapa preparatoria), pasando por la realización de las elecciones (etapa constitutiva) hasta llegar a la transformación de votos emitidos en escaños (etapa de resultados). Aspectos que ya han sido descritos más arriba y que a partir de la nueva Ley Electoral tienen variación en cuanto a determinados procedimientos; que hasta antes de su aprobación en el Congreso en ese entonces, fueron objetos de análisis y crítica, aspectos que han orientado de alguna manera, alternativas para su consideración. **(Ver anexo 4)**

#### **3.2.4.2 RÉGIMEN ELECTORAL TRANSITORIO (Ley N° 4021 de 14 de abril de 2.009)**

Esta ley ha sido elaborado con el objeto de regular el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control electoral para la constitución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y autoridades departamentales y municipales, en las elecciones del 6 de diciembre de 2.009 y en las elecciones del 4 de abril de 2.010; además de los referendos autonómicos, la elección de asambleístas departamentales y consejeros departamentales.

Como su nombre dice, esta ley es de carácter transitoria hasta que se conformación y trabajo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la misma que tendrá la obligación de elaborar la nueva Ley Electoral. Por ello precisamente el carácter temporal de la presente ley, pues la misma reconoce todavía la aplicación del Código Electoral abrogado (Ley N° 1984) en todo aquello que no se encuentre regulado por la presente ley, además de la Ley de Partidos Políticos

(Ley N° 1983), la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (Ley N° 2771) y los Reglamentos aprobados por la Corte Nacional Electoral, siempre y cuando todas estas normas no vayan en contra de la nueva Constitución Política del Estado.

Esta ley, al igual que la abrogada también reconoce principios de los procesos electorales, además de establecer los derechos políticos de la ciudadanía, los principios del sufragio y escrutinio, hace mención a la calidad de electores y elegibles, y la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para participar como elegibles, además del respeto de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Por el carácter transitorio de la presente ley, la misma mantiene a la Corte Nacional Electoral como encargada de organizar y administrar las consultas populares establecidas por la misma ley, respetando para ello su actual estructura jerárquica y organizacional, además de las atribuciones establecidas en el Código Electoral.

En cuanto al padrón electoral esta ley dispone la conformación de un nuevo padrón electoral, mediante la inscripción y registro de todos los ciudadanos bolivianos habilitados para sufragar con la principal característica que este debe ser formulado mediante un sistema de registro biométrico, que comprende huellas dactilares, fotografía digital y firma, además de los datos referidos a la identidad de las personas.

Respecto al proceso electoral en sí, en cuanto a la elección de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, esta se efectúa al igual que la ley abrogada en circunscripción única nacional pero la diferencia radica con la anterior, sobre el tema de la mayoría de votos, pues establece que será proclamada Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente quien haya obtenido por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos o un mínimo de cuarenta por ciento de los votos válidos con una diferencia de



al menos 10% en relación a la segunda candidatura más votada y, en caso de que ninguna de las candidaturas haya obtenido el porcentaje requerido se realizará una segunda vuelta electoral entre los dos más votados, dejando de lado así la atribución que le otorgaba la anterior ley al Congreso para que este puede elegir al Presidente o Vicepresidente del Estado, he aquí una diferencial esencial con la ley abrogada.

Las elecciones de diciembre de 2.009 confirmaron la premisa de obtener el cincuenta por ciento más uno, pues como es de conocimiento público la reelección de Evo Morales fue confirmada con el 64,22% de votos.

En lo concerniente a las elecciones del Órgano Legislativo Plurinacional, que esta compuesta según la Ley, por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, se establece de acuerdo a procedimientos especiales.

Respecto a la elección de diputadas y diputados, el número y asignación de escaños se realiza de la siguiente manera:

<b>Departamento</b>	<b>Escaños Departamento</b>	<b>Escaños Uninominales</b>	<b>Escaños Plurinominales</b>	<b>Circunscripciones Especiales</b>	<b>Naciones y pueblos indígenas minoritarios</b>
La Paz	29	15	13	1	Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawayá, Tacana, y Araona
Santa Cruz	25	13	11	1	Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo, Yuracaré y Mojeño
Cochabamba	19	10	8	1	Yuki, Yuracaré
Potosí	14	8	6	-	-
Chuquisaca	11	6	5	-	Guaraní
Oruro	9	5	3	1	Chipaya y Murato
Tarija	9	5	3	1	Guaraní, Weenayek, Tapiete
Beni	9	5	3	1	Tacana, Pacahuara, Itonoma, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mositén

					y Yuracaré
Pando	5	3	1	1	Yaminagua, Pacahuara, Esse Eja, Machinerí y Tacana
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>70</b>	<b>53</b>	<b>7</b>	

Como se puede observar, con la ley transitoria se eligen 130 diputados, de los cuales 53 diputados se eligieron en circunscripciones plurinominales, 70 diputados en circunscripciones uninominales y, 7 diputados en circunscripciones especiales; dejando de lado así, la anterior división territorial para el efecto, la misma que establecía 68 circunscripciones uninominales y 62 circunscripciones plurinominales; la división actual, tal cual lo establece la presente ley, se organiza en base a la población y extensión territorial, de acuerdo al último censo nacional, estableciéndose además que la elección en estas circunscripciones (uninominales y especiales) se efectúa por simple mayoría de votos.

Mientras que los escaños plurinominales se asignan a través del sistema proporcional según el Art. 38 del Régimen Electoral Transitorio, de la siguiente manera:

*“En cada departamento se asignará escaños a través del sistema proporcional, de la siguiente manera:*

- a. *Los votos acumulativos obtenidos (votos para Presidenta o Presidente), en cada departamento, por cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza, se dividirán sucesivamente entre los divisores naturales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etcétera, en forma correlativa, continua y obligada.*
- b. *Los cocientes obtenidos en las operaciones, se chocan en orden decreciente, de mayor a menor, hasta el número de los escaños a cubrir y servirán para establecer el número proporcional de diputados correspondiente a cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza en cada departamento.*
- c. *Del total de escaños que corresponda a un partido político, agrupación*

*ciudadana, pueblo indígena o alianza, se restará los obtenidos en circunscripciones uninominales, los escaños restantes serán adjudicados a la lista de candidatos plurinominales, hasta alcanzar el número proporcional que corresponda.*

- d. *Si el número de diputados elegidos en circunscripciones uninominales fuera mayor al que le corresponda proporcionalmente, la diferencia será cubierta restando escaños plurinominales a los partidos políticos, alianzas o agrupación ciudadana que tengan los cocientes más bajos en la distribución por divisores en estricto orden ascendente".*

Respecto a las circunscripciones especiales, se constituyen como se puede observar en el cuadro anterior, 7 circunscripciones indígenas especiales, las mismas que no deben trascender los límites departamentales y solo abarcarán el área rural, que pueden estar conformadas por Tierras Comunitarias de Origen, Comunidades Indígena Originario Campesinas, municipios, e incluso asientos electorales que necesariamente tengan continuidad geográfica, y en cada circunscripción se elegirán por simple mayoría.

Por otro lado, en lo que refiere a la elección de los miembros de la Cámara de Senadores, la ley establece que en cada departamento se eligen a 4 Senadoras o Senadores titulares con sus respectivos suplentes en lista única con el Presidente y Vicepresidente del Estado.

La asignación de escaños se efectúa aplicando el sistema proporcional, los votos acumulativos obtenidos en cada departamento, por cada partido político, alianza, agrupación ciudadana o pueblo indígena, se dividen sucesivamente entre los divisores naturales: 1, 2, 3, 4, etcétera, en forma correlativa, continua y obligada. Los cocientes obtenidos en esas operaciones son colocados de mayor a menor, hasta el número de los escaños a cubrir y servirán para establecer el número proporcional de Senadores que correspondan a cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena

o alianza en cada departamento.

Todo ello nos demuestra, que la forma de asignar escaños en cuanto a los Senadores se refiere, no varía respecto a lo que establecía la anterior ley, pues se utiliza el sistema proporcional a través de los divisores naturales, quizá la innovación más importante es la adición de un Senador por Departamento, lo que al final de cuentas no contribuye en mucho bajo el mismo sistema a generar mayor legitimidad de estas autoridades ya que son elegidos en lista única juntamente con los candidatos a Presidente y Vicepresidente del Estado, además de los diputados plurinominales.

En este sentido, se puede afirmar que existe nomás contraposiciones entre la Ley Electoral vigente y la ya abrogada, contexto que nos permite dilucidar más técnicamente el análisis comparativo realizado por Salvador Romero Ballivián ex – vocal de la Corte Nacional Electoral. **(Ver anexo 5)**

Volviendo al tema de la elección de los Senadores, con la nueva Ley electoral quién sabe, se pretende inventar un trato igualitario y semejante para los 9 departamentos del país, y, es precisamente por ello que a la fecha no se escuchan voces conjuntas sino mas bien dispersas que demuestran el descontento ó antipatía con esta forma de elección dizque igualitaria. Igualitaria en el sentido de la cantidad de representantes, solo en eso, olvidándose del grado de representatividad de éstas autoridades, pues hasta ahora se habla que éstas son elegidas siempre del saco del candidato a Presidente y Vicepresidente del Estado.

Esta es la percepción de la ciudadanía, respecto a las autoridades elegidas en candidaturas plurinominales, pues representan un gasto innecesario que no rinde, dado que estas autoridades no trabajan en función al pueblo, representando así solo a sus partidos, dejando de lado los intereses de la sociedad.

Es decir, con este tipo de elección en realidad lo que se hace es perder la representación territorial efectiva, debido a que no existe conexión directa entre los representantes en la Cámara de Senadores en este caso y los miembros del departamento al que supuestamente representan.

Esa es la preocupación de la ciudadanía respecto a nuestro sistema electoral que impide, así como esta, otorgar credibilidad al mismo sistema político compuesto por representantes que no gozan de legitimidad, generando en determinados casos profundas crisis de inestabilidad política, producto precisamente de la falta de respuestas de estas autoridades a las demandas de la población.

Sin embargo, esto es producto del actual sistema proporcional, el mismo que es y ha sido utilizado en su momento en beneficio de la población, en cuanto a buscar una mejor representación quizá más equitativa, impidiendo para ello el desperdicio de votos a través de las formulas matemáticas utilizadas para la distribución de escaños, otorgando así a los candidatos la oportunidad de alcanzar una cantidad mínima de votos para ocupar un escaño.

No obstante a ello, creemos que el sistema mayoritario ofrece mayores ventajas para nuestra realidad, una realidad que contiene y se nutre a la vez de diferentes formas de concebir los escenarios, los mismos que tienen diversos usos y costumbres, de ahí que el sistema mayoritario, en ese marco de diferencias, permite elegir a aquel o aquellos candidatos que conocen esas realidades y surgen de ellas, fortaleciendo de esta manera el vínculo que en la actualidad no existe, entre el elector y el elegido, pues en este caso el elegido responde a una circunscripción o distrito electoral, y algo que resaltar de este sistema, viene a ser su simplicidad en cuanto a transformar los votos en escaños, pues para su aplicación no requiere de fórmulas complejas y poco entendibles para la población, aspecto que denota en la actualidad desconfianza en la población.

Este aspecto al que se hace referencia, es quizá el principal elemento a considerar por nuestro sistema electoral, realidad que surge de la demanda social, que pretende mayor representatividad de sus intereses por parte de sus representantes, los mismos que se expresan en disconformidades con la forma de elección de éstas autoridades y el desempeño de las mismas, aspectos que le sugieren a la población nuevas formas para elegir a sus autoridades, fundamentos que más adelante puntualizaremos.



## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE

### INFORMACIÓN

#### **4.1 DIAGNÓSTICO**

La Constitución Política del Estado abrogada y la actual en vigencia, reconocen la existencia de los Senadores como fieles representantes de la población a nivel

departamental, otorgándoles así un amplio grado de representatividad, con lo que se busca una labor de articulación entre los departamentos y sus representantes con el gobierno central, otorgándoles para ello, importantes atribuciones además de las establecidas por ley y las específicas como miembros del Congreso anteriormente llamado así, y hoy de la Asamblea Legislativa Plurinacional, atribuciones que no han variado en cuanto a la sustancia en sí, pero que son dignos de mención.

En la Constitución Política del Estado abrogada por ejemplo, en su Art. 67, se establecía como atribuciones de la Cámara de Senadores, las siguientes:

1. *Tomar conocimiento de las acusaciones hechas por la Cámara de Diputados a los Ministros de la Corte Suprema y Fiscal General de la República conforme a la Ley de Responsabilidades. El Senado juzgará en única instancia a los Ministros de la Corte Suprema y Fiscal General de la República imponiéndoles la sanción y responsabilidad correspondientes por acusación de la Cámara de Diputados motivada por querrela de los ofendidos o a denuncia de cualquier ciudadano. En los casos previstos por los párrafos anteriores será necesario el voto de dos tercios de los miembros presentes. Una ley especial dispondrá el procedimiento y formalidades de estos juicios.*
2. *Rehabilitar como boliviano, o como ciudadanos, a los que hubiesen perdido estas calidades.*
3. *Autorizar a los bolivianos el ejercicio de empleos y la admisión de títulos o emolumentos de gobierno extranjero.*
4. *Aprobar las ordenanzas municipales relativas a patentes e impuestos.*
5. *Decretar honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes a la Nación.*
6. *Proponer ternas a la Cámara de Diputados para la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.*



7. *Proponer ternas al Presidente de la República para la elección de Contralor General de la República. Fiscal General de la República y Superintendente de Bancos.*
8. *Conceder premios pecuniarios, por dos tercios de votos.*
9. *Aceptar o negar en votación secreta, los ascensos a General de Ejército de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, a Contra-Almirante, Almirante y Vice-Almirante de las Fuerzas Armadas de la Nación, propuestos por el Poder Ejecutivo.*
10. *Aprobar o negar el nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios propuestos por el Presidente de la República.*
11. *Elegir, por mayoría absoluta de votos, a los Magistrados de las Cortes de Distrito así como a los de la Corte Nacional del Trabajo y a los de la Corte Nacional de Minería, de las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.*

Con la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, estas atribuciones específicas mantienen todavía algunas de las anteriores, tal cual se expresa en el Art. 160, las mismas que se traducen en las siguientes:

1. *Elaborar y aprobar su Reglamento.*
2. *Calificar las credenciales otorgadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
3. *Elegir a su directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento.*
4. *Aplicar sanciones a las Senadores y los Senadores, de acuerdo al reglamento, por decisión de dos tercios de los miembros presentes.*
5. *Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.*
6. *Juzgar en única instancia a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo, del Tribunal Agroambiental y del Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuya sentencia será aprobada por al menos dos tercios de*

*los miembros presentes, de acuerdo a ley.*

- 7. Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado.*
- 8. Ratificar los ascensos, a propuesta del Órgano Ejecutivo, a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y General de Policía Boliviana.*
- 9. Aprobar o negar el nombramiento de embajadores y Ministros plenipotenciarios propuestos por el Presidente del Estado.*

Bajo esta lógica, los Senadores de la antes denominada República y hoy Estado Plurinacional siempre se han atribuido legitimidad de la población, cuando en realidad esta no es tan evidente, quizá esta su autoatribución se debe a que éstos forman parte de una de las instituciones más importantes del Estado, antes llamado Congreso y hoy Asamblea Legislativa Plurinacional y las competencias que tienen dentro de ésta y aquellas específicas descritas por la Constitución.

El presente diagnóstico, parte de tres verificaciones que constituyen el punto de partida del análisis sobre el cual se indagó a partir de la percepción de la población, para permitirnos la aplicación de propuestas que logren el objetivo trazado en el presente trabajo.

1º Existe una profunda crisis de representación política, que se traduce en el cuestionamiento de la población hacia el sistema político, pues éste según el criterio de población les permite participar de las elecciones emitiendo su voto pero al final de cuentas no eligen, así lo establecen las elecciones generales de 1.989, 1.993, 1.997 y, 2002 en las que el Congreso jugó un papel importante en la elección tanto del Presidente de la República como del Vicepresidente respectivamente. Esta situación en determinado momento se trató de asimilar con el Colegio Electoral de EE.UU. ya que en aquel país los miembros de este Colegio Electoral son los que eligen en última instancia al Presidente; algo similar pasaba en nuestro país, pues ha sido el Congreso quien ha elegido al Presidente

y Vicepresidente, hasta llegar a procesos electorarios de 2.005 y 2.009 en el que el Congreso no pudo elegir, pues se había llegado a una mayoría absoluta, la requerida por ley. Sin embargo, dentro de otros cargos de gobierno la realidad es completamente diferente, pues no son elegidos directamente, sobre todo en la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el que no existe un mecanismo de vinculación directa entre el representante y el representado, porque en última instancia los representantes no han sido elegidos directamente por la población sino más bien fueron elegidos en bloque.

2º Afín con el punto anterior, hasta hace unos años atrás relacionado con esa lógica de coaliciones en el Congreso, el sistema político nacional se ha partidizado, es decir, los partidos políticos han sido los únicos llamados a presentar candidatos para que éstos ocupen cargos públicos, asumiendo para sí la representación política, dejando de lado a otras organizaciones o asociaciones no partidarias. Quizá en los últimos años esta lógica trata de cambiarse producto de la apertura del sistema electoral a organizaciones no necesariamente políticas, caso demostrativo, el actual Gobierno que ha sido catapultado por el Movimiento al Socialismo (MAS), organización que ha participado como un instrumento ajeno al sistema y que tiene apoyo de un sector enorme de la población, apoyo que tiene claro esta, por su líder.

3º Lo anteriormente descrito ha generado demandas sociales orientadas a provocar cambios en el sistema político, los mismos que se traducirían en reformas al sistema electoral y al sistema de partidos, con la finalidad de instaurar la verdadera participación de la población, ello a través de la representación política pero efectiva, como una forma de mecanismo que permita atender más de cerca las demandas de la población a través de la utilización de un instrumento que permita pugnar en elecciones con representantes surgidos de la misma población y que conozcan su realidad.

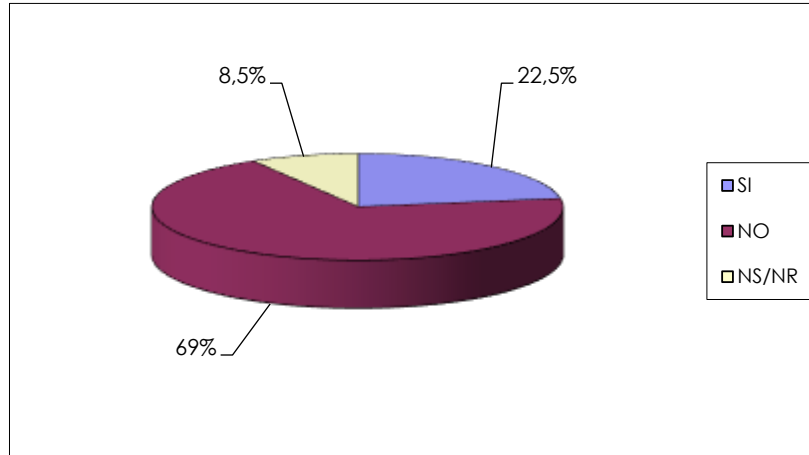
Todo esto, nos conduce a indagar más sobre la percepción social respecto al

sistema electoral vigente en nuestro país, el mismo que establece las reglas del juego de los procesos electorales, situación que en la actualidad es puesto en entredicho por la población en cuanto a efectividad se refiere.

## **4.2 RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Para obtener la percepción de la población respecto al objeto de investigación del presente trabajo, se utilizó una encuesta previamente elaborada y dirigida **(Ver anexo 6)**, con una muestra de 200 personas de distintos niveles de la población que fueron seleccionadas en la Facultad de Derecho y en la Plaza Pérez Velasco de nuestra ciudad, lugares de concentración ciudadana que permitieron recoger valoraciones que expresan criterios sobre el funcionamiento de la Cámara de Senadores y el mismo sistema electoral, percepciones que reafirman las comprobaciones observadas y detalladas anteriormente. A continuación se describen los datos recabados de la población y que se resumen en los siguientes cuadros:

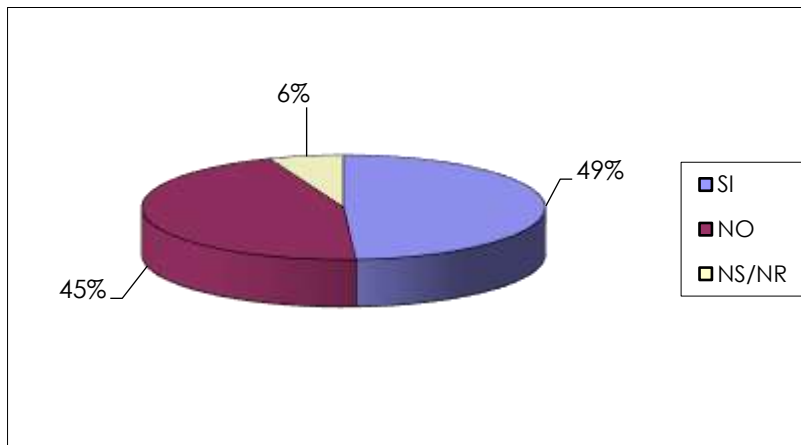
**4.2.1. Según Ud., la Cámara de Senadores cumple con las funciones encomendadas por la Constitución Política del Estado?**



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**

Esta pregunta comprobó la percepción negativa de la población respecto al cumplimiento de funciones de la Cámara de Senadores en el marco de la Constitución Política del Estado, expresado ello con un 69%, seguido de un 22,5% que considera que la función de la Cámara de Senadores esta acorde a la Constitución, mientras que el restante 8,5% dice no saber o desconocer respecto a las funciones de la Cámara de Senadores.

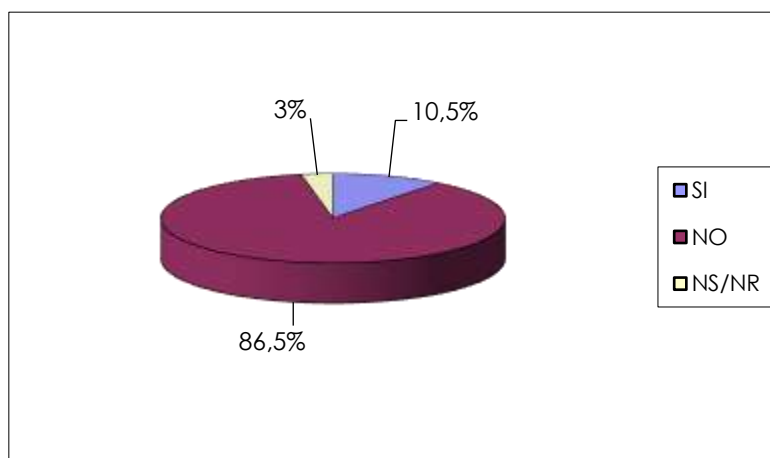
**4.2.2. Cree Ud., que la Cámara de Senadores es una institución encargada de promover el desarrollo de las regiones del país?**



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**

Respecto a esta pregunta, la población consultada considera a la Cámara de Senadores como una institución encargada de promover el desarrollo de las regiones, esto se expresa con un 49%, mientras que un 45% de la población tiene una percepción negativa respecto a esta función de la Cámara de Senadores, entre tanto que el restante 6% no emitió comentario respecto a la pregunta.

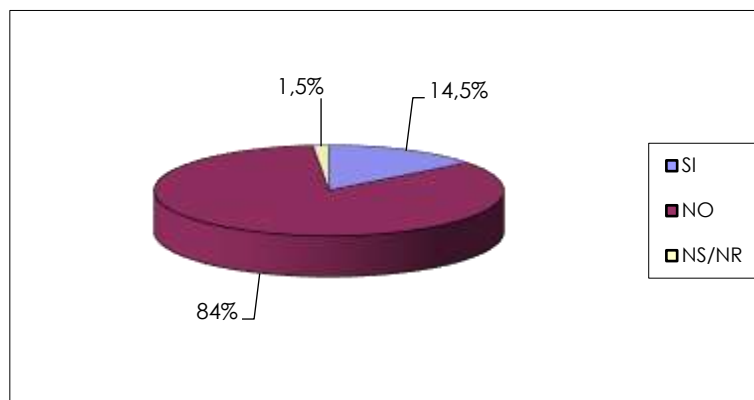
#### 4.2.3. Según Ud., los actuales Senadores expresan adecuadamente los intereses de sus regiones?



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Este cuadro nos permite observar, la enorme susceptibilidad que tiene la población en cuanto al ejercicio adecuado de funciones por parte de los Senadores que han sido elegidos con el actual sistema, ya que el 86,5% cree que éstos no representan adecuadamente los intereses de las regiones del país, frente a un reducido 10,5% que piensa lo contrario, mientras que el restante 3%, se abstuvo de emitir una afirmación al respecto.

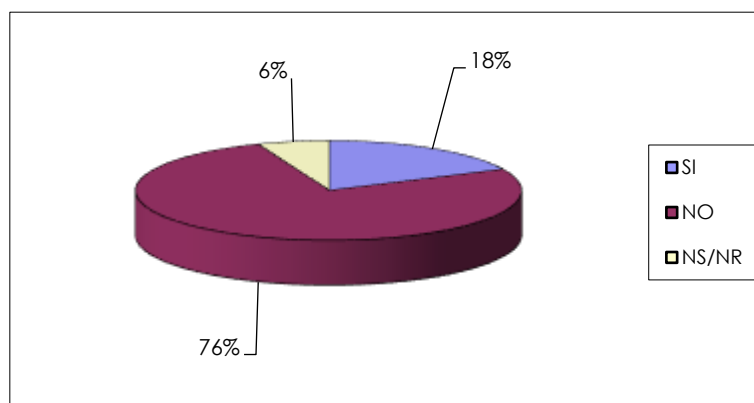
#### 4.2.4. Se siente Ud., representado por los Senadores?



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 84% de los encuestados expreso que no se siente representado por los Senadores porque no formó parte de su designación como representante, frente a un 14,5% que afirma estar representado por los Senadores elegidos así, mientras que un 1,5% no respondió a la pregunta.

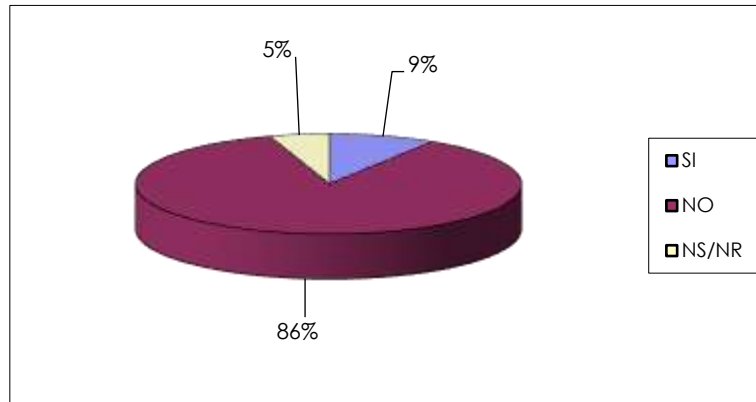
#### 4.2.5. Conoce Ud. en la actualidad, a los Senadores que representan a su región?



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Como se puede observar, un mayoritario 76% de la población encuestada, afirma no conocer a los Senadores que los representan, no permitiendo de esta manera expresar los intereses de sus regiones, frente al porcentaje del 18% que manifiesta conocer a aquellos que los representan en el Senado, en tanto que un 6% no supo responder.

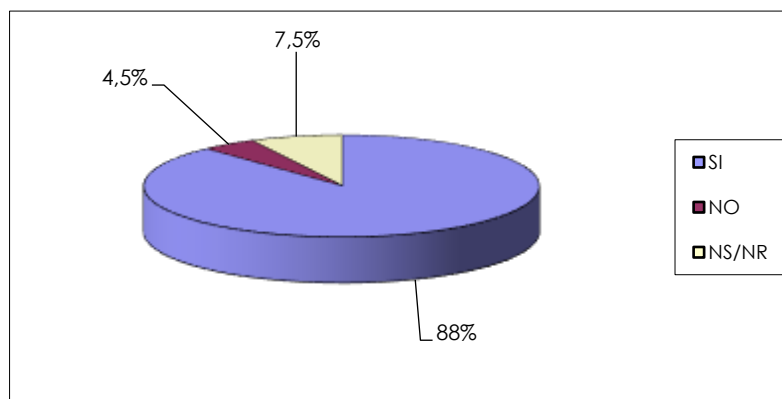
**4.2.6. Sabe Ud. de algún Senador que haya promovido una obra de impacto para su región, en esta o en otras gestiones de gobierno?**



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**

Las respuestas muestran que existe desconocimiento mayoritario de la población sobre alguna obra de impacto realizada por los Senadores, esto se expresa en un 86% de los encuestados y, un 9% que manifiesta conocer algunas obras realizadas por los Senadores, mientras que un 5% no dio respuesta a la pregunta.

**4.2.7. Cree Ud. que los Senadores deben ser representantes genuinos de la Población?**



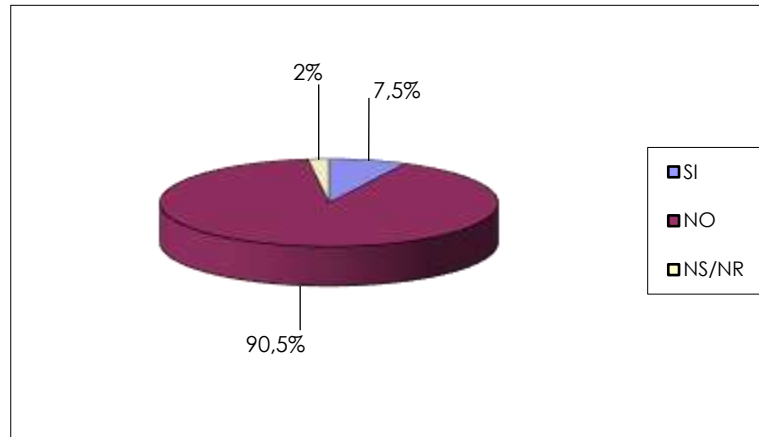
**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**

Un dato a considerar, son las respuestas obtenidas respecto a esta pregunta, resultados que demuestran que la población, considera que los Senadores deben ser representantes genuinos de la población ante el Congreso, lo



afirmado se expresa en un 88% de las respuestas, mientras que un 4,5% de los encuestados cree que los Senadores no deben ser representantes genuinos y, un 7,5% de los encuestados omitió respuesta al respecto.

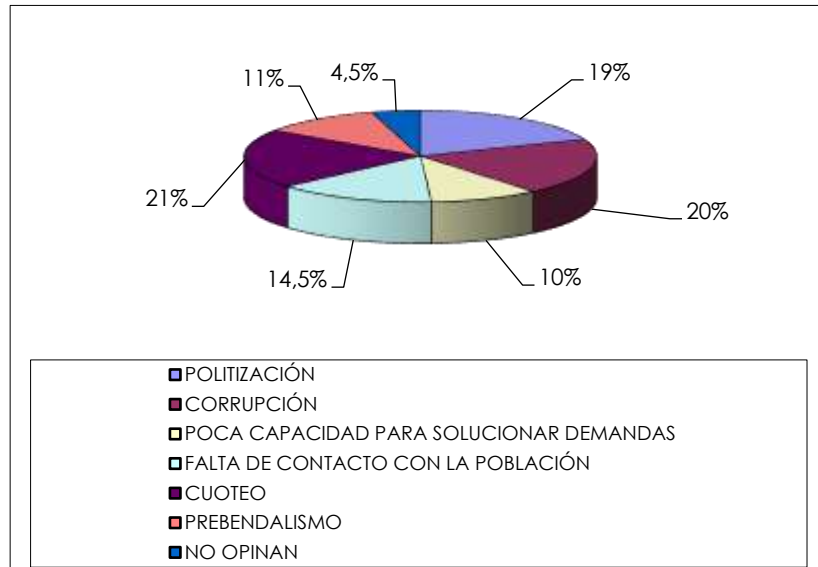
#### 4.2.8. Según Ud., es adecuado el actual sistema de elección de los Senadores?



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

A esta pregunta, las respuestas de las personas encuestadas otorgan una disconformidad con el actual sistema de elección de los Senadores, debido a que no participan directamente de su elección, desconociendo por lo tanto quienes los representan, esto se demuestra con un 90,5%, frente a un 7,5% que califica como positiva la forma actual de elección de los Senadores, mientras que el 2% de los encuestados evito responder.

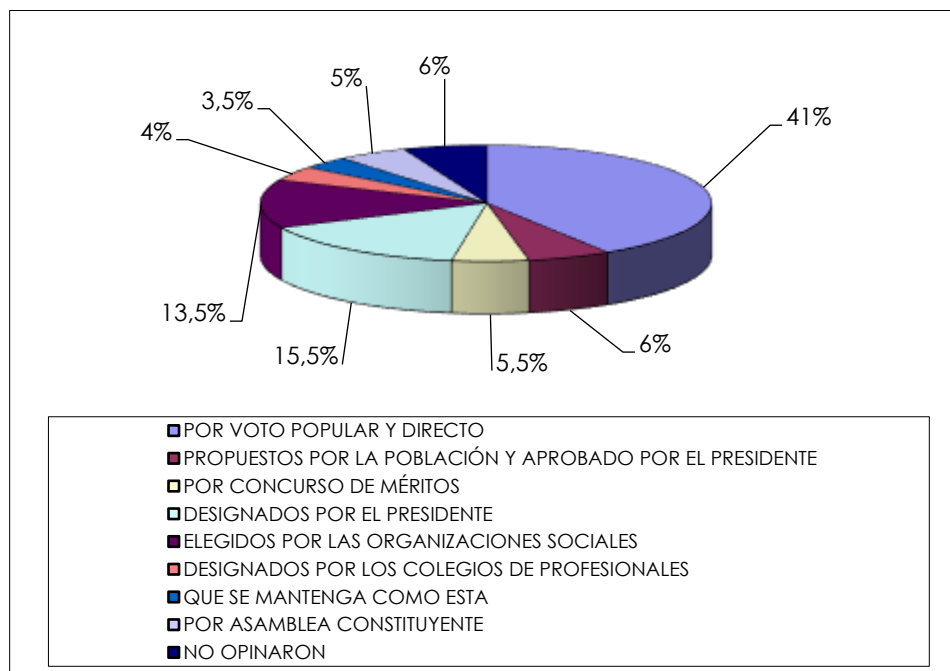
**4.2.9. Según Ud., cuales son los vicios más notorios del actual sistema de elección de los Senadores?**



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**

Las respuestas a esta pregunta fueron diversas, ello de acuerdo a la naturaleza de la misma, ya que se le daba la oportunidad a los encuestados de responderla abiertamente, de tal manera que un 19% de la población respondió que uno de los vicios más notorios del actual sistema de elección de Senadores es la politización que existe en la designación de estas autoridades, un 20% de la población considera como principal vicio a la corrupción, en tanto que un 10% considera a la poca capacidad para solucionar demandas como uno de los vicios más notorios del actual sistema, un 14,5% respondió la falta de contacto con la población, mientras que un 21% el porcentaje más alto, afirma que el cuoteo es uno de los aspectos más negativos del actual sistema, el prebendalismo es considerado como uno de los vicios con un 11%, mientras que un 4,5% no supo responder a la pregunta.

#### 4.2.10. Ud., sugeriría otro sistema de elección de los Senadores?



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En esta pregunta, la mayoría de la población sugiere una nueva forma de elección de los Senadores, de ahí que un 41% propone la elección por voto popular y directo de la población, un 6% afirma que estos deben ser propuestos por la población para luego ser aprobados por el Presidente, en tanto que un 5,5% de los encuestados manifiesta que la elección debería ser por concurso de méritos, un 15,5% expresa que éstos deben ser designados directamente por el Presidente, frente a un 13,5% que cree que deben ser elegidos por las organizaciones sociales, un 4% de la población cree que deben ser designados por los colegios de profesionales, mientras que un 6% menciona que debe ser la Asamblea Constituyente quien los designe, un 3,5% prefiere que se mantenga el actual sistema de elección, y un 5% que no quiso responder.

### 4.3 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Bajo estos resultados y producto de las encuestas realizadas, el análisis documental y, la observación directa, claramente se demuestra la existencia incipiente del actual sistema de elección a Senadores, constituyéndose hoy en un problema en sí que requiere cambios, resultado de los siguientes falencias que concede el actual sistema y son cuestionados por la población.

- Existe una percepción negativa de la población respecto al cumplimiento de funciones por parte de los Senadores dentro el marco de la Constitución Política del Estado.

- Es cierto que la población cree que la Cámara de Senadores debe estar encargada de promover el desarrollo de las regiones, sin embargo no cree que los actuales Senadores elegidos así, expresen adecuadamente los intereses de sus regiones.

- Se evidencia en estas autoridades una falta de representatividad por parte de la población, ya que ésta manifiesta no conocer a aquellos Senadores que representan a sus regiones y mucho menos conocer alguna obra de impacto que haya sido promovida por alguno de éstos ya sea en esta gestión o en otras.

- La población conceptúa que los Senadores deben ser representantes genuinos del pueblo, sin embargo, manifiesta que bajo el actual sistema de elección se hace imposible aquello por la falta de participación de la población en la elección de estas autoridades, por ello creen que el actual sistema de elección no es el adecuado y tendría que ser reformado.

- Los resultados lanzados por la encuesta, expresan que el cuoteo es el principal vicio del actual sistema de elección a Senadores, seguido de la corrupción, politización, falta de contacto con la población y prebendalismo entre otros,

aspectos que posibilitan que la población sugiera nuevas formas de elección de estas autoridades, de las cuales resalta la elección por voto popular y directo.

Por todo lo anteriormente enunciado se puede afirmar que, el mantener en vigencia el actual sistema de elección de Senadores con todas las falencias descritas, solo generará mayor deslegitimidad hacia estas autoridades y poner inclusive en riesgo la validez y existencia misma del sistema político, por ello no es raro por consiguiente escuchar y observar en los medios de comunicación social y en la opinión pública misma, críticas en desmedro de la Cámara de Senadores y sus miembros por una inadecuada, ineficaz y deficiente respuesta a las necesidades de la población.

Revisada la Constitución y el grado de representación que otorga ésta a los Senadores como representantes de las regiones del país, se puede observar que no es tomada en cuenta la responsabilidad que estas autoridades tienen frente al país, pues su designación que obedece al partido u organización que gana en cada región, deslinda toda responsabilidad del accionar de estas autoridades frente a la población.

Es por esto, que se hace evidente la urgencia y necesidad dentro del Sistema Electoral, de adecuar y modernizar el sistema de elección de Senadores, sistema que dé solución a los problemas detectados y permita a la misma población otorgar representatividad y legitimidad a sus autoridades, a efectos de que se constituya de esta manera en un medio para otorgar y generar gobernabilidad al sistema político.

Así como se mencionó más adelante, la legitimidad se constituye en una cualidad del poder, relacionado con la legalidad y el consenso, aspectos estos que deben ser considerados por el sistema, ya que permite a la vez la consolidación de las relaciones de poder.

Este proceso de adecuación y modernización del sistema electoral debe partir de una reforma a la Constitución Política del Estado, ya que esta es la norma suprema del nuestro ordenamiento jurídico y su aplicación se plasmará en una reforma también a la ley electoral.



## **PROBLEMA**

### **CAPITULO V**

### **PROPUESTA AL**

#### **5.1 IDENTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN**

Lo propuesto a continuación, se enmarca en la observación y las pruebas experimentales realizadas, que atentan la legitimidad del sistema político democrático, producto de la ausencia de autoridades elegidas directamente por la población, aspecto que en la actualidad no contribuye con la

legitimación de su misma representación.

Queda por encontrar entonces, la causas de mejoramiento de la representación de la población, a consecuencia de este descreimiento que existe al interior de la población. La solución viene entonces de diversas razones institucionales, políticas y jurídicas.

Entre las institucionales, cabe destacar dos aspectos que han permitido ampliar de alguna manera el grado de legitimidad de las autoridades del Estado. Un primer antecedente, es sin duda la incorporación de los diputados uninominales como miembros del Congreso (Asamblea Legislativa Plurinacional), a los cuales la población los elige directamente en su correspondiente circunscripción, generando así mayor nivel de responsabilidad entre el accionar del representante y el representado. Un segundo antecedente institucional ligado al primero, ha sido la elección directa a Prefectos de Departamento, lo cual ha generado que haya mayor compromiso y responsabilidad con la región por parte de aquella autoridad elegida. En este sentido siguiendo esta lógica de apertura democrática, es necesario la incorporación de la elección directa de los Senadores, ello con el interés de otorgar mayor legitimidad a estas autoridades

Entre el aspecto político, hay que destacar la capacidad para generar alianzas y concertaciones al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional para así posibilitar la consideración de este tipo de elección directa de autoridades del Estado. Resulta importante destacar este aspecto porque a partir de la recuperación de la democracia han surgido nuevos liderazgos políticos y sociales en particular de los sectores populares, que exigen un mayor nivel de representación a través de la elección de sus propias autoridades. Ello se expresa en las últimas elecciones generales y prefecturales en las que dirigentes de tipo social han alcanzado a través de su votación altos niveles de representación, lo que conlleva a la legitimación de la población respecto a su autoridad elegida.



Esta incorporación al sistema político, debe ser producto entonces de la permisibilidad que dé el mismo Estado y las actuales autoridades elegidas que forman parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la aplicación de un sistema de elección directa en futuras contiendas electorales.

El aspecto jurídico está relacionado con los dos anteriores, pues en esta trilogía existe una relación de interdependencia, ya que no puede existir la elección directa de autoridades, sino se cuenta con un previo acuerdo político para implementar aquello, pero sobre todo, debe existir la fundamentación jurídica que viabilice a través de reformas y mecanismos necesarios, la incorporación de un sistema de elección directa de autoridades.

Precisamente, es este último aspecto el que pretende ser utilizado en el presente trabajo para la incorporación de un sistema de elección directa de los Senadores, para ello es necesario sin duda, reformular algunas disposiciones legales, que obligatoriamente deben seguir su trámite constitucional respectivo, además de ser producto de un amplio proceso de consulta ciudadana.

Modificaciones, con propuestas que apuntan y tienen que ver sobre todo, con la temática de las circunscripciones, la forma de la candidatura (tipos de listas), la forma de votación y la conversión de votos en escaños.

En cuanto a las circunscripciones electorales para la elección directa de los Senadores, se plantea la aplicación de las circunscripciones uninominales, las mismas que deberán delimitarse por el factor poblacional, considerando el criterio de continuidad geográfica y territorial. Con esta intención, se utilizará una media poblacional departamental, la misma que se obtendrá dividiendo la población total de cada departamento, entre el número de Senadores (en este caso 4 por departamento) elegidos así en circunscripción uninominal. En las secciones de provincia, que por población les corresponda más de un Senador, la circunscripción uninominal se obtendrá por la división de la sección de

provincia tantas veces como sea necesario, hasta lograr la mayor aproximación a la media poblacional departamental. En otros casos, las circunscripciones uninominales se obtendrán por la anexión de secciones de provincia hasta lograr alcanzar la mayor aproximación a la media poblacional departamental. Para el efecto, el Órgano Electoral en un plazo anticipado al acto electoral elaborará el mapa de las circunscripciones uninominales para Senadores.

Respecto a la forma de candidatura se plantea la lista abierta, aspecto que permite al elector combinar y ordenar sus preferencias en base a las listas presentadas por los partidos políticos o asociaciones para los distintos cargos. Ya que el elector tendrá en la papeleta de sufragio, la opción de elegir en tres segmentos diferentes, divididos en franjas verticales y distribuidos de la siguiente manera: en la franja superior se expone a los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Diputados Plurinominales, en la franja intermedia a los candidatos a Senadores en circunscripción uninominal y, en la franja inferior a los candidatos a Diputados Uninominales y Diputados de circunscripción especial, dando la opción al elector el poder elegir entre candidatos y partidos políticos. Esta papeleta de sufragio mantendría el estilo multicolor y multisigno, aspecto que permitirá a cada partido, utilizar en las tres partes que le corresponden, su sigla, su símbolo y su color de identificación.

En lo que respecta al procedimiento de votación, consideramos el sistema de doble voto, el mismo que permite al elector la posibilidad de emitir dos votos como mínimo (uno por lista y otro por candidato) o tantos votos como candidatos a elegir, en este caso uno se elegirá en lista al Presidente, Vicepresidente y Diputados Plurinominales, mientras que se elegirá por candidato, a los Senadores en circunscripción uninominal y, a los Diputados Uninominales. Es decir, el elector tendrá tres votos distribuidos en cada franja de la papeleta de sufragio, por lo que el elector marcará tres cruces, con la posibilidad de marcar en la primera franja en favor de un partido determinado, en la segunda puede marcar por un partido o candidato y, en la tercera

también por otra opción.

Por último, respecto a la conversión de votos en escaños se considerará la fórmula por mayoría, pero concretamente el de la mayoría relativa, aspecto que no representa mayor complicación en la asignación de los escaños, ya que para ganar un escaño solo se requerirá tener más votos que los demás aunque esa diferencia sea mínima, dejando de lado de esta manera las fórmulas matemáticas propias de los sistemas de representación proporcional.

De esta manera, las reformas planteadas tanto para la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral tienen que ver con los aspectos descritos en sus disposiciones específicas, las mismas que se detallan a continuación.

### **5.1.1 NECESIDAD DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

La Constitución Política del Estado vigente en el país, tiene poco más de un año de existencia, es extremadamente joven, sin embargo en determinadas disposiciones que de ella emanan, existen todavía algunas prácticas inmersas ya en anteriores Constituciones, como es el caso de la elección de los Senadores. Sin embargo, como se está en la actualidad en una etapa de cambios en beneficio del sistema político, estamos a tiempo de proceder a reformas que hagan posible las reivindicaciones sociales que vive el país. Así, la necesidad de reforma a la que se hace mención debe incorporar el tema de cambio de modalidad del sistema de elección de Senadores, temática que ha sido evidenciada más aún con la elección de los diputados uninominales y los Prefectos de Departamento. Es fundamental entonces, proceder a este cambio en la Constitución Política del Estado vigente, el mismo que se expresará en disposiciones legales que reglamenten este tipo de elección.

El artículo 148 de la Constitución Política del Estado establece lo siguiente:

*“La Cámara de Senadores estará conformada por un total de 36 miembros. En cada departamento se eligen 4 senadores en circunscripción departamental, por votación universal, directa y secreta.*

*La asignación de los escaños de Senadores en cada departamento se hará mediante el sistema proporcional, de acuerdo a Ley.”*

Este artículo como se manifestó anteriormente, sigue nomás la lógica de la anterior Constitución, en cuanto a la participación ciudadana, ya que el pueblo delibera y gobierna solo por medio de sus representantes entre los cuales se encuentran obviamente los Senadores y si solo gobierna mediante sus representantes, que aspiraciones tendría la población con representantes que no han sido elegidos directamente por ellos sino más bien en plancha.

Indudablemente esta disposición es muy limitada, considerando que se trata de los miembros de una Cámara de representantes, los cuales representan a regiones del país y por consiguiente conllevan un alto grado de representatividad. Por ello, correspondería adecuar lo establecido para los diputados uninominales, es decir, producto del grado de representatividad que les otorga la Constitución, estos deberían ser elegidos a través de una elección directa.

Ahora bien, como el planteamiento trata de una reforma parcial a la Constitución Política del Estado, es imprescindible elegir para los juristas, entre las dos formas de iniciar la reforma parcial de la Constitución<sup>123</sup> establecidas en la

---

<sup>123</sup> La Constitución Política del Estado en vigencia en su Art. 411, hace mención a la reforma de la Constitución, la misma que se expresa en el siguiente texto:

“ I. La reforma total de la Constitución, o aquella que afecte a sus bases fundamentales, a los derechos, deberes y garantías, o a la primacía y reforma de la Constitución, tendrá lugar a través de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo. La convocatoria del referendo se realizará por iniciativa ciudadana, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la

misma, es decir, mediante la presentación de un anteproyecto de Ley de Reforma Constitucional, el mismo que puede tener las siguientes características:

### **ANTEPROYECTO DE LEY DE NECESIDAD DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL**

**Artículo 1ro.** Se declara la necesidad de Reforma Constitucional dentro de las previsiones del Artículo 411 de la Constitución Política del Estado, señalándose como Cámara de origen a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Artículo 2do.** La reforma parcial de la Constitución Política del Estado comprenderá el artículo 148 del texto actual a modificarse; ampliarse y complementarse, en los títulos, capítulos y artículos expresados en el anteproyecto de Reforma de la Constitución.

**Artículo 3ro.** Se faculta a los Diputados y Senadores cuya gestión comenzó el 22 de enero de 2.010, para que actuando en sus respectivas Cámaras a tiempo de aprobar la nueva Constitución, estructuren, ordenen y armonicen formalmente todas las adecuaciones y concordancias hasta elaborar el texto completo antes de su sanción y consiguiente promulgación.

**Artículo 4to.** Las Cámaras de Senadores y Diputados consignarán en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para la atención de los ítems que demanden la presente ley.

---

Asamblea Legislativa Plurinacional; o por la Presidenta o Presidente del Estado. La Asamblea Constituyente se autorregulará a todos los efectos, debiendo aprobar el texto constitucional por dos tercios del total de sus miembros presentes. La vigencia de la reforma necesitará referendo constitucional aprobatorio.

II. La reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular; con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante ley de reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio."

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ... días del mes de ... de dos mil diez años.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El anteproyecto de Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución Política del Estado, señala con precisión el artículo de la Ley Fundamental cuya reforma juzgamos necesaria y hacemos la siguiente propuesta:

#### **COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Art. 148.- Debe establecer que los Senadores del Estado Plurinacional se elijan por separado de los candidatos a Presidente y Vicepresidente del Estado, además de ser elegidos por simple mayoría de sufragios válidos en circunscripción uninominal.

Se hace necesario aquello, porque la representación moderna refleja en la actualidad una transformación histórica, pues ahora se habla de que la Asamblea Legislativa se convierte en el máximo órgano de representación inequívoca de la población, de ahí la afirmación que el legislativo es expresión viva de la democracia. El Órgano Legislativo, expresado en la Asamblea Legislativa Plurinacional se ha transformado en una especie de operador social, ello al permitir la inserción de figuras representativas que expresan fielmente las demandas de la población, generando así legitimidad en su accionar, este el caso de los diputados uninominales. Por lo tanto, el grado de representatividad que tienen éstas autoridades debe manifestarse en la intercomunicación e integración de intereses sociales, concibiendo así una relación de retroalimentación entre representados y representantes, en la que el pueblo elige, libre, directa y periódicamente a sus autoridades y éstos a la vez responden de forma responsable a los representados. Las autoridades elegidas así, llegan a ser una especie de delegados que siguen instrucciones de la

ciudadanía, actuando en beneficio de ella y por ende en beneficio del país, de tal manera que el mismo pueblo, entre en sintonía con el Estado, consintiendo las decisiones de sus representantes, ya que al decidir el representante en nombre de ellos, pareciera que el pueblo es quien participa de modo significativo y directo en la formación de las decisiones políticas fundamentales.

La complejidad política que vive el país, ha generado que la representación política y la forma de elegir a los representantes, sean entendidas de esta manera, y por lo tanto sean sujetos de transformaciones, producto de la diversificación de las sociedades y la multiplicidad de intereses que existen en la actualidad fruto del reconocimiento de las naciones indígenas, originarias y campesinas; aspectos que provocan una nueva interacción entre representantes y representados.

En este sentido, los Senadores del Estado adquieren su función y razón en tanto que actúan como miembros de una Cámara de representación territorial, mismos que deben velar por intereses regionales, he ahí el grado de representatividad que la ley les otorga y que debe ser compensado por la legitimidad de la población, reconociendo el accionar de sus autoridades y haciéndose a la vez co-responsable de las decisiones de éstos, pues el ciudadano al elegir a su autoridad asume también un compromiso.

## **PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

### **SEGUNDA PARTE**

### **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO**

#### **TITULO I**

#### **ÓRGANO LEGISLATIVO**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**Art. 148.- I.** La Cámara de Senadores estará conformada por un total de 36 miembros.

II. En cada departamento se eligen 4 Senadores en circunscripción uninominal, por votación universal, directa y secreta por un período de cinco años, por simple mayoría de sufragios válidos.

III. La ley determina el número de circunscripciones uninominales en cada departamento y el Órgano Electoral las delimita, tomando en cuenta que éstas deberán tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial, no trascender los límites departamentales y basarse en criterios de población.

### **5.1.2 NECESIDAD DE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL**

Por lo general toda reforma electoral apunta a la ampliación de los principios democráticos que sustentan los procesos electorales, es decir, estas innovaciones pueden expresarse por ejemplo, en la ampliación del sufragio, el grado de representación de algunas autoridades, incremento de circunscripciones, revisión de procedimientos electorales, y forma de elección de los candidatos entre otros.

Es precisamente sobre estos aspectos que se requiere una reforma electoral, de tal manera que el derecho al voto del ciudadano sea más efectivo en cuanto a la elección de sus autoridades.

Si se hace efectiva la reforma planteada a la Constitución Política del Estado, se harían necesarios cambios en la Ley Electoral, modificaciones que se expresarían en la forma de elección de los Senadores, ello en virtud a la aplicación del Art. 148 (reformado) de la Constitución Política del Estado, la misma que tendría que darse a través de una ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y expresarse en el actual Régimen Electoral Transitorio, o en su caso en la próxima Ley Electoral a aprobarse.

### **ANTEPROYECTO DE LEY DE NECESIDAD DE REFORMA ELECTORAL**



**Artículo 1ro.** Se declara la necesidad de Reforma Electoral dentro de las previsiones del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, señalándose como Cámara de origen a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Artículo 2do.** La reforma electoral comprenderá en lo que hoy refieren los artículos 36, 37, 39 y 40 de la Ley N° 4021 (Régimen Electoral Transitorio) texto actual a modificarse; ampliarse y complementarse, en los títulos, capítulos y artículos expresados en el anteproyecto de Reforma Electoral.

**Artículo 3ro.** Se faculta a los Diputados y Senadores cuya gestión comenzó el 22 de enero de 2.010, para que actuando en sus respectivas Cámaras y en cumplimiento a la Reforma Constitucional, estructuren, ordenen y armonicen formalmente todas las adecuaciones y concordancias de la Ley Electoral, hasta elaborar el texto completo antes de su sanción y consiguiente promulgación.

**Artículo 4to.** Las Cámaras de Senadores y Diputados consignarán en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para la atención de los ítems que demanden la presente ley.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ... días del mes de ... de dos mil diez años.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El anteproyecto de Ley de Reforma Electoral, señala con precisión los artículos de la Ley del Régimen Electoral Transitorio en vigencia, cuya reforma juzgamos necesaria y hacemos la siguiente propuesta:

### **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA DE SENADORES**

Art. 36.- Al ser las circunscripciones, aquellas unidades territoriales fundamentales para el reparto de escaños, en las que los votos emitidos por los ciudadanos en el acto electoral, constituyen su fundamento y, en el sentido de que cada circunscripción tiene independencia respecto a la otra, se posibilita a través de éstas la asignación de escaños a los candidatos o partidos ganadores que han participado en esa unidad territorial.

En virtud a ello, a partir de la reforma electoral se da ésta tarea al Órgano Electoral, encargado de determinar las circunscripciones uninominales para Senadores.

El Órgano Electoral, deberá determinar 4 circunscripciones uninominales en cada departamento del territorio nacional, haciendo un total de 36 a nivel nacional. Este trabajo debe realizarlo de forma coherente, fusionando lo demográfico (media poblacional departamental) y lo geográfico. Es decir, se debe tratar de tener entre las circunscripciones de cada departamento una cantidad casi similar en cuanto a la población, con el objetivo de evitar conflictos y controversias de representación, pero sobretodo de elección traducida en la conversión de votos en escaños utilizando para ello la formula de mayoría relativa.

Art. 37.- El tema de las papeletas, es de suma importancia en el acto electoral, ya que esta puede condicionar en determinado momento la decisión de elector, por ello la necesidad de establecer el tipo de papeleta que viabilice una práctica democrática eficiente. Hasta las últimas elecciones generales se utilizó la papeleta fraccionada en dos, la parte superior reservada para los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores, y Diputados Plurinominales, y la parte inferior para los Diputados Uninominales; hoy se plantea incorporar una franja intermedia que contemple a los candidatos a Senadores, de tal manera que se brinde al ciudadano la mayor posibilidad de elección de sus autoridades. El elegir así a los candidatos para cada cargo, es una forma de generar

representatividad, en el entendido de que teniendo impresa en la boleta con una cantidad de candidatos para distintos cargos, el elector puede elegir de entre ellos, al de su preferencia y percibir también porque cargos esta votando.

Precisamente en este aspecto, será función del Órgano Electoral, el dividir la papeleta electoral en tres partes. Existirían en cada departamento, en lo que respecta la elección de los Senadores, 4 papeletas electorales, y en el país 36 papeletas electorales, uno para cada circunscripción uninominal de Senadores. Cada una de las papeletas estaría dividida en tres partes y, con un voto independiente. El primer voto elige al candidato a Presidente y Vicepresidente, además de los Diputados Plurinominales, el segundo voto al candidato a Senador y, el tercer voto al candidato a Diputado Uninominal o en su caso al candidato de la circunscripción especial. No debería existir mayor dificultad en el voto, por lo que el ciudadano en lugar de marcar dos cruces como lo hacía hasta las últimas elecciones generales, hoy deberá marcar tres cruces dirigidas a cada franja de la papeleta, con la posibilidad de marcar en el primer voto en favor de un partido o asociación determinada y, en el segundo y tercero pudiendo hacerlo por otros diferentes.

Art. 39.- La aplicación de la elección de los Senadores por voto directo pretende impulsar la institucionalidad electoral, proceso iniciado con la elección de los Diputados Uninominales. Orientado entonces, a otorgar mayor legitimidad a la representación parlamentaria y por el grado de representatividad regional que les otorga la Constitución Política del Estado, se plantea su elección directa en cada departamento, haciendo un total de 36 Senadores con sus respectivos suplentes, dejando de lado los márgenes de sobre-representación de algunos departamentos y sub-representación de otros. Considerando para este cometido, la delimitación de las circunscripciones uninominales para Senadores por el criterio demográfico, situación que explica que éstas nunca deben ser definidas de una vez y para siempre, sino más bien deben ir a la par de la realidad demográfica. Definidas así las circunscripciones, la elección de los

Senadores se concretará por simple mayoría de votos, utilizando entonces el sistema de representación por mayorías, dejando de lado las formulas matemáticas propias del sistema de representación proporcional.

Art. 40.- Se abroga el artículo 40 de la Ley del Régimen Electoral Transitorio por no ajustarse a lo establecido por la Constitución Política del Estado.

La corriente actual de aperturar la representación política, constituye la base de las democracias modernas, aspecto sobre el cual el pueblo a través de las elecciones elige a sus autoridades, las mismas que comprenden tanto el Órgano Ejecutivo, como el Órgano Legislativo, instituciones fundamentales del sistema político democrático, pues tienen la función de gobernar y representar directamente los intereses de la población en su conjunto.

En este marco, la nueva modalidad propuesta para la elección de los Senadores tiene como objetivo principal superar el problema de legitimidad de éstos ante la población, quienes han demostrado en las últimas gestiones que producto de la forma de elección en bloque detrás del candidato a la Presidencia y Vicepresidencia, no gozan del consenso y consentimiento de la ciudadanía, exigiéndose de esta manera una nueva forma de elección de estas autoridades.

## **PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL**

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCESO ELECTORAL**

##### **CAPITULO III**

##### **DE LAS ELECCIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO PLURINACIONAL**

**Art. 36 (Límites de las Circunscripciones).** La Corte Nacional Electoral deberá elaborar y publicar los mapas de las circunscripciones uninominales y especiales, tanto para diputados como senadores, conforme lo determina la presente ley en un plazo de 120 días calendario antes del día de la elección.

**Art. 37 (Papeleta de Sufragio).** La papeleta de sufragio para la elección de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores y Diputadas o Diputados estará dividida en tres franjas horizontales. En la franja superior se votará por las o los candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia y Diputados Plurinominales, en la franja intermedia se votará por las o los candidatos a Senadoras o Senadores de cada circunscripción uninominal, y en la franja inferior se votará por los candidatos a Diputados de la circunscripción uninominal o de la circunscripción especial indígena originaria campesina, según corresponda.

## **CAPITULO V**

### **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA DE SENADORES**

**Art. 39 (De la Elección de Senadoras y Senadores).**

I. Para la elección de Senadoras y Senadores en circunscripciones uninominales se divide el territorio boliviano en treinta y seis circunscripciones uninominales, cuatro por departamento, establecidas por criterios de continuidad geográfica y territorial, las que no deben trascender los límites departamentales.

II. Estas circunscripciones se constituyen en base a la población y la extensión territorial, de acuerdo al último censo nacional.

III. La elección en circunscripciones uninominales se efectúa por simple mayoría de votos.

**Art. 40 (Sistema de Asignación de Escaños). SE ABROGA**

En cuanto a la elaboración y posterior aplicación de estas reformas propuestas, es preciso auspiciar un debate amplio, sistemático y riguroso sobre posibles propuestas que puedan existir para darle mayor viabilidad, a partir de iniciativas de los actores políticos, ciudadanía en su conjunto y por supuesto de los juristas, a través de la redacción de anteproyectos destinados al debate constitucional y electoral, todo esto con el propósito de desarrollar un proceso de concertación entre actores políticos, partidos políticos, asociaciones, pueblos indígena originario campesinos y, representantes de diferentes sectores de la población.

Creemos que de este debate surgirán proyectos de Reforma Constitucional y Electoral que puedan ser considerados por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Sin embargo, el requisito sine qua non para que este proceso de reformas tenga resultados, es el basarse en el derecho al sufragio, mismo que genera representatividad y legitimidad de la población y no, en poner obstáculos a la participación de ésta, caso contrario se mantendrá ese clima de insatisfacción y susceptibilidad con el mismo sistema político democrático.



## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y**

### **RECOMENDACIONES**

#### **6.1 CONCLUSIONES**

Como parte conclusiva del presente trabajo, se hace necesario reflexionar sobre lo que involucra el sistema político democrático, el mismo que permite a través

de la adhesión a un sistema electoral y un sistema de partidos específico, mayor o menor grado de participación de la población en la toma de decisiones, siendo que en una democracia representativa, ésta debe ser representada fielmente en sus intereses por sus representantes.

Es de vital importancia entonces, la adhesión a un sistema electoral y de partidos, los mismos que tienen profundas derivaciones para la vida de un país pero sobre todo para su estabilidad política.

En este entendido, el presente trabajo propuso ampliar el grado de legitimidad y representatividad de los Senadores a partir de una reforma al sistema electoral, que otorga mayor participación a la población en la elección de sus autoridades, aspecto que se traduce en la intervención de ésta, en la toma de decisiones por medio de sus autoridades, por ello surgen las siguientes conclusiones, producto del análisis realizado en el presente.

- La democracia representativa, permite la elección de representantes de la población, para que éstos tomen decisiones en representación y beneficio de ellos; esa decisión adquiere un poder representativo, en el sentido de que tiene un impacto para todos, aún cuando esa representación, no haya sido apoyada por unanimidad en el proceso eleccionario por los electores.
- La representación política es producto de un proceso eleccionario, en la que la población se manifiesta a través del sufragio, siendo necesario para ello, el establecimiento de reglas en los procesos electorales que se deben expresar sobretodo en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.
- El reconocimiento de la participación electoral de la población por la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral, permiten la adecuación



de los procesos electorarios a través del sufragio universal, igual, secreto y directo, otorgando así, a la representación política el sentido mismo de su significado, posibilitando una relación directa entre electores y elegidos.

- La participación de la población en la elección de sus representantes, facilita que las instituciones del Estado y sus autoridades sean más legítimas y creíbles ante ella, ya que los mismos miembros de la población han participado en esa elección.
- En cuanto a los sistemas electorales, su importancia se pone en evidencia en los resultados electorales, ya que existe la posibilidad de que un sistema electoral permita al partido mayoritario estabilizar una relación de predominio sobre el resto de los partidos, como también se puede dar el caso de sistemas mediante los cuales el segundo o tercer partido superen al primero en número de parlamentarios teniendo la posibilidad de formar gobierno opositor a aquél.
- Existen diferentes sistemas electorales que son configurados de acuerdo a los diferentes tipos de participación otorgados por los sistemas políticos, obviamente con variaciones de cada tipo, pero orientados básicamente a los resultados, es decir, convertir los votos obtenidos por los partidos políticos u organizaciones, en escaños a ocupar.
- En la actualidad existe la tendencia, de que algunos sistemas electorales puedan otorgar al elector la capacidad para que éste, en determinadas situaciones pueda realizar más de un voto, es decir fraccionar su voto entre dos o más partidos políticos, claro esta, de acuerdo a los escaños y la unidad territorial en la que se desenvuelve.
- El actual sistema electoral boliviano, se caracteriza por ser mixto (al estilo

alemán), sistema que produce variaciones en el Parlamento, producto de la incorporación de los diputados uninominales y la posibilidad del elector de distribuir su voto.

- La incorporación de los diputados uninominales en el país, ha sido una contribución al sistema electoral nacional, respecto a la participación de la población en la elección de sus autoridades.
- Se puede percibir una crisis de representatividad en otras instituciones de Estado, lo que provoca la demanda de ampliar el grado de participación de la población en la elección de sus autoridades de manera directa, por ello en las elecciones del año 2.005 se incorporó como demanda de la población, la elección directa de los Prefectos de Departamento.
- La coyuntura actual, tiende entonces a ampliar en mayor medida la elección directa de otras autoridades del Poder Legislativo (Asamblea Legislativa Plurinacional), de tal manera que éstos actúen en función a sus representados y no de acuerdo al instrumento político que los promocionó o catapultó.
- Si bien un sistema electoral posibilita la transformación de los votos emitidos en una elección en escaños, esa transformación varía de acuerdo a las técnicas matemáticas utilizadas, basadas en factores mayoritarios y proporcionales.
- La evaluación del sistema electoral boliviano nos permite descifrar una distribución desproporcional de los escaños en la Cámara de Diputados pero sobretudo en la Cámara de Senadores, producto de la falta de participación del elector en la confección de las listas y el sistema utilizado para transformación de votos en escaños.

- La forma de elección actual de las autoridades del Órgano Legislativo nos permite inferir la escasa calidad de la representatividad, producto de la poca participación del elector en la confección de las listas partidarias y su desconocimiento directo de los candidatos, situación que posibilita un cuestionamiento del principio de representación proporcional y su sustitución por otro mayoritario.
- El sistema electoral actual provoca que se desvirtúe el sentido de la representación política, pero sobretodo la confianza entre los electores y sus representantes, por ello la necesidad de incorporar nuevos procedimientos y fórmulas que garanticen mayor grado de legitimidad a partir de la libertad del ciudadano para elegir y votar directamente a sus representantes
- Se va formando en la población y en las mismas autoridades de gobierno, un cambio de mentalidad respecto a reformar el actual sistema electoral.
- Esta necesidad de la reforma electoral es el resultado del generalizado descrédito de los partidos políticos, los mismos que se beneficiaron de un sistema de representación proporcional.
- Las reformas demandadas por la población apuntan a modificar las fórmulas de escrutinio, el control de los procesos electorales y, la participación y organización de los partidos políticos u otras asociaciones representativas.
- Si bien la reforma electoral no es suficiente para todos los males que aquejan al sistema político democrático, se convierte en un eje clave en la búsqueda de nuevos procedimientos de selección y control de las autoridades.

- Lograr una mejor representatividad de los ciudadanos implica redefinir las divisiones territoriales (circunscripciones) sobre la base del censo general de población. Esta es una tarea orientada a mejorar la calidad de la representación, pero sobretodo atender a los potenciales problemas de gobernabilidad que se producen por falta de respuestas a demandas sociales.
- La reforma electoral debe estar a la par de la modernización del sistema político boliviano y ser entendida como un proceso continuo y gradual de transformaciones en la calidad de la representación política, aspecto que genera mayor legitimidad.
- Los partidos pequeños exigen tener representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional, misma que expresa la pluralidad social pero debe abrirse más, en contraposición de los partidos grandes que buscan un sistema electoral que reduzca al mínimo el acceso de partidos y asociaciones al poder político, so pretexto que la pluralidad congresal afectaría la estabilidad del sistema, juicio totalmente falso.
- Un gobierno efectivo depende no solo de quienes están en el poder ejecutivo, sino además de quienes están representados en el parlamento pero no forman parte del gobierno, por eso el sistema electoral debe ayudar a asegurar la presencia de una oposición parlamentaria viable, que pueda evaluar críticamente la legislación, salvaguardar los derechos de las minorías y representar efectivamente los intereses de sus electores.
- La representatividad refleja la diversidad de intereses que existen en la sociedad y que son expresadas en el Parlamento.

- La incorporación de los Senadores por voto directo en circunscripciones uninominales, permitirá mejor comprensión y transparencia del funcionamiento y manejo del sistema electoral, tanto por parte de los electores, como por parte del Órgano Electoral encargado de organizar los procesos electorales, todo ello traducido en la legitimidad de las autoridades elegidas por la población.

## **6.2 RECOMENDACIONES**

Las sugerencias vertidas a continuación están en función a las falencias encontradas en el proceso de investigación del presente trabajo, cuya información respecto al tema nos ocupa, sugerencias que apuntan a todos aquellos actores que participan directamente de los procesos electorales en el

país, de tal manera que se de viabilidad al planteamiento trazado en el presente trabajo.

- Si bien la iniciativa propuesta en el trabajo, pretende impulsar la representación real de la ciudadanía en su conjunto, para ello es necesario profundizar la participación de la población no solo como elector en los procesos electorales sino también como elegibles, permitiendo así la sumatoria de actores y líderes representativos de diversos ámbitos y de la comunidad en general, esto a partir de la flexibilización de los reglamentos establecidos por el Órgano Electoral.
- Aunque la elección por voto directo de los Senadores involucra gastos costosos que pueden alentar en determinados momentos a la realización de actos de corrupción y deshonestidad por aquellos encargados de elaborar los presupuestos para su incorporación, es importante establecer mecanismos de vigilancia y evaluación con directa intervención de instituciones estatales y el Órgano Electoral, aspecto que debe ser considerado por la nueva reforma electoral.
- Es importante que la hoy Asamblea Legislativa Plurinacional, conjuntamente con el Órgano Electoral, empiecen a rediseñar y redefinir las circunscripciones plurinominales, uninominales y especiales, de tal manera que se pueda producir a partir de ello, una integración de los grupos étnicos, haciendo coincidir éstas divisiones territoriales con poblaciones indígena originaria campesinas por un lado y urbanas por la otra, todo esto con fines netamente representativos. Esta situación hace necesaria la consideración de leyes que establezcan con claridad las diferencias étnicas y culturales de las naciones indígena originario campesinas que están asentadas en el país.

- Resulta imprescindible que el Órgano Electoral asuma la posición de que los votos emitidos en las elecciones es un deber legal para la ciudadanía y una necesidad de legitimidad para el Estado y sus instituciones, ello implica que la población participe de los procesos electorarios y, el Estado y sus instituciones respeten los resultados de los procesos electorarios.
- Sería significativo que las instituciones estatales y privadas que defienden la participación ciudadana en democracia, replanteen sus estrategias y metodologías de acción, concentrándose sobre todo en el derecho al sufragio y los efectos que éste tiene, el mismo que no se agota al emitir el voto y elegir a una autoridad sino que esto va más allá, pues votamos también por la estabilidad y permanencia del sistema político.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **TEXTOS CONSULTADOS:**

- **ARGUELLO, LUIS**  
"Manual de derecho romano"  
Edit. Astrea, Buenos Aires, 2004
- **ASBUN, JORGE**

"Derecho Constitucional General"  
UPSA, Santa cruz de la Sierra – Bolivia, 2001

- **CORDERO, CARLOS**  
"Tipología de los elementos constitutivos de los sistemas electorales"  
La Paz – Bolivia, 2002
- **CORDERO, CARLOS**  
"Historia electoral de Bolivia 1952 – 2007"  
Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia, 2007
- **DE LA VEGA, JULIO**  
"Diccionario Consultor Político"  
Edit. LIBREX, Argentina, 1988
- **FRANCESC DE CARRERAS Y JOSEPH VALLES**  
"Las elecciones: introducción a los sistemas electorales"  
En: <http://www.ciudadpolitica.com>
- **FES – ILDIS**  
"Participación y abstención electoral en Bolivia"  
Edit. EDOBOL, La Paz – Bolivia, 2003
- **FES – ILDIS**  
"Descentralización y Participación"  
Edit. Creativa, La Paz – Bolivia, 2001
- **FES – ILDIS**  
"Bolivia: Visiones de futuro"  
Edit. Offset Boliviana Ltda., La Paz - Bolivia, 2002
- **FES – ILDIS**  
"Para pensar el futuro"  
Edit. Creativa, La Paz - Bolivia, 2005
- **MAYORGA, ANTONIO**  
"Democracia y Gobernabilidad"  
Edit. Nueva Sociedad, Caracas – Venezuela, 1992
- **MOSCOSO, JAIME**  
"Introducción al Derecho"  
Edit. Juventud, La Paz – Bolivia, 2000
- **NOHLEN, DIETER**  
"Elección y sistemas electorales"



Edit. Nueva Sociedad, Venezuela, 1995

- ❑ **NOHLEN, DIETER Y MARIO FERNÁNDEZ**  
“El presidencialismo renovado”  
Edit. Nueva Sociedad, Venezuela, 1998
- ❑ **HERNÁNDEZ ROBERTO Y OTROS**  
“Metodología de la Investigación”  
Edit. McGraw – Hill Interamericana Editores S.A., Colombia, 1999
- ❑ **HOBBS, THOMAS**  
“Leviatán”  
Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1996
- ❑ **KONRAD ADENAUER STIFTUNG**  
“Perfiles del Nuevo Derecho Electoral Boliviano”  
Edit. SI COMUNÍCATE S.R.L., La Paz, Bolivia, 2004
- ❑ **LAZARTE, JORGE**  
“Entre los espectros del pasado y las incertidumbres del futuro”  
Edit. Plural, La Paz – Bolivia, 2005
- ❑ **LEAÑO, EDUARDO**  
“Sistemas Electorales en Bolivia”  
Edit. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE, La Paz, Bolivia, 2005
- ❑ **OSSORIO, MANUEL**  
“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”  
Edit. Heliasta, 2002
- ❑ **RAMOS, JUAN**  
“Derecho Constitucional Contemporáneo”  
Edit. BOLIVIA DOS MIL, tomo I, La Paz – Bolivia, 2003
- ❑ **SAN MARTÍN, HUGO**  
“Sistemas Electorales Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano”  
Edit. Fundación Milenio, La Paz – Bolivia, 1993
- ❑ **SANSOÉ, GIOVANNI**  
“Curso de Derecho Romano”  
Edit. Don Bosco, La Paz – Bolivia, 1981
- ❑ **SALVAT EDITORES S.A**

"Diccionario Enciclopédico"  
Salvat Editores, S.A., tomo 4 (Degoll- Extin), España, 1972

- ❑ **TORANZO, CARLOS**  
"Rostros de la democracia: una mirada mestiza"  
Edit. Plural, La Paz – Bolivia, 2006
- ❑ **VILLARROEL, CARLOS**  
"Derecho Procesal Orgánico y Ley de Organización Judicial"  
Edit. El Original – San José, La Paz – Bolivia, 2002
- ❑ **WALLACE SAYRE Y JUDITH PARRIS**  
"La elección presidencial en EUA: el colegio electoral y el sistema político norteamericano"  
En: <http://www.ciudadpolitica.com>
- ❑ **WEBER, MAX**  
"Economía y sociedad, Esbozo de Sociología Comprensiva"  
Edit. Fondo de Cultura Económica, tomo I, México, 1979

#### **APUNTES CONSULTADOS:**

- ❑ Apuntes del **Dr. José Luis Gutiérrez Sardan**, extractados de cátedra de Derecho Constitucional, de la carrera de Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, gestión 1.997.

#### **CÓDIGOS Y LEYES CONSULTADAS:**

- ❑ **REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
"Constitución Política del Estado"  
Sancionada por la H. Asamblea Constituyente 1966 – 1967. Promulgada el 2 de febrero de 1967
- ❑ **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
"Constitución Política del Estado"  
Aprobada en Referéndum de 25 de Enero de 2.009 y Promulgada el 7 de febrero de 2.009
- ❑ **REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
"Código Electoral"  
Ley N° 1984 de 25 de Junio de 1.999
- ❑ **REPÚBLICA DE BOLIVIA**

“Ley de Partidos Políticos”  
Ley N° 1983 de 25 de Junio de 1.999

□ **REPÚBLICA DE BOLIVIA**

“Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”  
Ley N° 2771 de 7 de Julio de 2.004

□ **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

“Régimen Electoral Transitorio”  
Ley N° 4021 de 14 de abril de 2009

**PAGINAS WEB VISITADAS:**

- <http://www.monografias.com/trabajos13/temader/temader.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos18/sistemas-electorales/sistemas-electorales2.shtml>
- <http://www.britannia.com/gov/gov11.html>
- <http://electionresources.org/uk/>
- <http://www.ciudadpolitica.com>
- <http://georgetown.edu/pdba/Constitutions/USA/usa/html/>
- <http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/1004/ijds/baran.htm>
- <http://www.letrasjuridicas.com/14/delafuente14.pdf>
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/224/3.pdf>
- © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.